

REAL ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

KAFKA Y EL DERECHO

Discurso leído el día 29 de junio de 2017 en la Solemne Sesión de Ingreso
del Académico de Número

EXCMO. SR.

DON JULIO CÉSAR PICATOSTE BOBILLO

y contestación del

EXCMO. SR.

DON JOSÉ LUIS SEOANE SPIEGELBERG

Académico de Número



Vigo, 2017

© de la edición: RAGJYL
© de los textos: sus autores

Depósito Legal: C 1316-2019

Edita y patrocina la edición: Excm. Diputación Provincial de A Coruña
Imprenta Provincial - A Coruña

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| DISCURSO..... | 7 |
| I.- JUSTIFICACIÓN DEL TEMA..... | 10 |
| II.-PALABRA, LITERATURA Y DERECHO | 14 |
| III.- UN APUNTE BIOGRÁFICO | 27 |
| 1. Breve semblanza de Kafka..... | 27 |
| 2. La relación de Kafka con el Derecho | 30 |
| IV.- INTERPRETACIONES DE LA OBRA DE KAFKA | 43 |
| V. EL DERECHO EN LA OBRA DE KAFKA..... | 53 |
| 1. <i>Sobre la cuestión de las leyes</i> | 54 |
| 2. <i>Ante la ley</i> | 71 |
| 3. <i>El proceso</i> | 81 |
| A) Interpretaciones de <i>El proceso</i> | 85 |
| B) Carácter premonitorio de la novela | 91 |
| C) El arranque de la novela | 99 |
| D) Josef K. es inocente..... | 106 |
| E) El mundo judicial visto por Kafka | 111 |

| | |
|--|-----|
| 1.º.-Jueces | 111 |
| 2.º.-Abogados | 113 |
| 3.º.-Escritos de los abogados | 114 |
| 4.º.-Los funcionarios..... | 114 |
| 5.º.-Corrupción | 115 |
| 6.º.-Pobreza de medios | 115 |
| 7.º.-El proceso..... | 116 |
| 8.º.-La ejecución de Josef K. | 120 |
| 4. <i>En la colonia penitenciaria</i> | 123 |
| VI. LA PERSPECTIVA EXISTENCIALISTA..... | 131 |
| VII. LA BUROCRACIA..... | 139 |
| VIII. LO KAFKIANO EN LA JURISPRUDENCIA | 149 |
| | |
| BIBLIOGRAFÍA | 156 |
| | |
| CONTESTACIÓN | 171 |

I
DISCURSO
del
EXCMO. SR.
DON JULIO CÉSAR PICATOSTE BOBILLO

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación, Excmos. Sres. Académicos, Excmas. e Ilmas. autoridades, señoras, señores:

Decía Cicerón que es deber primero y principal dar las gracias; me apresuro, pues, antes de nada, a expresar mi profunda gratitud para con la Academia que me honra al incorporarme al seno de esta institución ilustre y de tan honda significación gallega, en la que toman y han tomado asiento prestigiosos juristas de nuestra tierra.

Y he de sumar al anterior un segundo motivo de reconocimiento; la Academia ha tenido la gentileza de atender a mi solicitud de constituirse hoy aquí en Vigo para celebrar este acto de recepción; deja así por un día su sede oficial en La Coruña, y desde las Rías Altas, de las que soy oriundo, viaja hasta esta esplendente e inigualable ría viguesa, que es cobijo de ensueños y de mares, y cuyos brazos se abren al océano bajo el amparo milenario de sus majestades las Islas Cíes.

Inevitablemente se remonta mi memoria a mis ya lejanos años de estudiante de Derecho, en 1968, cuando presidía la Academia Manuel Iglesias Corral, a la sazón decano del Colegio de Abogados de La Coruña. Aquel muchacho joven que entonces era yo asistía por azar, entre curioso e intruso, a la lectura del discurso de ingreso de Raimundo

Vidal Pazos, fundador y decano del Ilustre Colegio de Abogados de Vigo; versaba su alocución sobre el proceso seguido contra Jesús de Nazaret: “Jurídicas reflexiones en torno al proceso de Cristo”. No podía imaginar entonces que, muchos años después, en igual trance había de verme yo, el que ahora soy.

Sucedo en la Academia al abogado orensano Camilo Suárez Fernández, incorporado a esta institución en tiempos fundacionales, por lo que figura en la primera nómina de académicos, junto al recordado Manuel Iglesias Corral, primer presidente de esta institución

I.- JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Kafka y el Derecho. De eso me propongo hablar, no sin antes justificar brevemente la elección del tema. Para ello, he de llamar la atención sobre el hecho de que una parte importante de la obra de Franz Kafka no es sino una reflexión acerca del hombre ante manifestaciones diversas del acontecer jurídico: la ley, el poder, la autoridad, la burocracia. Es evidente la estrecha relación que hay entre estos conceptos. Quien dirija su mirada reflexiva hacia el poder, se topará, antes o después, con el Derecho y la ley. Y no podía ser de otra forma; el Derecho, entendido desde una perspectiva axiológica, es decir, como ordenamiento basado en un determinado mundo de valores, es anterior a la ley, a la norma, y solo cuando se incardina en un aparato de poder –por ejemplo, el Estado- se convierte en regla imperativa.¹ Es, en este sentido, harto elocuente la definición de Estado que Bobbio toma de Mortati: “El Estado es un ordenamiento jurídico para los fines generales que ejerce el poder

¹ Grossi, P., *La primera lección de Derecho*, Trad. Clara Álvarez Alonso, Marcial Pons, Madrid, 2006, pags.31-32.

soberano en un territorio determinado, al que están subordinados necesariamente los sujetos que pertenecen a él.”²

Quien aspira a detentar el poder quiere, en última instancia, hacerse con el dominio de las fuentes del Derecho. Decía el maestro Federico de Castro que “la lucha será siempre por la conquista de una situación en la organización jurídica que suponga la atribución o reconocimiento del poder normativo primario o decisivo.”³

Ley, poder, autoridad, son, en suma, parajes diversos del Derecho, modos o formas distintas de expresión de lo jurídico⁴. Todos ellos tienen una presencia muy significativa en la obra del escritor checo. La ley constituye, sin duda, “uno de los conceptos esenciales en la obra de

2 Bobbio, N., *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, Trad. José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 2006, pág. 128. La cita de C. Mortati está tomada de *Instituzione di diritto público*, Cedam, Padova, 1969, pag. 23.

3 De Castro y Bravo, F., *Derecho civil de España*, T.I, Madrid, 2ª edición, 1949, pág. 340.

4 Clara manifestación científica y doctrinal de la existencia de un íntimo vínculo entre Derecho y poder, lo es el hecho de que muchos autores que han escrito sobre las leyes lo hicieran también sobre la actividad política, conscientes de que aquella y estas caminan de la mano a lo largo de la historia. Véase, por ejemplo, a Platón con sus dos obras: *Las Leyes* y *La República*; de estas, nos dice Bobbio que “cabe considerar ejemplarmente como una obra de derecho la una y como una obra de política la segunda, y que se completan entre sí aunque en planos distintos.” Y sigue el maestro italiano recordándonos a Cicerón con *De legibus* y *De república*, a Pufendorf y su *De iure naturae et gentium*, o Hegel, cuyas *Líneas fundamentales de la filosofía del derecho* llevan como subtítulo *Derecho natural y ciencia del Derecho* o, en fin, Kelsen con su *Teoría del derecho y del Estado*. Se trata, pues, de autores que simultánea o alternativamente estudian la filosofía del derecho y la ciencia política. El mismo Bobbio nos dice que en sus escritos sobre la democracia, su historia, sus límites y sus posibles desarrollos ha “tratado de tener en cuenta los resultados alcanzados tanto por los juristas como por los estudiosos de la política en torno a los principales temas y problemas que el gobierno de los regímenes democráticos plantea.” Bobbio, Norberto, *Derecho y poder*, en “De senectute”, trad. E. Benítez, Taurus, Madrid, 1997, pág. 193.

Franz Kafka dentro del ámbito del poder”⁵, al punto que Walter Benjamín, con ilustrativo grafismo, dijo que Kafka “tropieza en todas partes con la ley; sí, se podría afirmar que tiene la frente ensangrentada de tropezarse contra ella.”⁶ Y a propósito del poder, asevera Elías Canetti que “de todos los escritores, Kafka es el mayor experto en materia de poder; lo ha vivido y configurado en cada uno de sus aspectos.”⁷

Ahora bien, importa sobremanera advertir que lo que interesa a Kafka no es el poder visto desde la experiencia de quien lo detenta, sino desde la óptica y vivencias de quien lo padece, ese poder que tiende a cosificar al hombre, dominarlo y someterlo, borrando para ello los rasgos de cada individualidad a fin de que esta se diluya en la masa anónima. Un poder que se hace cada vez más opaco, al tiempo que exige de la vida de los ciudadanos cada vez mayor transparencia.⁸

La vida moderna mantiene vivos los rasgos que identifican la visión que del poder y del hombre tuvo Kafka, los que, según Kundera, son propios de los Estados totalitarios: “la concentración progresiva del poder, que tiende a divinizarse; la burocratización de la actividad social, que transforma todas las instituciones en *laberintos sin fin*; la consiguiente despersonalización del individuo.” Y sigue diciendo el mismo autor: “las novelas de Kafka son la hipérbole onírica e imaginaria y el Estado totalitario es la hipérbole prosaica y material de ello.” Pero, debemos estar alerta porque en los regímenes democráticos alumbra ya

5 La Rubia de Prado, L., *Kafka: el maestro absoluto*, Universidad de Granada, Granada, 2002, págs. 65 y 145.

6 Citado por Marie Theres Förgen, M., *La canción de la ley*, M. Pons, Madrid, 2013, pág.67.

7 Canetti, E., *El otro proceso de Kafka*, Madrid, Alianza, 1983, pág. 136.

8 Kundera, M., *En alguna parte ahí detrás*, trad. F. Valenzuela y M.ª J. Villaverde, en “El arte de la novela”, Tusquets, 4ª ed., 2012, págs. 133.

la misma patología consistente en una creciente burocratización y en la despersonalización del individuo; “todo el planeta se ha convertido en el escenario de este proceso.”⁹

El hombre de Kafka es el hombre nuevo que se perfila en los albores del siglo XX. Si la Ilustración había hecho de la racionalidad y la voluntad libre la esencia del ser humano, “en el siglo XIX la industrialización, las aglomeraciones humanas, las tensiones nacionalistas, el auge capitalista y la burocratización cambiaron enormemente el panorama y pusieron en tela de juicio la equivalencia de hombre y ser libre. El hombre, que se pretendía libre, se topa una y otra vez con la experiencia de la alienación.”¹⁰

Como colofón, y a modo de corolario de las razones diversas que justifican la elección del tema, recordaré al poeta W.H. Auden cuando dijo: “Si me preguntaran que poeta representa mejor nuestro tiempo, del mismo modo en que Dante, Shakespeare o Goethe representaron el suyo, tengo que nombrar en primera instancia a Kafka...Es tan importante para nosotros porque sus problemas son los problemas del hombre de hoy.”¹¹

Aún más, según Ernest Fischer, “las novelas de Kafka no son pesadillas sin fundamento; son una realidad vivida por millones, presentada

9 Kundera, M., *En alguna parte....* , págs. 129-130. La cursiva es del autor.

Para Sánchez Meca, D., *Conceptos en imágenes. La expresión literaria de las ideas*, Avarigani, 201, pág. 204, La obra del escritor checo refleja “la realidad de una época en la que los individuos se sienten desamparados y solos frente a un poder inmenso y misterioso que exige el sacrificio de sus vidas.”

10 Salmerón, M., *Introducción a La metamorfosis y otros relatos de animales*, F. Kafka, Austral, Madrid, 2010, pág.26.

11 Tomo la cita de Kurt Wolf, *Autores, libros, aventuras. Observaciones y recuerdos de un editor, seguidos de la correspondencia del autor con Franz Kafka*”, trad. de Isabel García Adánez, Acantilado, Barcelona, 2010, pág.93.

en una caricaturización satírica y fantástica, un mundo de una concentración sin precedentes de todos los poderes, y de individuos desvalidos, un mundo en que las masas están dominadas por la sensación de que el individuo no puede influir lo más mínimo en las grandes decisiones.”¹² La obra de Kafka es, en suma, “una sátira social de un género sin precedentes, como primera revelación de la fantasmagoría social.”¹³

II.- PALABRA, LITERATURA, DERECHO.-

En alguna parte he leído que “quien solo sabe Derecho, ni Derecho sabe”. Y es cierto; un estudio o aprendizaje del Derecho como un territorio aislado, autosuficiente, autoabastecido con elementos de su propia producción, desconocerá en verdad lo que el Derecho es, y no será sino un erial donde nada de interés frutece, huérfano de la savia estimulante que solo de la vida y de otros ámbitos del saber humano puede el Derecho nutrirse.

12 Fischer, E., *Literatura y crisis de la civilización europea*, Barcelona, 1984.- Citado por La Rubia, L., en *Kafka y el cine. La estética de lo Kafkiano en el séptimo arte*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2011, pág. 72.

Dice Hannah Arendt: “El mundo de Kafka es sin duda terrible. Hoy sabemos, seguramente mejor que años atrás, que ese mundo es algo más que una pesadilla, y que, por el contrario, encaja estructuralmente, con inquietante exactitud, con la realidad que se nos obliga a vivir. Lo grandioso de la obra de Kafka radica en que hoy resulta tan estremecedora como entonces: la realidad de las cámaras de no ha hecho perder su inmediatez al horror de *En la colonia penitenciaria*.” Y más adelante dice también, “El tema principal de las novelas de Kafka es el conflicto entre un mundo que adopta la forma de esa maquinaria de funcionamiento impecable y un protagonista que intenta destruirla.”: “-Arendt, H., *Franz Kafka, revalorado*, trad. J.Parra, en *Obras Completas, Franz Kafka*, t.I, 1999, págs. 182 y 186. Vid. también, de la misma autora, *Kafka*, en “La tradición oculta”, trad. V. Gómez Ibáñez, Paidós, Barcelona, 2004, págs.97 y 100.

13 Carrouges, M., *Kafka contra Kafka*, trad. M.T. Vernet, Ed. Eler, Barcelona, 1965, pág.95.

Hablar de Kafka y el Derecho, es, quiérase o no, hablar de Literatura y Derecho. La Literatura es palabra, y esta, que es la unidad del discurso literario, es instrumento común del Derecho y de la Literatura.

La palabra pronunciada por el hombre aparece vinculada al Derecho desde los albores mismos de su formulación; ya entonces la palabra desempeñaba un papel que iba más allá de la mera instrumentalidad; cumplía una función vital, constitutiva unas veces, formal, otras. Reparemos, por ejemplo, en la vinculación antigua entre Derecho y poesía. Las primeras nociones de virtud y justicia se ataviaban con las palabras de la poesía, y lo mismo sucedía con las leyes primeras, sin duda para facilitar su memorización y con ella su tradición; ocurrió así, por ejemplo, con las leyes de Licurgo y Solón, y, según nos dice Estrabón, los primitivos Túrdules tenían todas sus leyes en verso¹⁴.

Para el Derecho, la palabra llega a ser algo más que ropaje de la idea para hacerse carne, sustancia misma de la idea. De forma clara y gráfica explicaba Henkel esta relación íntima diciendo que “el Derecho

14 Mendíbil, P. y Silvela, M. *Biblioteca selecta de la literatura española o modelos de elocuencia y poesía*, Tomo III, Burdeos, 1819, pág. XI: “La poesía era el único medio de tradición, y en el largo intervalo de la infancia de la sociedad, ella ha sido el único órgano de la moral, de la legislación y de la historia. ¿Cuál es la nación, cuál es el pueblo que no debe a su poesía las primeras nociones de virtud y de justicia, y la memoria de los primeros ejemplos? Recorramos rápidamente una parte de la historia de los primeros legisladores, y los primeros libros. Bajo el artificio de un verso hicieron recibir a los Cretenses y Espartanos sus preceptos y sus leyes. Ramadante y Mimos, Tales y Licurgo su discípulo. En verso estaban las tablas que contenían las leyes de Solón, y los fragmentos que han llegado a nosotros de este poeta legislador, prueban hasta la evidencia el uso que hacía de la poesía para formar las costumbres de los Atenenses, consolidar su gobierno y dirigir su política (...); los antiguos Tórdules tenían, por testimonio de Estrabón, sus leyes todas en verso...”

adquiere forma solo mediante el *medium* del lenguaje. El Derecho, con ello, se halla vinculado *existencialmente* al lenguaje.”¹⁵

Remontémonos en el tiempo para asistir en Roma al nacimiento del derecho vinculado a la fuerza taumatúrgica de la palabra¹⁶. Se ha dicho que en Roma, originariamente, el Derecho no se *hacía*, se *pronunciaba*. En la antigua Roma, la palabra gozaba de fuerza creadora; apoyada por una representación gestual, generaba vínculos jurídicos, *ex opere operato*, por el hecho mismo de ser pronunciada¹⁷; palabra y acto llegaban a ser la misma cosa. En la celebración del negocio mancipatorio, la palabra, sacralizada, dotada de fuerza mística, se encarnaba en derecho concreto: *uti lingua nuncupassit, ita ius esto*, se decía en la Ley de las XII Tablas: que las palabras que mi boca pronuncie, sean derecho¹⁸; en

15 Henkel, H., *Introducción a la Filosofía del Derecho*, trad.de E. Gimbernat Ordeig, Taurus, Madrid, 1968, pág.89. La cursiva es del autor.

16 Vid. Castresana A., *Actos de palabra y derecho*, Ratio Legis, Salamanca, 2007, pág. 19: “La cultura romana es, sin duda, uno de los exponentes más destacados de la cultura de la oralidad primaria: en ella las palabras ritualizadas provistas de poder afectan a todos los ámbitos de la vida ciudadana, desde la formalización de sentimientos religiosos, pasando por la constitución de compromisos políticos y sociales hasta la creación de vínculos jurídicos.”

Más adelante, en la pàg. 81 añade: “El valor constitutivo de la palabra oral es, sin duda, como venimos diciendo, una de las señas de identidad de la cultura jurídica romana ya desde los primeros tiempos. El ciudadano, que pronuncia determinadas palabras en alta voz ante un número variable de testigos, cree firmemente en la fuerza operativa de su declaración verbal para constituir una posición jurídica firme. Y esta convicción compartida por todos los ciudadanos, produce alguna de las primeras reglas civiles de convivencia de la experiencia jurídica romana.”

17 Castresana, *ob. cit.*, pág. 39: “El lenguaje gestual secunda el lenguaje oral como mero símbolo –socialmente reconocible y efectivo– de la nueva realidad creada por las palabras dichas.”

18 Tabla VI, 1. *Cum nexum faciet mancipiumque, uti lingua nuncupassit, ita ius esto* (Cuando se celebre un *nexum* o un negocio mancipatorio, las palabras pronunciadas tengan valor de derecho). Ley de las XII Tablas, Estudio Preliminar, traducción y observaciones de César Rascón García y José María González García, Tecnos, Madrid, 1993, págs. 12 y 13. Comentando el enunciado de esta Tabla,

suma, y a semejanza de la poética aspiración juanramoniana¹⁹, que la palabra misma sea derecho. Es el lenguaje performativo, es decir, aquel en el que “palabra y acto son la misma cosa” en expresión de Michélet.²⁰ En rigor, podemos afirmar que en el principio fue el verbo, y el verbo se hizo derecho.

Avancemos en el tiempo para llegar al momento de la Revolución Francesa; de ella se ha dicho que fue también una revolución lingüística en la medida en que el nuevo orden jurídico-político se anunció al mundo con tres palabras: libertad, igualdad, fraternidad. En igual ocasión histórica, la palabra de la comunidad, es decir, la voluntad general, se hizo ley y habitó entre nosotros.²¹

El lenguaje está presente allí donde el derecho se exhibe con sus formulaciones más solemnes y decisivas: la norma escrita y la sentencia. El Código Civil nos llama constantemente a la interpretación de palabras: las de la ley, las del contrato, las del testamento. Muchos conflictos jurídicos no son sino debates sobre palabras, sobre lo que los

dicen los citados autores –pág. 79- que “este fragmento pone en primer plano la forma de los primitivos negocios del *ius civile*, el *nexum*, en el que una persona se vinculaba como rehén al cumplimiento de una obligación, y los que se realizaban mediante el rito del bronce y la balanza, en los cuales la forma se antepone a la voluntad de las partes, en el sentido de que la efectividad de los actos se hacía depender de que se pronunciaran las palabras solemnes.”

19 El poema de Juan Ramón Jiménez al que me refiero, del libro *Eternidades*, dice en sus primeros versos: “¡Intelijencia!, dame/ el nombre exacto de las *cosas!*/ ... Que mi palabra sea/ la cosa misma, creada por mi alma nuevamente.”

20 Citado por García de Enterría, E., *La lengua de los derechos. La formación del Derecho Público europeo tras la revolución francesa*, Madrid, Alianza, 1994, pág. 31, nota 29.

21 Es obligada la remisión a las líneas que García de Enterría dedica a la lengua y la Revolución francesa en la obra citada en la nota anterior, págs. 26 -42.

contratantes en verdad dijeron y concertaron, lo que el testador dispuso o lo que el legislador quiso expresar.

La palabra es de tal importancia para el mundo del Derecho, que hasta las leyes se inmiscuyen en su utilización; véase como, en ocasiones, la ley procesal hace las veces de norma de estilo cuando, por ejemplo, los artículos 399, 405 y 209 de la Ley de Enjuiciamiento Civil exigen de los alegatos de las partes y resoluciones de los jueces claridad y orden, precisión y concisión. Y cuando el derecho se pone “en pie de guerra”, esto es, cuando la acción se ejercita en el proceso, vuelve el lenguaje a cobrar vigoroso protagonismo y su función dialéctica se antepone a la meramente comunicativa. El proceso mismo no es sino una lucha donde la palabra sustituye al acometimiento, la razón expresada verbalmente o por escrito desplaza al acto de fuerza material de los contendientes; el combate se hace debate, y la palabra vencedora se hará al final, por boca del juez, derecho.

Derecho y literatura son ámbitos del conocimiento y del hacer humano que parecen en principio alejados uno del otro, entre los que sería difícil concebir algún tipo de maridaje. “El derecho fija lo real, la literatura abre las puertas de la ficción. De un lado el formalismo de la ley y del otro la fantasía de la imaginación”, dicen Garapon y Salas.²² De ahí que “la literatura puede decir lo que quiera, el derecho no siempre”.²³

No obstante esa aparente difícil asociación entre literatura y derecho, tienen una más que notable atinencia. La palabra es y ha sido

22 Garapon, A. y Salas, D., *Introducción a “Imaginar la ley. El derecho en la literatura”*, trad. de A. Dillon, Jusbaire, Poder Judicial de la ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. 2015, pág.13

23 Malaurie, P., *Las exigencias contrarias de la literatura y del derecho*, en “Imaginar la ley. El derecho en la literatura”, cit pág. 320.

herramienta irremplazable del quehacer jurídico, pero lo es también, y radicalmente, del oficio literario. Hay entre ambos un lazo de consanguinidad espiritual, un vínculo nacido de la misma sustancia vivificadora que es la palabra.

Dice a este respecto Giuseppa Ottimofiore que dado que “a través de la palabra el lenguaje funda todo discurso, el derecho y la literatura están necesariamente vinculados.”²⁴

Hallaremos en muchas obras literarias el relato de vidas humanas cuya urdimbre se teje, en mayor o menor medida, con las fibras tensas y dramáticas de un conflicto jurídico. De ahí que se vea en la literatura un singular instrumento de reflexión sobre conceptos jurídicos.²⁵

Una breve mirada al repertorio de grandes hitos de la literatura universal nos permite descubrir en ellos la presencia medular de un conflicto jurídico en torno al cual discurre la peripecia vital de los personajes; la cita puede ser extensa, pero a modo de ejemplo reseñaré solo los más conocidos: *Antígona*, *El mercader de Venecia*, *Fuenteovejuna*, *El mejor alcalde el rey*, *Rebelión en la Granja*, *El proceso*, *Crimen y castigo*. En estas obras que acabo de enunciar, encontraremos, como razón subyacente del drama narrado, cuestiones de inconfundible en-

24 Ottimofiore, G., *Utopía. O la realización ideal de la dignidad de la persona mediante la ruptura con el orden establecido*, en “A medio camino. Intertextos entre la literatura y el derecho.” Edt. Diego Falconi Trávez, Tirant Humanidades, Valencia, 2016, págs. 345-346. Y añade esta misma autora “el derecho, al tomar forma mediante el texto literario, es capaz de traer consigo cierta idea de liberación. Puede, por lo tanto, proponer un nuevo vocablo o forma de decir que provoque una ruptura con lo anterior o existente, es decir, con el orden establecido. Asimismo, visto que la escritura en su modo de aprehender plenamente la realidad, le es dado al autor crear una ilusión que permita al lector vivir y madurar la experiencia de un sistema jurídico imaginario en el presente de la palabra.”

25 Vid. Ottomiffiore, loc. cit. pág. 343; ello es debido, dice, a que “el contenido de la literatura no es únicamente descriptivo, sino también normativo y crítico.”

jundia jurídica: la legitimación del Derecho, la interpretación jurídica, la búsqueda ávida y desesperada de la justicia, el conflicto entre derecho y ley, o la sumisión del derecho al poder.

También se habla de una *literatura del poder*, género que ha sido especialmente cultivado en Latinoamérica; recordemos, por ejemplo, *Yo El Supremo*, de Roa Bastos, *El Señor Presidente*, de Miguel Ángel Asturias, *El otoño del Patriarca*, de García Márquez, o, en fin, *La Fiesta del Chivo*, de Vargas Llosa. Diríase que esta modalidad de literatura vale como la crónica del poder omnímodo y arbitrario, dictatorial y déspota, hecho ley, de la negación del derecho y de la abolición del Estado de Derecho; son estas novelas, en palabras de Corral “la narración de la arbitrariedad, de la ausencia de los derechos como potestades individuales que nacen de la dignidad de cada ser, de la manipulación del derecho como norma y de la transformación de las constituciones en las hojas de ruta de proyectos autoritarios.”²⁶

Dice Claudio Magris que aunque la literatura parece invadida por una negación del derecho y de la ley, acontece que, a la postre, la creación artística está regida por leyes muy rigurosas, y, desde esta perspectiva, se afirma la afinidad entre literatura y derecho “gracias a la analogía entre derecho y lenguaje.” Esa analogía será más acusada si nos situamos en la perspectiva del positivismo jurídico, pues según esta concepción la aproximación a la norma se hace por los senderos de la lógica del derecho cuya puesta en acción está vinculada a la coherencia gramatical. De hecho, no pocas veces se ha establecido un paralelismo entre la labor del gramático y la del jurista. Para Magris, que sigue en esto a Alessandro Passerin d’Entreves, hay una analogía más profunda:

26 Vid. Corral B. F., *Las palabras de la Ley*, en “A medio camino...” cit. pág. 397.

del mismo modo que las gramáticas y los diccionarios, la fonética y la morfología no forman un lenguaje, ocurre lo mismo con la jurisprudencia; ni esta, ni todas las leyes logran atrapar la verdad última de lo que el derecho es, es decir, no dan respuesta a la pregunta final ¿quid ius?²⁷

Otros autores nos invitan a situarnos en una perspectiva interesante y novedosa. Falconi Trávez, por ejemplo, nos habla de “la potencialidad del texto, en tanto que vínculo permanente y tácito del conocimiento humano, más allá de cualquier división disciplinaria o de privilegio histórico. (...) Toda escritura comparte un código mayor: el lenguaje, que de modo caótico, y aún así ordenado, permite que ciertos textos sean palimpsesto de otros. (...) El intertexto –herramienta fundamental en el comparatismo literario- revela un lenguaje común en dos o más archivos que además de facilitar la contrastación textual (...) permite analizar, desde la teoría, la persistencia de ciertos discursos que legitiman determinados modos de mirar la realidad.”²⁸ El citado autor pone el ejemplo de la máxima de Ulpiano, *iustitia est constans el perpetua voluntas ius suum cuique tribuere* (la justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo) para decirnos que estuvo ya presente por primera vez en *La Odisea* en la escena donde Eumeo da de cenar a Odiseo, y, porque la mente del primero apreciaba la *justicia*, hace del alimento tantas porciones como comensales. Pues bien, dice Falconi Trávez, que en ese acto de administración de justicia, de dar a cada uno lo suyo, “radica buena parte de la definición propuesta por Ulpiano. Bajo la lógica intertextual, el interés fundamental no radica en

27 Magris, C., *Literatura y Derecho. Ante la Ley*, Editorial Sexto Piso, Prólogo de F. Savater, trad. M.T. Meneses, Madrid, 2008, págs. 24-25.

28 Falconi Trávez, D. *Introducción* a en “A medio camino...”, cit., págs.19-20

saber *quien* fue el primer autor en enunciar esta máxima que ha regido jurídica, literaria y vitalmente a las personas durante siglos. Tampoco importa tanto qué disciplina la ha reclamado como *suya*. En verdad, lo vital está en recabar cómo ese lenguaje común, repetido sistemáticamente en poemas, sentencias o grafitis, ha sido entendido de forma análoga por distintas disciplinas, evidenciando una serie de discursos ideológicos (y contra-ideológicos) que crean un sentido de lo que es justo, veraz y valioso.”²⁹

Es en el mundo anglosajón donde ha despertado especial interés la conexión y relación entre Literatura y Derecho. John Henry Wigmore, decano de la Northwestern Law School entre 1901 y 1929, y autor de un prestigioso *Tratado de la prueba*, creyó tempranamente en la asociación entre ambas disciplinas, derecho y literatura; todo jurista debía incluir entre sus lecturas diversas obras de ficción que en 1900 recogió en una lista (*legal novels*), en cuanto que aquellas son fuente de conocimiento de la naturaleza humana, tan necesario y útil para el jurista. Años después, en 1925, el juez Benjamín Cardozo respaldará ese interés por el encuentro entre literatura y derecho en un artículo –*Law and Literature* –publicado en *The Yale Review*.

Durante la década de los años setenta del pasado siglo XX, surge en el seno de las universidades norteamericanas el movimiento *Law and Literature Studies*, en parte como reacción a otras corrientes de la época, como el análisis económico del Derecho o los planteamientos sociológicos y antropológicos.

El examen de esta relación entre Literatura y Derecho se concreta en dos perspectivas o modos de tratamiento diversos: una primera es-

29 Loc. cit. pág.21.

tudia el Derecho *en* la Literatura; la otra contempla el Derecho *como* Literatura.

En el primer planteamiento - el Derecho *en* la Literatura- interesa sobremanera la reflexión jurídica promovida en el marco del conflicto tal como viene planteado en las concretas circunstancias del texto literario. Se parte de la idea de que “la literatura crea personajes que dan al derecho figura humana”³⁰. Abundando en esta idea, Ottimofiori, citando a Karam y Magalhaes- nos pone de relieve que “desde el punto de vista del estudio del derecho *en* la literatura, el análisis de temas jurídicos en textos literarios permite, en particular, relatar los valores universales del derecho, promoviendo así la reflexión del lector acerca de temáticas humanas existenciales.”³¹ En definitiva, la obra literaria sirve de instrumento o material para el estudio y la enseñanza del Derecho y, a la vez, contribuye a la formación humanista del jurista de la que sin duda está hoy tan necesitado. Es la perspectiva, por ejemplo, adoptada por Ossorio Morales en su opúsculo *Derecho y Literatura*, publicado en 1949 por la Universidad de Granada; allí decía el insigne jurista que “el estudio de las obras literarias constituye un medio eficacísimo para el conocimiento de los sistemas jurídicos pasados y un serio instrumento de trabajo para los historiadores del Derecho.”³²

Para Falcón y Tella, esta perspectiva supone “una aproximación <<crítica>> al Derecho desde la Literatura. Una obra literaria puede

30 Garapon, A. y Salas, D., *Introducción...*, cit. pag.15.

31 *Utopía...*cit, pág.346; la cita de Karam y Magalhaes, la toma de André Karam y y Roberta Magalhaes, “Derecho y literatura: acercamientos y perspectivas para repensar el derecho”, *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones “Ambrosio L.Gioja”*, Año III, Nº 4, 2009, págs. 164-213

32 Ossorio Morales, J., *Derecho y Literatura*, Prólogo de J. Ruiz-Rico Ruiz Morón, Estudio preliminar de J.A. López Nebot, Granada, 2016, pág. 7.

problematizar críticamente un aspecto del Derecho, precisamente porque lo sitúa fuera y lejos del contexto y la manera en la que el Derecho se presenta a sí mismo.”³³

En España, al margen de textos tempranos, de alguna manera precursores, como la antes citada obra de Ossorio, o las *Estampas procesales de la literatura española*, de Niceto Alcalá-Zamora, editado en Buenos Aires en 1961, contamos hoy con algunas publicaciones cultivadoras de este tratamiento del Derecho; así: *Derecho y literatura* (2006), de Pedro Talavera, *Implicación. Derecho. Literatura* (2008) de José Calvo González, *El Escudo de Perseo. La cultura literaria del Derecho* (2012) del mismo autor, o *Derecho y Literatura* (2015) de María José Falcón y Tella, antes citada.

Algunas universidades americanas han hecho de esta materia disciplina incorporada a los planes de estudio. Calvo González se lamenta de que el estudio de la interacción entre Literatura y Derecho apenas ha tenido penetración en la Universidad española, o para ser más precisos, si es cierto que ha llegado a los departamentos universitarios, bibliotecas o salas de investigación, no puede decirse lo mismo de su entrada en las aulas.³⁴

33 Falcón y Tella, M^a. J., *Derecho y Literatura*, Marcial Pons, Madrid, 2015, pág. 61.

Según Calvo González, J., *El Escudo de Perseo. La cultura literaria del Derecho*, Edit. Comares, Granada, 2012, pág.299, esta intersección entre Derecho y Literatura “presenta la recreación literaria (tanto de género narrativo, como lírico o dramático) de alguna forma organizativa jurídica (los tribunales de justicia, la profesión jurídica, etc.) o de determinados conceptos y valores jurídicos (ley, equidad, justicia, etc), o lo que es igual, presenta la literatura asociada a temas o asuntos jurídicos.”

34 Calvo González, ob. cit., pág.350. Más adelante, dice:”No albergo duda alguna de que la interacción entre *Derecho y Literatura*, posee capacidad para provocar un corte epistemológico suficientemente profundo y enriquecedor en el método de enseñanza jurídica seguido hasta hoy...” , pág. 368.

El segundo planteamiento observa el Derecho *como* literatura; en palabras de Calvo González, “presenta los productos jurídicos como creaciones literarias (literatura legislativa, judicial, de la práctica profesional, de la doctrina científica, etc.) y somete a perspectiva metodológica de canon literario el análisis crítico y comprensión de los discursos, experiencias y actos, criterios interpretativos y construcciones jurídico-dogmáticas.”³⁵

Este planteamiento parte de la idea de que el lenguaje es herramienta común a ambas disciplinas y, al mismo tiempo, considera el Derecho como una actividad literaria singular o especial. Desde esta perspectiva, “el lenguaje constituye un instrumento retórico y persuasivo necesario al discurso jurídico – especialmente útil a la hora de transmitir nuevos valores y de convencer de la posibilidad o necesidad de la existencia de nuevas estructuras socio-jurídicas.”³⁶

En efecto, las manifestaciones más genuinas del Derecho indefectiblemente se valen, al igual que la creación literaria, del lenguaje como instrumento indispensable. Según Falcón y Tella, esta corriente doctrinal “considera esencial someter al Derecho a un análisis hermenéutico similar al que la crítica literaria hace respecto a la Literatura.”³⁷ Explica Teresa Arsuaga³⁸ que “la literatura utiliza un lenguaje natural, connotativo, y es este mismo el que en gran medida ocupa los textos jurídicos,

35 Calvo González, ob.cit. pág.299.

36 Ottimofiori, ob. cit. págs.- 346-347; nuevamente se trata de cita de Karam y Magalhaes.

37 Ob.cit., pág. 51

38 Arsuaga, T., *Derecho y Literatura. Origen, tesis principales y recepción en España*, Working Paper IE Law School, AJ8-157, 01-06-2009.

http://globalcampus.ie.edu/webes/servicios/descarga_sgd_intranet/envia_doc.asp?id=8812&nombre=AccesoDatosDocumentIE.Documento.pdf&clave=WPLS09-05

existiendo una tendencia progresiva a que esto sea así, y que es impulsada por la conciencia de la necesidad de que el Derecho pueda ser conocido y entendido por personas comunes, no profesionales del mismo.”³⁹

En esta faceta del Derecho *como* Literatura hay dos figuras de obligada cita: Ronald Dworkin, filósofo del Derecho, y Richard Allen Posner, juez en la Corte de Apelaciones en Chicago y profesor en la Escuela de Derecho de su Universidad. Ambos, aunque desde perspectivas diversas, “han contribuido en mayor medida a materializar este puente hermenéutico.”⁴⁰ No es este el lugar ni el momento para detenernos en las posiciones y perspectivas de ambos autores; nos limitamos a la cita de las obras esenciales en la materia; de Dworkin, tienen interés sus libros *El imperio de la Justicia* y *Los derechos en serio*. De Posner, debemos acudir fundamentalmente a su *Law and Literature. A Misunderstood Relation*.⁴¹

La relación entre Literatura y Derecho no se agota en estos dos planteamientos que acabo de reseñar; otras perspectivas son también posibles. Por ejemplo, la teoría de la argumentación jurídica atribuye especial valor

39 Tenemos buena prueba de ello en el reconocimiento del *derecho a comprender* recogido en la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia de 16 de abril de 2002 que exige de la Administración de Justicia el uso de un lenguaje comprensible en los actos de comunicación con los justiciables, vistas y resoluciones judiciales. Para la efectividad de este derecho, la Administración ha mostrado especial preocupación por la modernización del lenguaje jurídico y administrativo, inquietud que se ha visto materializada en la constitución de una Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2009.

40 Falcón y Tella, ob. cit. pág. 51. Puede encontrarse en esta autora una muy amplia relación de bibliografía sobre esta corriente, en las notas a pie de las páginas 49 y ss.

41 En general, la bibliografía sobre las relaciones entre Derecho y Literatura ha crecido de manera notable. Aparte de las citadas en lengua española, y las que acabo de nombrar, pueden recordarse los volúmenes de *Giustizia e Letteratura* de Gabriele Forti, Claudia Mazzucato y Arianna Visconti, y *Le droit dans la littérature française*, de Jean-Pol Masson.

al conocimiento de las decisiones y razonamientos de jueces ejemplares, y destaca así otra de las maneras en las que la literatura es relevante para el Derecho; tanto respecto de las virtudes morales como de las virtudes epistémicas o intelectuales “la literatura amplía de modo significativo el conjunto de modelos de virtud judicial” (...) “Las descripciones literarias de la excelencia y del vicio nos ayudan a refinar la concepción de los rasgos de carácter que son característicos del buen juez.”⁴²

Sirva lo que he dicho hasta aquí, para reforzar la justificación del estudio de la obra de Kafka– literatura en estado puro- como fuente de reflexión jurídica. Según las palabras del magistrado y ensayista francés Denis Salas, “vistos bajo la perspectiva `derecho y literatura´, (...) los relatos de Kafka sumergen a los personajes en la experiencia del inocente injustamente condenado. La ley que los golpea es opaca y se halla subvertida por estrategias de dominación. Ellos no tienen otra elección que luchar contra la hostilidad de fuerzas oscuras sin poder vencerlas, y acceder a una nueva Ley.”⁴³ Estamos, pues, en aquella orientación que hace del Derecho en la Literatura el centro de su interés.

III.- UN APUNTE BIOGRÁFICO.-

1. *Breve semblanza de Kafka.*

Franz Kafka nace el 3 de julio de 1883 en Praga, entonces capital del Reino de Bohemia, integrado en el Imperio austro-húngaro. Fue el mayor de seis hermanos, si bien solo sobrevivieron el propio Franz y tres hermanas. Nace en el seno de una familia judía; su padre, Hermann

42 Amaya, A., *Jueces ejemplares*, en “A medio camino..” cit., págs.. 104 y 105.

43 Salas, D. *Kafka. El combate con la ley*. Trad. Vivian Lofiego. Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. Buenos Aires, 2015, pág. 19

Kafka, de origen muy modesto, fue hombre hecho a sí mismo, rudo, trabajador, cuya dedicación al comercio, de resultados prósperos, le permitió ascender socialmente. La madre, Julie Löwy, venía, sin embargo, de una familia acomodada.

Kafka vivió la mayor parte de su vida en Praga; solo al final de su vida, en 1923, residió un tiempo en Berlín donde se instaló con Dora Diamond, la mujer que le acompañó en los últimos días. Aunque bilingüe, escribió toda su obra en lengua alemana, que era la dominante en el ambiente cultural de Praga. La relación de Kafka con su padre fue conflictiva; de ello es claro exponente la impresionante *Carta al padre*. La madre impidió que el texto llegase a manos el padre. Hermann Kafka no aprobaba, ni entendía, la actividad literaria de su hijo.

Kafka no era, como pudiera pensarse por su obra literaria, un hombre sombrío y circunspecto. Su amigo íntimo, Max Brod, nos previene contra la imagen falsa de un hombre de trato triste y desesperado. Son sus libros y sus diarios los que proyectan una imagen lúgubre, distinta de la que deparaba su trato cotidiano. Brod nos habla de un Kafka que, si bien en las reuniones numerosas era hombre callado, “en la conversación íntima se le soltaba a veces asombrosamente la lengua, llegando a entusiasmarse, a ser encantador; las bromas y las risas no tenían fin; reía a gusto y cordialmente, y sabía hacer reír a sus amigos (...) Era un amigo maravillosamente útil. Solo se sentía desorientado y desvalido consigo mismo.”⁴⁴

Quienes le conocieron y trataron le describen como un hombre “delgado, esbelto, hermoso”; cuya “expresión tenía algo de enigma

44 Brod, M., *Kafka*, Trad. Carlos F. Grieben, Emecé Editores, 3ª ed. Buenos Aires, 2000, pág.52.

egipcio”;⁴⁵ “callado, torpe, tierno, vulnerable, intimidado como un colegial examinándose del bachillerato, convencido de la imposibilidad de cumplir las expectativas” que otros ponían en él.⁴⁶ De ojos grises y melancólicos, su fuerza estaba en aquella “sonrisa que emergía en su rostro seductor y triste”; para algunos era la suya la sonrisa clarividente de “un mensajero de un mundo superior, un mensajero particularmente elegido”; su sonrisa “era el espejo de una melancolía metafísica.”⁴⁷

Milena Jesenská, lúcida confidente de Kafka, con el que mantuvo una rica e intensa correspondencia, con ocasión de la muerte de Franz Kafka, escribe un hermoso texto en el que decía: “Era tímido, medroso, dulce y bueno, pero los libros que escribió son crueles y dolorosos.”⁴⁸

Quienes conocieron a Kafka le recuerdan como hombre auténtico, bueno, amante de la verdad. Escribe Max Brod: “Kafka poseía en grado sumo un sentido de la justicia, un amor a la bondad, una honradez llana, totalmente desprovista de *pose*”.⁴⁹ Y según Runfola, “poseía el sentido de la justicia, una gran honradez y piedad por los hombres que encuentran tantas dificultades para <<actuar con justicia>>”.⁵⁰

Gustav Janouch, que nos dejó amplio testimonio de sus conversaciones con el escritor checo, fue testigo de su silenciosa y amarga lucha por la existencia; recuerda a Kafka como “hombre auténtico, que luchaba por la verdad y por la vida”.⁵¹ A propósito de la justicia, re-

45 Fuchs, R., *Recuerdos de Franz Kafka*, en Max Brod, *Kafka*, cit. págs. 267-268. Focus asistió a alguna de sus lecturas públicas, y de esa experiencia rememora que leía con una magia “quedamente desesperada”

46 Wolf, K., *Autores, libros, ...cit.*, pág. 85.

47 Runfola, P., *Praga en tiempos de Kafka*, Trad. A. Becciu, Barcelona, 2006, págs. 24-25; recoge las opiniones de Paul Wiegler y Franz Werfel.

48 Kafka, F., *Cartas a Milena*, trad. de Carmen Gauger, Alianza, Madrid, 2015, págs. 369-371

49 *Kafka*. págs.193-194

50 *Praga en tiempos...* cit., pág.27.

51 Janouch, G., *Conversaciones con Kafka*, tra. R. Sala, Barcelona, Destino, 1999, pág.21.

memora estas palabras del escrito checo: “¿Cuántas injusticias no se cometen en nombre de la justicia? ¿Cuánto embrutecimiento no navega bajo la bandera de la ilustración?”⁵². Se quejaba también del abandono en que los hombres tenían a la justicia: “Todos participamos de él;” – decía- “lo intuimos. Muchos incluso lo saben. Pero nadie quiere reconocer que estamos viviendo en la injusticia. Por eso nos inventamos evasivas. Hablamos de injusticias sociales, espirituales, nacionales y no sé qué más, solo para disimular la única culpa, que es la nuestra.”⁵³

Solo puede hablar así quien de verdad ama la justicia. Seguramente Kafka sabía que, al igual que le ocurría a sus personajes, iba tras lo inalcanzable, persiguiendo la utopía que se divisa allá a lo lejos, en la huidiza y sutil línea del horizonte.⁵⁴

2. *La relación de Kafka con el Derecho.*⁵⁵

La relación del escritor checo con el Derecho es, antes que literaria, profesional. No fue el Derecho ajeno a la vida de Franz Kafka. Estudió la carrera de Leyes y ejerció profesión vinculada al mundo jurídico. El

52 *Conversaciones...*,pág. 112

53 *Conversaciones...*, pág.185.

54 Esa utopía de la que Galeano dice en sus versos: “Ella está en el horizonte./ Yo me acerco dos pasos y ella se aleja dos pasos./Camino diez pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá./ Por mucho que yo camine, nunca la alcanzaré./ ¿Para qué sirve la utopía? Para eso sirve, para caminar”.

55 Fögen, M. T. refiere una serie de afinidades entre Kelsen y Kafka: “Lugar de nacimiento, medio social, origen judío, nombre de nacimiento de la madre, estudios, años de la tesis, creatividad incansable, enorme éxito, iconos del siglo XX: afinidades evidentes de los señores K. y K. y sin embargo meras coincidencias. Coincidencias curiosas pero de poca importancia frente a sus diferencias de carácter, profesiones, talentos, carrera, formas de vida y de pensar. Mas ciertamente algo los une a lo largo de sus vidas paralelas y esto no sea puramente casual. El jurista estricto, rectilíneo, consecuente e inflexible y el literato hipersensible, nervioso y víctima de las pesadillas se dejan cautivar por el mismo tema en la primera década del siglo XX: la ley.” *La canción de la ley*, trad. F. Fernández-Crehuet López. Revisión Lisa Nottmeyer, M. Pons. Madrid, 2013, pag.67

Derecho, por tanto, formaba parte de su vida cotidiana y esta vivencia tiene reflejo en su obra literaria. Mas no era la suya una preocupación de jurista. Kafka mira al hombre y a la forma en que la existencia humana se encuentra condicionada por el poder, la autoridad o un sistema de leyes que, al cabo, el hombre desconoce o le resulta extraño e inaccesible. Entre sus preocupaciones, en el complejo universo kafkiano, lo jurídico, o más exactamente, lo normativo, tiene especial presencia. Como dice Lorenzo Silva, “los mundos que Kafka retrata, más allá de la escenografía de tribunales y negociados, se nos aparecen como manifestaciones de prolijos órdenes normativos, que sus protagonistas se afanan (normalmente en vano) por desentrañar y comprender.” Al margen de pasajes de su obra en los que lo jurídico tiene una presencia clara, hay un “omnipresente influjo de lo normativo en su obra.”⁵⁶

Es cierto, sin embargo, que, desde una perspectiva profesional, y fuera de las incursiones literarias a que luego me referiré, ni fue el Derecho la pasión de su vida ni mostró especial atracción por él, y su trabajo en el Instituto de Seguros de Accidentes de Trabajo, aunque desempeñado con reconocida eficacia y pulcritud, fue siempre motivo de disgusto porque el tiempo a él dedicado lo vivía como robado a su intensa, arrebatadora y radical vocación de escritor.

Llegado el momento de acceder a la universidad, abrigó la idea de estudiar filosofía; así consta al menos en su certificado de bachillerato como elección profesional. Curiosamente, sin embargo, empezó a estudiar Química, estudios que muy pronto abandona para iniciar la carrera de Derecho, elección que obedece, fundamentalmente a la idea de complacer el deseo paterno.

⁵⁶ Silva, L., *El Derecho en la obra de Kafka. Una aproximación fragmentaria*, Rey Lear, 2008, pág.24.

No es, por tanto, una vocación definida lo que le determina a estudiar la carrera de Leyes; en principio la elección le era tan indiferente como lo fueron las disciplinas estudiadas en el Liceo. Él mismo escribe en la *Carta al padre*: “Lo más práctico era buscarme una profesión que, sin herir en exceso mi vanidad, me permitiera ejercer más cómodamente esa indiferencia. ¿Y qué podía haber más adecuado que la carrera de derecho? (...) Así que estudié derecho.”⁵⁷ Pero afronta esta tarea con resignación y abulia. Recordaba sus días de estudiante cuando preparaba su Examen de Estado “masticando aquella horrible Historia del Derecho Romano”⁵⁸, y se “alimentaba intelectualmente de auténtico serrín que, además, miles de mandíbulas habían masticado previamente”⁵⁹. En octubre de 1921 escribe en su diario: “Sólo lo insensato tuvo acceso en mí: los estudios de Derecho, la oficina, otras actividades posteriores no menos insensatas...”.⁶⁰

Max Brod recuerda la “aversión jamás disimulada de Kafka contra los estudios jurídicos”. Ambos amigos sentían que la creación artística era la única atracción genuina⁶¹. Por ello, anhelaban un empleo con “horario simple”, o sea, sin servicio vespertino.⁶²

Ya doctorado, en junio de 1906, entra a trabajar en un despacho de Praga, y se somete, durante un año a un período de prácticas; primero en un tribunal civil y después en un tribunal correccional, prácticas que

57 Kafka, F., *Carta al padre*, trad de Joan Parra, prólogo y notas de Jordi Llovet, Galaxia Gutenberg, 2003, pág. 87.

58 Kafka, F. *Cartas a Milena*, pág. 220. Se trata de carta escrita el 9 de agosto de 1920.

59 *Carta al padre*, cit. pág.87.

60 Kafka, F., *Diarios (1910-1923)*, edición a cargo de Max Brod, trad. de Feliu Formosa Tusquets, Barcelona, 2010 pág.348.

61 Brod, M. *Kafka*, cit. págs. 53-53.

62 Brod, loc.cit. pág.77.

eran obligadas para quienes tuvieran intención de trabajar al servicio del Estado. Terminado este período, en 1907 entra como auxiliar en Assicurazioni Generali. De este trabajo le disgusta su horario de mañana y tarde que le impide dedicarse a escribir. De hecho, durante los nueve meses que allí se mantiene, no escribe nada. Sueña con lugares lejanos, alejados de aquella realidad chata; tiene veinticuatro años y escribe en una carta: “...tengo la esperanza de ocupar algún día un puesto en algún país remoto y ver por la ventana un campo de caña de azúcar o un cementerio mahometano, y el negocio de los seguros me interesa mucho, pero el trabajo que estoy haciendo por ahora es más bien triste.” Dice tener no solo pereza sino también miedo, “un miedo general a la escritura, esa ocupación atroz a la que me resulta tan doloroso tener que renunciar.”⁶³

Menos de un año permanecerá Kafka en Assicurazioni Generali. En agosto de 1908 empieza a trabajar en el Instituto de Seguros de Accidentes de Trabajo del Reino de Bohemia, donde permanecerá hasta que la enfermedad le obliga a dejarlo en 1922, con una jubilación anticipada. De este trabajo le atrae el horario de oficina que termina para él a las 14 horas, y ello le permite compatibilizarlo con sus aspiraciones literarias. Consistía su cometido en la elaboración de informes técnicos y jurídicos. En el Instituto era respetado y apreciado por todos, muy estimado como persona cumplidora, inteligente y de gran celo en el desempeño de sus funciones. Su trayectoria como funcionario lo evidencia; ingresa como auxiliar e irá ascendiendo; en 1910 pasa a ser “consultor”, en 1913 es nombrado “vicesecretario”, “secretario” en 1920, y en 1922

63 Wagenbach, K. *Franz Kafka: Una biografía*, trad. M. Sáenz, en “Obras Completas de Franz Kafka”, Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, t.I, 1999, pág. 98.

es ya “secretario general”. Y ya en julio de ese mismo año, se jubila anticipadamente obligado a ello por su enfermedad.

Sin duda, su paso por el Instituto le familiariza con el mundo de la burocracia y de las leyes. El propio Brod nos dice que “capítulos enteros de las novelas *El proceso* y *El castillo* deben su atmósfera realista al medio ambiente del Instituto de Seguros”⁶⁴. El conocimiento directo de los sufrimientos de muchos trabajadores hacía mella en su conciencia social. Escribe Brod: “Es evidente que Kafka adquirió gran parte de su conocimiento del mundo y de la vida y, además, su escepticismo por experiencias profesionales, en su contacto con los obreros que sufrían injustamente y por el engranaje avasallador de su empleo, esto es, por la vida estacionaria de las actas.”⁶⁵

“Su sentido social” –dice Brod- “se rebelaba cuando veía algún obrero mutilado a causa de las deficientes seguridades que le ofrecía su trabajo. ‘Que modestos son estos hombres’, me dijo cierta vez con los ojos muy abiertos, ‘vienen a pedirnos algo. En lugar de destruir el Instituto y aniquilarlo todo, vienen a pedirnos algo’”.⁶⁶

A pesar de que Kafka decía trabajar en un organismo que era un nido de burócratas, no podemos tenerle por tal, sino todo lo contrario. Es ya ilustrativa esa observación del propio escritor que no puede hacerse sino desde la disidencia. El burócrata, nos dice Michel Carrouges, no piensa, no se imagina que detrás de cada papel hay “un ser vivo, un accidentado o una viuda”; “solo ve el papeleo, incluso cuando la víctima está allí, delante de la ventanilla. Kafka no responde a esta caracterización. Al contrario, ninguna acumulación de papeleos le impedirá

64 Brod, loc.cit., pág.101.

65 Brod, loc.cit., pág. 101.

66 Brod, loc. cit, pág.99.

a Kafka sentir el drama humano de los trabajadores destrozados por las máquinas y torturados por los jeroglíficos de la ley.”⁶⁷

Pese a su confesada animosidad hacia el mundo del Derecho, hay en su obra literaria una presencia no poco significativa de lo jurídico; algunos títulos hablan por sí solos: la parábola *Ante la ley*, *El proceso*, *En la colonia penitenciaria*, *Sobre la cuestión de las leyes*. De otra parte, son temas recurrentes en la producción literaria de Kafka la ley, su carácter inaccesible, la relación del hombre con un poder sin rostro, lejano y difuso, que persigue fines propios al margen del ciudadano o la despersonalización del individuo ante esa secreción laberíntica del Estado moderno que es la burocracia.

Sentía aversión por su trabajo en el Instituto de Seguros de Accidentes de Trabajo al que entregaba la mitad de su jornada y consumía parte de sus esfuerzos y energía. Como dice Reiner Stach, cuando a mediodía salía de la oficina, “se sentía como si hubiera vendido la mitad de su vida, como si empezara cada día de su vida a las dos de la tarde...”⁶⁸

Kafka no duda en llamar a su oficio de escribir “mi otro trabajo” o, simplemente, “mi trabajo”, porque sin duda así lo sentía, y sus tareas en el Instituto las vivía como inevitable carga difícil de soportar; el 19 de febrero de 1911 escribe en su diario: “para mí esta es una terrible doble vida, la única salida de la cual es probablemente la locura”.⁶⁹

67 Carrouges, *Kafka contra Kafka* cit. pág.79. En el mismo lugar, escribe el autor: “Encargado del servicio de la previsión de accidentes, vuelve a hallar en él una dura realidad social que prolonga la que ya había descubierto en las relaciones entre el padre y el personal del almacén.”

68 Stach, R., *Kafka, I* trad. C. Fortea, I, Acanilado, Barcelona, 2016, pág.710.

69 *Diarios*, pág. 28.

El 21 de agosto de 1913 anota en su diario la carta que pensaba dirigir al padre de Felice, y en ella dice: “Mi empleo me resulta insoportable, porque contradice mi único anhelo y mi única profesión, que es la literatura. Puesto que no soy otra cosa que literatura, y no puedo ni quiero ser otra cosa, mi empleo no podrá nunca atraerme, pudiendo en cambio destrozarne totalmente.”⁷⁰ Pero sabe que no podría vivir solo de la literatura y que, por consiguiente, no puede prescindir de su trabajo en la compañía de seguros. El 28 de marzo de 1911, escribe en su diario: “Al margen de mis relaciones familiares, yo no podría vivir de la literatura a causa de la larga gestación de mis trabajos y de su carácter insólito, además, mi salud y mi carácter me impiden asimismo entregarme a una vida que, en el mejor de los casos, sería incierta. Por ello soy funcionario de un organismo de seguros sociales.”⁷¹ Descriptivo y elocuente es lo que escribe a Felice en carta de 26 de junio de 1913: “la literatura y la oficina se excluyen mutuamente, pues escribir es algo que gravita en las profundidades, mientras la oficina está allá arriba, en la vida.”⁷²

Kafka veía, pues, su trabajo en la oficina como un enojoso estorbo para su vocación literaria; el 28 de marzo de 1911 anotaba en su diario: “estas dos profesiones nunca pueden tolerarse entre sí ni dar lugar a una feliz convivencia. La mejor suerte en una de ellas viene a convertirse en una gran desgracia en la otra. Si una noche he escrito algo bueno, lo quemo al día siguiente en la oficina y no puedo abarcar nada. Este ir y venir es cada vez más desagradable. En la oficina cumplo con mis obligaciones externas, pero no con mis obligaciones internas, y toda

70 *Diarios* cit. pág.199.

71 *Diarios* cit. pág.38.

72 Kafka, F., *Cartas a Felice*, traducción de P.Sorozábal, Nórdica, 2013, pág.46.

obligación interna no cumplida se convierte en una desdicha que ya no se aparta de mí.”⁷³

Ello no quiere decir que Kafka fuera un empleado descuidado o abúlico; antes al contrario, como ya se ha dicho, era muy estimado por la calidad de su trabajo y buen trato. Uno de los funcionarios del Instituto, viejo compañero de Kafka, le cuenta a Max Brod que “se había ganado el afecto general, que no tenía ningún enemigo. Su sentido del deber era ejemplar, su trabajo era altamente valorado.”⁷⁴ Murray rememora el testimonio de un compañero de oficina, Alois Gütling, que hablaba del tacto con el que Kafka trataba a la gente y de la admiración que le dispensaban sus colegas por su talento jurídico.⁷⁵

Su vocación era decididamente literaria. Leemos en su diario la anotación hecha el 28 de marzo de 1911: “mi felicidad, mis aptitudes y cualquier posibilidad de ser útil en algún aspecto residen desde siempre en lo literario. Y es en este campo donde, por lo demás, he vivido situaciones (no muchas) que, en mi opinión, están muy cerca de los estados visionarios (...) y en ellos, me siento transportado no solo a los límites de mí mismo, sino a los límites de lo humano como tal.”⁷⁶

La literatura era, pues, su vida. Podíamos decir que Kafka era constitutivamente literatura; esta era, como él mismo decía, la manifestación más productiva de su personalidad⁷⁷. Por eso confiesa en su diario: “todo lo que no es literatura me aburre y lo odio”.⁷⁸

73 *Diarios*, pág.38.

74 Brod., *Kafka*, pág. 98.

75 Murray, N., *Kafka*, trad. S. Kot, El Ateneo, Buenos Aires, 2006, pág.83.

76 *Diarios*, págs. 37-38.

77 *Diarios*, pág.142.

78 *Diarios*, cit., pág.200.

Sin embargo, en contraste con esta embriagadora y radical vocación literaria, es lo cierto que en vida solo llegó a publicar una parte mínima de su obra. Tal vez contribuyese a este resultado la proverbial resistencia de Kafka a publicar; nunca se encontraba satisfecho de sus escritos a los que él llamaba humildemente “garabatos”; era su amigo Max Brod quien tenía que animarle, casi obligarle, a publicar. De esa renuencia da testimonio su editor Kurt Wolff: “el dilema de permitir o no la publicación de sus obras acompañó a Kafka toda su vida.” Kafka decía: ‘La publicación de algunos de mis garabatos me inquieta siempre. (...) Max Brod, Félix Weltsch, se adueñan siempre de alguna cosa que he escrito yo y luego me sorprenden con el contrato de la editorial ya listo. Yo no quiero causarles ninguna molestia y así sucede que, en el fondo, no son más que anotaciones muy personales o divertimentos. Las pruebas personales de mi debilidad humana se publican e incluso se venden porque mis amigos, con Max Brod a la cabeza, se han empeñado en convertirlas en literatura, y porque yo no tengo la fuerza de destruir esos testimonios de la soledad.’”⁷⁹

También cuenta Wolf que oyó de su boca lo que ningún escritor le había dicho nunca; cuando se despiden tras una visita (junio de 1912) Kafka le dice: “Siempre le quedaré más agradecido porque me devuelva mis manuscrito que por su publicación.”⁸⁰

Según Max Brod, en este punto Kafka se mostraba vacilante, tenía sentimientos encontrados; quería y no quería; a veces primaba el rechazo. Cuando daba los últimos retoques a los manuscritos que consideraba ya maduros para ser publicados, la decisión de sacarlos al pú-

⁷⁹ Wolff, K., *Autores, libros, ... cit.*, págs. 86-87.

⁸⁰ *Ob. cit.*, pág.85.

blico llegaba después de “grandes reconsideraciones, consultas en el *Grimm* y desesperación por su inseguridad en materia de puntuación y otros detalles gramaticales.” Y cuando la editorial había aceptado la publicación y solo se esperaba ya el envío del manuscrito definitivo, Kafka “se mostraba lo bastante reacio para hallar que todo lo que había escrito era malo; según él, la reunión en libro de sus viejos escritos ‘sin valor’ le impediría crear obras mejores. Pero yo me mantuve firme. El *Diario* de Kafka es testigo de sus protestas contra mí, protestas que no le sirvieron de nada. El libro debía ser y fue terminado.”⁸¹

Kafka quiso siempre alejarse de Praga, ya desde la fecha en que terminó sus prácticas en el bufete de abogados; sin embargo, al final, quedó anclado en puestos de trabajo que le sujetaron a su ciudad. “Praga no me suelta. Es una madrecita con garras”, decía. Su entorno vital era muy reducido. Su profesor de hebreo, Friedrich Thierberger, cuenta como en una ocasión, desde la ventana de la casa Oppelt, le dice: “Este pequeño círculo contiene toda mi vida”, y con el índice describe dos círculos para señalar la Plaza de la Ciudad Vieja, su escuela de secundaria en el palacio Kinsky, la universidad (Karolinum) y su despacho.⁸²

81 *Kafka...* cit. pág. 146. En el postfacio a la primera edición de *El proceso*, dice Brod que “casi todo lo que Kafka publicó, se lo arranqué yo con astucia y con mi capacidad de persuasión.” Y más adelante añade: “Había que superar muchas resistencias antes de que llegara a publicarse un libro suyo.” Vid *Postfacios* de Max Brod, a la edición de *El proceso* de Alianza Editorial, Biblioteca Kafka, trad. F. Formosa, Alianza Editorial, 2000, págs. 269-270.

82 La anécdota la narra Friedrich Thierberger, en *Erinnerungen an Franz Kafka*, Eckart 23, núm.10-12 (octubre-diciembre, 1953), págs., 49-57, que tomo de Juan Insua, *La ciutat de K. Franz Kafka i Praga*. Institut d'Edicions. Diputació de Barcelona. Centre de Cultura Contemporània de Barcelona, 1999, pág.37; en castellano en pág.190.

Praga está en su literatura y su literatura es Praga⁸³. Ese entorno existencial conformó de manera decisiva la temática y estilo de su prosa. “La temática inusual y el lenguaje frío, bien construido y parco en palabras, es decir, su característico purismo, son impensables sin Praga.”⁸⁴

83 No han faltado intentos para localizar en Praga los escenarios de las novelas de Kafka. Según Juan Insua suele admitirse, por ejemplo, que la catedral de *El proceso*, sería la de San Vito, que el trayecto que recorre Joseph K, hasta el lugar de su ejecución sería el que va de la Ciudad Vieja, pasando por el puente Carlos hasta llegar al límite exterior de Kleinseite. Vid. ob. cit. en nota anterior, págs..9 y 190.

Angelo Maria Ripellino –*Praga Mágica*, trad. M. Rodríguez, Seix Barral, Barcelona, 2003, págs. 68-70- identifica en Praga varios escenarios de *El proceso*, que es, dice este autor, la más praguense de todas las novelas checas y alemanas, aunque no aparece nombrada nunca. “La capital bohemia” – dice- “aparece velada y anónima: anónima y sin anamnesis como su protagonista. El banco donde trabaja el protagonista sería el edificio de los Seguros Generales de la Plaza de San Wenceslao, el barrio donde se encuentra el edificio donde Josef K. sufre su primer interrogatorio recuerda a la derribada ciudad judía; la catedral es San Vito, y, allí, la “estatua de planta de un santo” es el sepulcro de Nepomuceno. El puente que cruza Josef K. cuando es conducido a su ejecución, sería el Puente Carlos, por encima de una islita, que es Kampa. Las “calles cuesta arriba” se corresponden con las de Malá Strana, y el lugar de la ejecución sería la mina de Strahov.

84 Wagenbach, *loc. cit.* O.C. I., pág. 90.

Sobre la “fría objetividad expresiva” de Kafka, afirma Ernesto Sabato, que “es sin embargo la revelación de un subjetivismo tan extremo como el de los sueños. Otro contraste eficaz: describe su mundo irracional y tenebroso con un lenguaje coherente y nítido.” *El escritor y sus fantasmas*, Austral, Barcelona, 2011, pág. 102.

Comenta Miguel Salmerón, en la *Introducción ... cit.*, pág. 24: “Lo fundamental en Kafka es la intensidad conceptual que subyace a lo manifiesto. Su literatura no se contenta con referir y escribir hechos, sino que acaba constatando, en sus dificultades para concretarse, la ausencia de lugar para el hombre contemporáneo.”

Sobre el estilo de Kafka, comenta Hannah Arendt: “Su prosa no parece revestir ninguna peculiaridad; no tiene, por sí misma, ningún rasgo seductor ni embriagador; al contrario, está al servicio de la pura comunicación, y su única característica es que si se analiza atentamente, se verá siempre que lo que comunica no se podría decir de manera más sencilla, más clara, más breve. En esta prosa, la falta de amaneramiento está llevada casi al extremo de la ausencia de estilo, y la falta de enamoramiento por las palabras como tales alcanza un límite rayano en la pura frialdad. Kafka no tiene palabras favoritas, ni construcciones sintácticas predilectas. El resultado es un nuevo tipo de perfección que parece equidistante de todos los estilos existentes en el pasado.” *Franz Kafka, revalorado...cit.*, pág. 174. También en *Kafka*, en “La tradición oculta” ... cit., pags.89-90.

El fenómeno Kafka es en verdad singular, extraordinario. Estamos ante un caso notable de gloria universal póstuma. Cuando, enfermo de tuberculosis, muere en 1924, a un mes de cumplir los 41 años de edad, solo era conocido por un reducido número de escritores y de lectores de Praga y Viena. A la fecha de su desaparición, la obra de Kafka semejava un iceberg; solo una porción mínima se dejaba ver al exterior y una parte muy importante de ella estaba inédita, sumergida bajo una deliberada ocultación del autor, tal vez por la escrupulosa insatisfacción de sus logros, tal vez por el deseo de preservar su atormentado mundo interior. Según Reiner Stach, los textos que Kafka daba por terminados y fueron publicados en vida del autor abarcan unas trescientas cincuenta páginas. Pero además, dejó escritas unas tres mil cuatrocientas páginas de anotaciones de diarios y fragmentos literarios, entre los que se encuentran tres novelas incompletas. Y a estos deben sumarse unas tres mil quinientas cartas suyas que se han conservado y a día de hoy han sido publicadas.⁸⁵

Y esa reserva se hubiera perpetuado de haberse cumplido su postremo deseo de que todos sus escritos fuesen quemados, como le pidió a Max Brod. Debemos el conocimiento del resto de su obra inédita a la luminosa, y a la vez polémica, desobediencia del amigo y albacea que, además de otros escritos, decidió salvar del fuego obras claves como *El proceso* o *El castillo*. Sin embargo, hay manuscritos de Kafka que, hoy por hoy, debemos dar por perdidos. Son los que se incautó la Gestapo con ocasión del registro en la casa de Dora Diamant, la compañera de los últimos días del escritor.

En los años siguientes a su muerte, la obra de Kafka empieza a ser difundida por los existencialistas en Francia e Inglaterra. En Argentina,

85 *Ob. cit.*, págs.. 18-19.

la editorial Losada publica obras suyas en 1939, entre ellas *La metamorfosis*, con traducción de Jorge Luis Borges. En España, la recepción es más tardía. Es en la década de los 70 cuando es traducida la totalidad de su obra.

La celebridad de Kafka y la bibliografía en torno a su obra⁸⁶ crecen de modo portentoso,⁸⁷ y con ellas, su influencia en otros muchos autores. Hoy se tiene a Kafka por uno de los mayores y más excelsos escritores del siglo XX. Para Nabokov “es el escritor alemán más grande de nuestro tiempo. A su lado, poetas como Rilke o novelistas como Thomas Mann son enanos o santos de escayola.”⁸⁸ Pero Kafka trasciende ya lo puramente literario; como dicen Camargo y Kretschmar “el nombre Kafka no solo se refiere a un escritor praguense, sino que ha pasado a ser un concepto, una especie de emblema comparable al de Mozart, Einstein o Monroe. Kafka se ha convertido en un modelo de la literatura moderna.”⁸⁹

86 Curiosamente, como dice Joachim Unseld, *Franz Kafka. Una vida de escritor*, Anagrama, Barcelona, 1983, pág.9, “el impacto mundial de la obra de Franz Kafka se basa fundamentalmente en aquellas publicaciones que no adquirieron, en vida el autor, una forma definitiva y cuyo destino, en su testamento, era ser destruidas...”

87 Según Sánchez Meca, ob. cit. págs. 182-183, el éxito y celebridad de Kafka no se debe a su técnica narrativa, pues “prescinde en su escritura de todo tipo de adornos metafóricos, de figuras poéticas y de cualquier clase de manierismo lingüístico. Emplea simplemente un lenguaje claro y neutral, como el que usamos normalmente en la vida cotidiana.” El éxito de Kafka está “motivado por los temas y los contenidos.”

88 Nabokov, V., *Franz Kafka (1883-1924)*, prólogo a *La metamorfosis*, trad. J.J. del Solar, Gredos, Madrid, 2011, pág. 14. Lógicamente, con el vocablo “alemán” no se refiere a la nacionalidad, sino a la condición de escritor en lengua alemana. También en *Curso de literatura europea*, del mismo autor, Ediciones B, Barcelona, 1996, pág. 367.

89 Camargo, A. y Kretschmar, B. En la *Introducción* a la edición de “La transformación y otros relatos” de Cátedra, Madrid, 2013, pág. 10.

Afirma Lechte que la influencia de Kafka ha sido muy profunda, por dos razones; la primera, “porque ha puesto el dedo en la llaga de la vida tal como transcurre en la sociedad industrial moderna. (...) En la *oeuvre* de Kafka se encuentra la alegoría de una sociedad sin ningún fin determinado, pero que está claramente destinada a terminar en el sentido material.” La segunda razón radica en que “Kafka y su obra ofrecen una percepción del modo de ser un escritor en el siglo XX.”⁹⁰

IV.- INTERPRETACIONES DE LA OBRA DE KAFKA.-

Dice Citati que “la escritura de Kafka es un golpe de dados en el vacío, que aventura simultáneamente unas hipótesis opuestas”.⁹¹ No ha de extrañar, pues, que obra tan singular y enigmática como la de Franz Kafka haya suscitado interpretaciones diversas. He escrito en otro lugar que “desde un punto de vista exegético, la obra de Kafka es como un sorprendente caleidoscopio; cada giro, cada relectura, despliega una imagen distinta a la anterior y nos sugiere una perspectiva diferente...”⁹²

Se hace así cierto el juicio de Albert Camus cuando decía que “todo el arte de Kafka consiste en obligar al lector a releer (...) A veces hay una doble posibilidad de interpretación, y de ello se desprende la necesidad de dos lecturas”⁹³. A ese volver a leer invita el esotérico telar que forma el conjunto de sus escritos. Asevera el profesor de la Rica que el propio Kafka “no tuvo mayor interés en aclarar la densidad del misterio

90 Lechte, J., *50 pensadores contemporáneos esenciales*, Cátedra, Madrid, 1996, págs. 305.

91 Citati, P., *Kafka*, trad. J.R. Monreal, Acantilado, Barcelona, 2012, pág. 144.

92 Picatoste, J., *A orillas del río Moldava*, Faro de Vigo, 14 de octubre de 2004.

93 Camus, A., *La esperanza y lo absurdo en la obra de Franz Kafka*, en “El mito de Sísifo”, trad. E. Benítez, Alianza, Madrid, 2012, pág.159.

que encierra su obra. Permaneció a propósito en una tiniebla de la que extrajo para nosotros el rastro de una luz oscura. (...) Lo esencial no está en las palabras sino en las imágenes, en un mundo surrealista que pertenece más bien al sueño que a la vigilia, a lo que está fuera de la vida ordinaria, aunque surja directamente de ella.”⁹⁴ El mismo autor, a propósito de la fábula “Ante la ley”, ha dicho que “una de las grandezas del insondable apólogo era su apertura simultánea a interpretaciones o a ámbitos de sugerencia diversos e incluso opuestos entre sí.”⁹⁵

Especialmente interesante es la descripción de la obra kafkiana que Walter Benjamin hace en carta dirigida a Gershom Scholem el 12 de junio de 1938: “La obra de Kafka es una elipse, cuyos focos, muy alejados entre sí, están determinados, por un lado, por la experiencia mística (que es, sobre todo, la experiencia de la tradición⁹⁶), y por otro, por la experiencia del hombre moderno de la gran ciudad. Cuando hablo de la experiencia del hombre moderno de la gran ciudad abarco en ella diversos conceptos. Hablo, por un lado, del ciudadano del Estado moderno que se sabe abandonado a un aparato burocrático inabarcable, cuya función está dirigida por instancias que son desconocidas incluso para los propios órganos ejecutivos, por no hablar de los que a ellas se someten. (Es sabido que esta es una de las lecturas de las novelas, en especial de *El proceso*).”⁹⁷

94 La Rica, A. de, *Kafka y el holocausto*, Trotta, Madrid, 2009, pág. 48.

95 La Rica, A. de, *Escribir sobre Kafka parece un ejercicio de curiosidad prohibida*, en el Blog de Editorial Trotta, 3-marzo-2015, <http://www.trotta.es/blog/archivo/2015/>.

96 El término “tradición” equivale a Cábala.

97 Benjamin, W. Scholem, G., *Correspondencia 1933-1940*, trad. R. Lupiani, Trotta, Madrid, 2011, pág. 225. También en *Imaginación y sociedad. Iluminaciones I*, Madrid, 1998, págs. 203-204.

Y es que asistimos al espectacular monumento literario de un espíritu creador que alumbra un mundo extraordinario “lleno de demonios invisibles que desgarran y aniquilan al hombre indefenso”, según escribió Milena Jesenská. Desde su conocimiento íntimo de Kafka, dijo de él: “Conocía el mundo de manera insólita y profunda y él mismo era también un mundo insólito y profundo (...) era un artista y un hombre de tan delicada conciencia que oía también allí donde otros, sordos, se creían a salvo”⁹⁸. Resulta curioso comprobar la similitud de esta apreciación con la hecha por otra mujer que amó a Kafka, Dora Diamant, compañera en los últimos días de su vida, los primeros de su muerte lenta, ya en el umbral del último adiós; ella escribió: “Su mente conocía matices más finos que los que en general puede concebir la mentalidad moderna.”⁹⁹

A la hora de compendiar las formas de acercamiento a la obra de Kafka, distingue Salmerón entre aquellos autores que consideran que su grandeza “ha consistido en desaparecer”, en “distanciarse tanto de sí mismo, que ha conseguido hacernos percibir en lo expuesto el tejido de lo contemporáneo”, de modo que “la imparable burocracia, el desajuste de lo comunitario y lo oficial, la soledad ante la ley, lo inexorable de la culpa, la reducción del ámbito del yo y el refractario silencio de Dios se convierten asombrosamente en protagonistas de lo narrado.” Habría contribuido a ello de modo decisivo el estilo de Kafka, basado en “su recurso a la parábola, su sobriedad lingüística y su ambigüedad, unas veces premeditada y otras insalvable”; mediante estos recursos,

98 Kafka, F., *Cartas a Milena*, cit. págs, 370-371.

99 *Cuando Kafka vino hacia mí...* Hans-Gerd-Koch, ed., trad. B. Vias Mahou, “Mi vida con Franz Kafka. Recuerdos de Dora”, en *Acantilado*, Barcelona, 2009, pág.237.

consigue “el milagro de que todos seamos Kafka.” Un segundo grupo de estudiosos parten de un Kafka cuyas circunstancias vitales le llevan a escribir; la relación con sus padres, sus compromisos matrimoniales, sus amigos, su profesión “forman una constelación irrepetible que determina el anverso de su vida: la escritura”. “Narrar es la reparación diaria de un déficit afectivo”, y desde esta perspectiva, dice Salmerón, “los espeleólogos de la psique emprenden una y otra vez la labor de desentrañar por qué solo Kafka es Kafka.”¹⁰⁰

El esfuerzo hermenéutico por aprehender el mundo literario de Kafka, aquello que constituye su genuino mensaje, ha alumbrado perspectivas y estimulado planteamientos diferentes. De todos modos, debemos admitir que la obra de Kafka, en la medida en que es un mundo complejo, de distorsiones oníricas, que echa raíces en las simas, en las hondonadas del alma humana, tiene algo de inaprehensible, se nos escapa a veces por los senderos intrincados de la hermenéutica. Se ha dicho, con razón, que “ninguna interpretación sistemática ha sido capaz de recoger todos los posibles significados de la obra de Kafka. Parte de su genialidad como escritor lo constituye el hecho de que su obra contiene las más variadas facetas.”¹⁰¹ También Glatzer nos dice que “se tienen que asumir diversos y múltiples niveles de significado para leer al obra de un gran escritor.”¹⁰²

100 Salmerón, *Introducción*, cit. págs. 9-10.

101 Hernández, I. , traductora y autora de la *Introducción a El proceso*, en la quinta edición de Cátedra, Madrid, 2001, pág. 53.

102 Glatzer, Nahuman N., *Franz Kafka y el Árbol del Conocimiento*, publicado como apéndice en *Los amores de Franz Kafka*, trad. de R.Vivero y P.Moure, Subsuelo, Barcelona, 2015, pág. 157.

No obstante lo dicho, sí es posible identificar y sistematizar en tres grupos las interpretaciones más significativas de la obra de Kafka¹⁰³:

1º.- Una tesis minoritaria, atribuye a la obra del escritor checo un sentido *religioso*. Max Brod, su amigo y albacea, es su patrocinador. Para quienes defienden esta idea, Kafka nos habla del hombre que busca afanosa, pero infructuosamente, un principio supremo que le redima de la culpa¹⁰⁴. No otra cosa, por ejemplo, haría el atribulado Josef K. a lo largo de su angustiosa peripecia procesal.

La cercanía del amigo íntimo de muchos años y el conocimiento directo de la gestación de su obra podrían avalar el punto de vista de Max Brod, para quien la vida y la obra de Kafka solo podían ser contempladas desde la categoría de la santidad¹⁰⁵. Sin embargo, este planteamiento de significado religioso, aunque apoyado por algunos – con especial ahínco por Citati - ha sido criticado por reputados escritores como Walter Benjamin, Elias Canneti, Borges, Milán Kundera, Reiner Stach, Nabokov¹⁰⁶. Es cierto que, como dice La Rubia de Prado “la

103 En opinión de Sánchez Meca, D., *Conceptos en imágenes...cit.*, pag.185, nota 139, resume y reduce a dos grupos las muy diversas interpretaciones de la obra kafkiana: una primera “que se produce en torno a los años 1930-1950, está representada por figuras como Hannah Arendt, Walter Benjamin, Theodor Adorno, Thomas Mann, Günter Anders, autores que comparten con los personajes de Kafka la condición de exiliados y descubren en su obra la profecía de la deriva de Europa hacia el totalitarismo.” Un segundo grupo aparece ya “en torno a los años 1970-1980 y reúne las interpretaciones de Gilles Deleuze y Felix Guattari, Jean François Lyotrad, Maurice Blanchot o Jacques Derrida, que tienen en común el hecho de interrogarse sobre la función política de la obra de Kafka como ‘política de la literatura’”

104 Chacana Arancibia, R., *La familia de Kafka. Lealtad y sacrificio*, Plaza y Valdés, Pozuelo de Alarcón (Madrid), 2012, pág.79.

105 Brod,M., *Kafka*, cit. pág.62.

106 En relación con esta apreciación concreta de Max Brod, dice Nabokov, loc. cit. pág.15: “Kafka fue ante todo un artista; y aunque se puede sostener que todo artista es en cierto modo un un santo (de lo cual estoy convencido), no creo que puedan encontrarse implicaciones religiosas en el genio de Kafka.”

tradición judía, la espiritualidad y el mundo de símbolos del universo kafkiano están ahí, pero no se puede por ello reducir toda una obra a ser el reflejo de un mundo divino.”¹⁰⁷

Más recientemente, se ha vuelto sobre el vínculo de algunos textos de Kafka con elementos religiosos; así, de la Rica¹⁰⁸ ha destacado el intertexto cristológico en el relato *En la colonia penitenciaria*; según este autor, se hallan presentes numerosos elementos que pudieran estar tomados del relato de la Pasión de Jesucristo según los Evangelios; sobre su “esquema y detalles -dice de la Rica- se teje la narración kafkiana.”¹⁰⁹

2º.- El *psicoanálisis* proporciona pautas para una segunda línea interpretativa y de acercamiento a la obra de Kafka. Sobre ella se proyectaría la sombra todopoderosa del complejo de Edipo, del que el propio Kafka sería un exponente claro a la vista de las reveladoras líneas de su *Carta al padre*, documento de especial valor autobiográfico que, al decir de Llovet, es indispensable “para entender la complicada maraña de sentidos que constituye su obra y, especialmente, para entender los arcanos de la vida afectiva del escritor y su peculiar visión del mundo”¹¹⁰. Es conocida la traumática relación entre Kafka y su padre, Herman Kafka, hombre vigoroso hecho a sí mismo, grande, corpulento, autoritario, con voluntad de hierro; despreciaba la vocación literaria de su hijo, y este se

107 La Rubia de Prado, L., *Kafka: el maestro...* cit., pág.291.

108 Á. de La Rica, *Kafka y el holocausto*, cit., pag. 99.

109 Ob. cit., pág. 49.

110 Llovet, J., Prólogo a la edición de *Carta al padre*, de Kafka, de Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2003, pág.8.

sentía disminuido ante la presencia física de un padre que despertaba en él sentimientos de culpa.¹¹¹

Desde ese conocido componente edípico se explican algunos temas frecuentes en la obra de Kafka, como la rivalidad entre padre e hijo –*La metamorfosis*, *La condena*–, o la agobiante presencia y los conflictos con la autoridad, que no son sino mera transposición de la figura del padre; de ello serían muestra *El castillo* o *El proceso*. En esta novela, el tribunal reuniría, para algunos estudiosos de la obra de Kafka, muchas de las características de la figura de su padre: “aunque tiene la autoridad absoluta, es imperfecto, y el protagonista unas veces lo acepta y otras lo rechaza.”¹¹²

Estos dos enfoques de la obra de Kafka – la religiosa y la psicológica– han sido refutadas por Walter Benjamin; para este filósofo, “hay

111 Bataille, G., *La literatura y el mal*, Taurus, Madrid, 1987, Madrid, pág. 115, dice: “Su padre representa para él el hombre de la autoridad, cuyo interés se limitaba a los valores de la acción eficaz.”

A propósito de las relaciones de Kafka con su padre, escribe Alice Miller en *El cuerpo nunca miente*, trad. M. Torrent López de Lamadrid, Austral, Madrid, 2014, pág.40: “En *Du sollst nicht merken* [Prohibido sentir], demostré que el hecho de escribir ayudó a sobrevivir a Franz Kafka y a otros autores, pero no bastó para liberar del todo al niño encadenado que llevaban dentro y devolverle la vida, la sensibilidad y la seguridad tiempo atrás perdidas, porque para dicha liberación es imprescindible un testigo cómplice.” Y si bien Kafka tuvo en Milena y en su hermana Ottilia dos testigos de su sufrimiento, aunque podía sincerarse con ellas, “no hasta el punto de hablar de sus antiguos miedos ni del sufrimiento infligido por sus padres. Eso era tabú. Sea como fuere, finalmente escribió la célebre *Carta al padre*, pero no fue a su padre a quien se la envió, sino a su madre, a quien le pidió que se la entregase a él. En su madre buscó al testigo cómplice, tuvo la esperanza de que, al fin, gracias a esta carta, ella entendiera su sufrimiento y se ofreciera a actuar de intermediaria. Pero la madre escondió la carta y jamás trató de hablar con su hijo del contenido de la misma. Sin el apoyo de un testigo cómplice, Kafka no estaba en condiciones de enfrentarse con su padre. El temor al amenazador castigo era demasiado grande.”

112 Hernández, I. *Introducción a El proceso*, cit. pág.41.

dos formas de no dar en el blanco en los escritos de Kafka”: la interpretación natural o psicoanalítica y la sobrenatural; “ambas se pasan de largo (...) del mismo modo lo esencial”.¹¹³

3º.- Nos queda una tercera vía que es, a mi juicio, de especial interés: la interpretación *sociológica o socio-política*. Según esta, Kafka habría querido mostrarnos al hombre moderno que se siente acosado en una sociedad regida por un poder sin rostro, lejano y difuso, pero despiadado, que persigue fines propios al margen del individuo, ciudadano despersonalizado ante esa secreción laberíntica del Estado moderno que es la burocracia, opaca y hostil, que cosifica al hombre a la par que le minimiza y uniformiza. Es con referencia a este contexto donde nace la expresión y el concepto de lo *kafkiano*. Desde esta perspectiva sociológica el profesor González García ha estudiado, por ejemplo, las afinidades electivas entre Kafka y Max Weber a propósito de sus respectivas visiones de la “máquina burocrática”.¹¹⁴

Esta posición hermenéutica es la que de modo especial nos importa ya que es en ella donde nos toparemos con el Derecho y con la figura del hombre ante y frente al poder. Dice a este respecto La Rubia de Prado que cualquiera que sea el criterio de interpretación que se adopte, encontraremos un denominador común: el poder; y es que “la obra de Kafka representa toda una *microfísica del poder* que adopta distintas formas en función de las instancias que lo detentan.”¹¹⁵

113 Benjamin, W., *Sobre Kafka. Textos, discusiones, apuntes*, Eterna Cadencia, Edit. H. Schweppenhäuser. Trad., prólogo y notas Mariana Dimópulos, Buenos Aires, 2014, pág.47.

114 González García, José M., *La máquina burocrática (Afinidades electivas entre Max Weber y Kafka)*, Visor, Madrid, 1989.

115 La Rubia de Prado, L., *Kafka: el maestro ...* cit. pág.288.

No faltan otros abordajes de diversa perspectiva y magnitud, siempre sugestivos, como el filosófico o el metafísico,¹¹⁶ o el que ahora nos interesa, esto es, el que se hace desde el mundo del Derecho que habría que encuadrar en el apartado tercero de los que acabamos de enunciar. La tentación de rastrear la percepción de lo jurídico en la obra de Kafka no debe extrañar; al margen de su dedicación profesional, el mero enunciado de algunas de sus novelas y relatos nos permite atisbar interés y preocupación en Franz Kafka por determinados temas jurídicos: *En la colonia penitenciaria*, *El proceso*, *Ante la Ley*, *Sobre la cuestión de las leyes*. No pocos estudiosos de la obra de Franz Kafka han dirigido su atención a algunos relatos desde una óptica jurídica; ha ocurrido fundamentalmente con la novela *El proceso*. Importa destacar el trabajo de Lorenzo Silva, en otro tiempo dedicado al ejercicio de la abogacía y hoy volcado ya en su tarea de novelista. Su encomiable opúsculo *El Derecho en la obra de Kafka*¹¹⁷, ya citado líneas atrás, escrito en años juveniles, contiene interesantes reflexiones.

En lo que se refiere a la interpretación, alcance y significado de la obra de Kafka, Silva entiende que la opinión más atendible es la que sostiene que “no hizo sino escribir sobre sí mismo, sobre su compleja y atormentada peripecia individual, poblada de fantasmas oscuros que cuentan más como tales en su universo narrativo que los signos que eligió para expresarlos.”¹¹⁸ Uno de esos signos, por ejemplo, ha sido la utilización del proceso judicial para representar el estado de angustia y desvalimiento del hombre moderno. Sin duda, la atmósfera de un pro-

116 Vid. por ejemplo, *Philosophy and Kafka*, A.A. V.V., edit. Brendan Moran y Carlo Sazani, Lexington Books, Plymouth, 2013. También, Isaacson, J. *La realidad metafísica de Kafka*, Corregidor, Buenos Aires, 2005.

117 Vid. nota 56.

118 Ob. cit. págs. 18-19.

ceso penal y la ubicación del personaje en el vórtice de esa atribulada experiencia, constituyen un clarividente y eficaz recurso literario.

Pero sería erróneo pensar que los diferentes modos de entender la obra de Kafka se estorban o excluyen entre sí. No es así. De igual modo que un mismo paisaje es diverso según los ojos que lo contemplan, y acontece igualmente que de una misma partitura distintos intérpretes arrancan emociones diferentes, así la obra literaria de Kafka; esta se ofrece a nosotros desde perspectivas dispares, pero no excluyentes, como una propuesta de contingencias variadas que despierta en el lector incontables sugerencias. En suma, es como si nos hiciera ver la realidad reflejada en espejos dispuestos en ángulos diferentes, y entre ellos algunos cóncavos y otros convexos, para devolvernos así una imagen distorsionada.

Tiene razón Isaacson cuando dice que “la interpretación de los textos kafkianos puede realizarse en los distintos planos sin que ninguno agote la significación total ni la intención de su autor.”¹¹⁹ Y es que la obra de Kafka, “como la Cábala, tiene infinitos registros y significados. Es imposible penetrar en su núcleo.”¹²⁰

Estaba en lo cierto Camus cuando advertía que “sería un error querer interpretarlo todo con detalle en Kafka (...) nada más difícil de entender que una obra simbólica. Un símbolo supera siempre a quien lo usa y le hace decir en realidad más de lo que él tiene conciencia de expresar.”¹²¹ De igual modo, Mosés, a propósito de la polisemia en los textos de

119 Isaacson, J. *La realidad metafísica...* cit. pág.82.

120 González García, J. M. *La máquina burocrática ...* cit., pág. 35. También, del mismo autor, *Jaulas, máquinas y laberintos (Imágenes de la burocracia en Kafka, Musil y Weber)*, en “Observaciones filosóficas”, N°. 4, 2007. <http://www.observacionesfilosoficas.net/kafkayneurosis.htm>.

121 Ob.cit. pág. 159.

Kafka y, en particular, de *La Metamorfosis*, dice que “no se trata de una yuxtaposición ni de una suma de distintos significados parciales, sino de una construcción laberíntica sabiamente trazada donde se remite constantemente al lector de una hipótesis a otra, a leer y releer sin fin, y donde las diversas posibilidades de interpretación, articuladas con sumo rigor en la estructura del texto, se proponen y se descartan alternativamente, sin que ninguna de ellas pueda decir la última palabra.”¹²²

V. EL DERECHO EN LA OBRA DE KAFKA

Queda ya dicho que Kafka no sintió pasión alguna por el Derecho, ni en abstracto ni en su aplicación práctica como funcionario del Instituto de Seguros de Accidentes de Trabajo, tarea que ningún afecto despertaba en él, sino todo lo contrario; era manifiesta y declarada la aversión por su trabajo. Sin embargo, lo cierto es que algunas cuestiones de clara connotación jurídica fueron objeto de su preocupación e interés y, por ende, tienen presencia en su universo literario. Desde el momento en que hace objeto de su atención la relación del hombre con el poder, diríase que inevitablemente habría de encontrarse con la ley, como ya hemos dicho más atrás. El simple enunciado de algunos de sus títulos es elocuente: *Sobre la cuestión de las leyes*, *Ante la ley*, *El proceso* y *En la colonia penitenciaria*. Para aproximarnos a lo jurídico en la obra de Kafka voy a valerme de esas piezas literarias.

¹²² Mosés, S., *Exégesis de una leyenda. Lecturas de Kafka*. Subsuelo, Barcelona, 2012, pág. 50.

1.- *Sobre la cuestión de las leyes*¹²³

Un texto breve que Kafka tituló *Sobre la cuestión de las leyes*, y la parábola *Ante la ley* nos proporcionan la pauta de la visión kafkiana de la Ley.

Sobre la cuestión de las leyes es una reflexión que, no obstante lo directo de sus palabras, no está exenta de cierto carácter enigmático. Constituye el texto una visión del derecho objetivo. De sus primeras líneas destacan dos ideas fundamentales: el desconocimiento de las leyes por el pueblo y la atribución de su conocimiento y control a un grupo elitista.

Como explica Gandolfo, no hay en Kafka reflexión alguna acerca de la justicia o injusticia de la norma. Este tema, que es crucial en la historia del pensamiento, queda extramuros de las preocupaciones de Kafka; como veremos, se coloca en una posición de necesario acatamiento de la ley al margen de su contenido. Hay otras perspectivas que demandan su interés, fundamentalmente la posición del hombre ante la ley. Kafka centra su atención “en la analítica del Ser-ante-la-ley, esto es, cual es la situación existencial del hombre frente a la norma, haciendo abstracción de sus contenidos.”¹²⁴

123 En la transcripción de textos de *Sobre la cuestión de las leyes*, he seguido la edición de la Biblioteca Kafka de Alianza Editorial, *La muralla china*, edición de 1999, págs. 74-76 (tercera reimpresión de 2008), traducción de Alfredo Pippig, Alejandro Ruis Guiñazú y Carmen Gauger.

124 Gandolfo, P., *Sobre el Derecho en Kafka*. “Anuario de Filosofía jurídica y social”, 1985, págs.275-276, dice: “La visión que Kafka trasmite no es fácil de entender. No hay en ella reflexión alguna en torno al tema de la justicia o injusticia de la norma. Esa cuestión ha sido, sin duda, el hilo medular en pensamiento clásico sobre el derecho y la ley. Desde Homero y los trágicos griegos, pasando por Shakespeare o Lope de Vega, ese tema no ha faltado jamás en la literatura, sin contar con los innumerables tratados que, sea en moral o en filosofía del derecho, han vuelto sobre él incesantemente. En Kafka no hay nada de eso. Al contrario, el contenido

Las primeras palabras con las que se abre la reflexión de Kafka son harto expresivas: “En general nuestras leyes no son conocidas, sino que constituyen un secreto del pequeño grupo de aristócratas que nos gobierna.”

Es esta una idea muy propia de Kafka: el pueblo es gobernado por un sistema legal que desconoce, cuya elaboración y origen remoto ignora, de modo que su fuente primigenia le resulta inescrutable, como un cuerpo ajeno, extraño, solo conocido y controlado por unos pocos. De ahí la afirmación del sentimiento mortificante de verse gobernado por leyes que no conoce. La producción del Derecho está vinculada a una clase determinada que monopoliza la interpretación de la norma, interpretación que se hace a la vez Derecho. Hay, por tanto, una concepción aristocrática y elitista de la ley, y, por ende, del poder y la autoridad.

Esta idea de la insalvable distancia que nos separa de la ley, de arcano patrimonio de un legislador desconocido, y el consiguiente afán del hombre por conocer o comprender la secreta urdimbre de la ley, el anhelo de ver el rostro oculto de la ley que el pueblo tiene vedado, como vedado le está ver el rostro prohibido de Dios, es algo que encontraremos de modo especialmente intenso en la fábula *Ante la ley*, y también en *El proceso*, donde el procedimiento que se sigue contra el

de la ley no parece interesarle en absoluto. Los individuos no la conocen y, en plenitud, tampoco los propios guardianes y administradores de la ley. Y en realidad, si lo prescrito por la norma es justo o injusto, correcto o incorrecto, si vulnera o no ciertos principios morales eternos, es una cuestión que carece de trascendencia en la obra de Kafka porque en ella todo parece remitirnos a un asunto anterior y previo: la posición misma que ocupa el hombre ante la ley. Kafka da las espaldas a la tradición clásica en estas materias para concentrar su tención en la analítica del Ser-ante-la-ley, esto es, cuál es la situación existencial del hombre frente a toda norma, haciendo abstracción de sus contenidos.”

protagonista se rige por leyes que el acusado desconoce y que aplica un tribunal desconocido y que nunca llega a ver.

Las leyes son muy antiguas. “Según la tradición existen y han sido confiadas como secreto a la nobleza” a quien corresponde su interpretación, y esa nobleza no tiene “ningún motivo para dejarse influir en la interpretación por su interés general en nuestro perjuicio, ya que las leyes fueron establecidas desde sus orígenes por ella misma.” Y también esa nobleza “se halla fuera de la ley, que, precisamente por eso, parece haberse puesto exclusivamente en sus manos.”

Curiosamente, apuntan estas líneas a una visión marxista del Derecho. Creado por un grupo de nobles que son gobernantes, el Derecho sirve a su interés y a sus fines, en perjuicio del pueblo llano. Hay, pues, un grupo dominante que monopoliza la ley y que desde esa posición diseña la estructura jurídico-política de la sociedad; tratándose de una sociedad de clases, mediante un aparato autónomo que es el Estado, se asegura el monopolio de la “violencia legítima” que deviene así en instrumento de presión de las clases dominantes sobre las oprimidas. Se articulan y vinculan así las dos funciones del Estado, según la tesis marxista, la técnico-administrativa y la de dominación política, de modo que la primera se subordina e instrumentaliza en función de la segunda, la de dominación política. “No existen, por lo tanto, tareas técnico-administrativas con un carácter neutro.”¹²⁵

También Lorenzo Silva pone de manifiesto esta connotación marxista: “Kafka resume de pasada, casi candorosamente en la naturalidad con que el narrador lo describe, un panorama que evoca la crítica al

125 Vid. Harnecker, M., *Los conceptos elementales del materialismo histórico*, Siglo XXI, Madrid, 1977, pags. 112-116.

Derecho de Marx, con una asombrosa y puntual coincidencia de argumentos.” “Kafka” –dice- “nos da una visión muy singular del pueblo sometido a ese Derecho que no le pertenece”.¹²⁶

La idea de Kafka sobre el desconocimiento de la ley por el ciudadano – o su falta de inteligibilidad, que es otra modalidad del desconocimiento- rebrota en los comentarios de la doctrina actual. El fenómeno de la masificación social -uno de los de mayor incidencia en los cambios que el derecho ha experimentado en los últimos tiempos- no solo ha tenido en el ámbito de la contratación una de sus más espectaculares repercusiones. Nos atrevemos a decir que a la masificación de la vida social ha seguido un fenómeno de masificación o multiplicación normativa cuya consecuencia es que la opacidad de las leyes sea también signo distintivo de nuestros días, opacidad que sufren tanto el ciudadano como el profesional del Derecho, y que es consecuencia de una incontrolada metástasis legislativa que hace de algunas parcelas del ordenamiento jurídico una intransitable telaraña; es este “mundo de leyes desbocadas”, según afortunada expresión de García de Enterría, la “legislación motorizada” de que hablaba Carl Schmitt como fenómeno propio del siglo XX.¹²⁷

Pero a la proliferación cuantitativa se suma una proliferación cualitativa, que se traduce, como dice Laporta, en una “creciente complejidad y diversificación de los ámbitos de validez de las leyes. El resultado de todo ello es un enorme mosaico de leyes en el que es difícil orientarse.” Lo preocupante para el citado autor no es, propiamente, ni la proliferación legislativa ni la complejidad, que son inherentes a

126 *Ob. cit.* pág. 68

127 García de Enterría, E. *Justicia y seguridad jurídica en un mundo de leyes desbocadas*, Civitas, Madrid, 1999, pág. 48.

la sociedad moderna, sino la degradación de la ley “como enunciado con pretensiones de gobernar la conducta de las gentes”, degradación que proviene de las “modificaciones incesantes y caprichosas” de las normas legales, así como la “creciente incoherencia del orden jurídico” que es causa de las cada día más frecuentes incoherencias y antinomias dentro del orden jurídico.¹²⁸

La arduidad para el conocimiento de las leyes obedece a dos fenómenos concretos; por una parte, la intrincada red de normas que el legislativo, como un arácnido gigantesco del Estado, va tejiendo en su constante y desordenada producción normativa. Y por otra, junto a esa incontinencia legiferante, está también el desaliño y descuido con que se redactan y promulgan las normas, con flagrante contravención de las reglas de nomografía. Es cierto que estos vicios –ya lo hemos adelantado- se achacan a una sociedad masificada y compleja que vive en el apremio constante de las transformaciones sociales, en la urgencia reguladora, en el afán intervencionista. Pero lo cierto es que el mal no es de ahora.

128 Laporta, F.J., *Teoría y realidad de la legislación: Una introducción general*, en “La proliferación legislativa: Un desafío para el Estado de Derecho”, Dir.A. Menéndez Menéndez, Dir.adj. A. Pau Pedrón. Prólogo R.Martín Villa, Madrid, 2004, págs.64 a 67.

El mismo fenómeno es comentado por Galiana Saura, A., *La legislación en el Estado de Derecho*, Dykinson, Madrid, 2003. Para esta autora- págs. 36-38- esta proliferación normativa es consecuencia del intervencionismo estatal. “La multiplicación de normas, al hacer mucho más difícil su aplicación por los operadores jurídicos y su conocimiento y observancia por los ciudadanos, provoca un fenómeno de ‘desvalorización del Derecho’, así como de su desorganización.” “Es la excesiva producción normativa la causa directa de los defectos de las normas, de su imprecisión técnica, de lo que A.Viandier llama una crisis de la legislación’, e incluso de su posible incoherencia.”

La preocupación por la redacción de las leyes, porque estas fuesen claras y entendibles, y por ende cognoscibles, data de tiempos bastante más antiguos. La profesora Henríquez Salido explica que “la lengua de la legislación era una lengua fija y rituarial, para garantizar la seguridad jurídica” de sintaxis sencilla y texto claro. La preocupación por el lenguaje legal da lugar a la figura de los “guardianes de la leyes”, encargados de la *nomofilaxis*. Véase, por ejemplo, la *nomofilaquia* - el cuidado y la conservación de las leyes- en las *Leyes* de Platón.

También Henríquez Salido nos recuerda que el Fuero Juzgo decía de jueces y legisladores que “deben hablar poco y bien”, “no deben dar juicio dudoso, sino claro y sencillo para que le entiendan todos los que lo oyeren”. La *Primera* de las *Siete Partidas*, nos sigue explicando la misma autora, decía que las leyes debían ser “completas”, “muy cuidadas” y “miradas”, y sus palabras tienen que ser “fáciles” y “paladinas” para que todos las puedan entender y retener.¹²⁹

Ese afán por la claridad en la redacción de las leyes se mantiene como preocupación principal a lo largo del tiempo. En el siglo XVIII,

129 Henríquez Salido, M.^a do C., *Nomografía: el arte de redactar leyes y el léxico en la jurisprudencia y legislación en castellano*, en “Nomografía eta arau-idazketa elebiduna. Nomografía y corrección legislativa.” Euskal Gaietan Institutua. Universidad de Deusto. Bilbao, 2009, págs.. 44-46.

En el Título Primero de la Primera Partida, la Ley 8 dice: “Las leyes han de ser cumplidas y cuidadas y miradas para que sean hechas con razón y las cosas hechas según naturaleza; las palabras de las leyes han de ser claras para que todo hombre las entienda y guarde en su memoria...” Por su parte, se dice en la ley 13: “Las leyes se deben entender derechamente con el verdadero entendimiento de su parte más sana y provechosa según las palabras y razones que presenten. Y por esta razón no se deben escribir abreviaciones ni menguar en razones para que los hombres caigan en yerro, sino según la letra, no son para aprender y decorar, sino para saber su entendimiento.”

Montesquieu decía que el estilo de las leyes debía ser conciso y sencillo, y se mostraba contrario al estilo redundante y ampuloso.¹³⁰

En el mismo siglo, Bentham escribió unas acertadas reflexiones acerca de la nomografía o arte de redactar leyes. Es sorprendente que las admoniciones de entonces valgan para hoy. Enumeraba Bentham todo un repertorio de las que señalaba como imperfecciones de la labor legislativa contrarias a los fines de la nomografía; unas eran de primer orden: ambigüedad, oscuridad, voluminosidad; otras, de segundo orden: incertidumbre en la expresión, incertidumbre de significado, redundancia, prolijidad, embrollo, carencia de ayudas a la intelección y desorden.¹³¹ Sorprendentemente, y lamentablemente también, las palabras del pensador y activista inglés tienen hoy asombrosa vigencia. De entre los vicios de primer orden, consideraba el citado autor como cardinal el de la incognoscibilidad, que denominaba *ad extra* cuando aquella era debida a defectos de promulgación, y *ad intra* cuando el origen estaba en la forma o contenido legal.¹³² Más que vicio en sí mismo, podemos decir que la incognoscibilidad es consecuencia de las imperfecciones de primer orden que Bentham cifra en la ambigüedad, oscuridad y voluminosidad.¹³³

Lejos están los tiempos del legislador pausado y sereno, consciente de que sus dictados rigen millones de vidas humanas; lejos quedan

130 Montesquieu, *Del Espíritu de las Leyes*, Introducción de Enrique Tierno Galván y traducción de M. Blázquez y P. de Vega, Edit. Tecnos, Madrid, 1995, Lib. XXIX, cap. XVI, pág. 399. Ponía como ejemplo de precisión el lenguaje de la Ley de las XII Tablas.

131 J. Bentham, *Nomografía o el arte de redactar leyes*. Edición y estudio preliminar de Virgilio Zapatero, traduc. C. Pabón. Boletín Oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000, págs. 17-20.

132 Loc. cit. págs. 27 y 28.

133 Loc. cit. págs. 17 y 18.

aquellas leyes elaboradas con templanza artesanal y meditadas palabras en las que anida la quintaesencia del saber jurídico de siglos, que es garantía de perdurabilidad. Hoy, la legislación es de producción y dimensiones industriales, y la acción del legislador, agitada, con frecuencia interina, de revisión constante, de vida y vuelo cortos.

El fenómeno fue señalado ya por Ortega y Gasset, que en el año 1953 decía: “En la evolución del Estado la legislación se ha hecho cada vez más fecunda y en los últimos tiempos se ha convertido en una ametralladora que dispara leyes sin cesar.” Esto hace que el individuo no pueda llevar a cabo su función más sustantiva, que es proyectar su vida; “la legislación incontinente le desencaja de sí mismo, le impide ser.” Es propio del Estado reglamentar casi toda la vida de los ciudadanos cuando se da una situación de peligro; pero ocurre que hoy el Estado tiene una tendencia natural a reglamentarlo todo aunque la situación de peligro haya desaparecido, lo cual “trae consigo que se perpetúe esa impresión de peligro, y que el individuo se sienta contantemente, como el personaje de Kafka, reo de no se sabe qué posibles delitos.”¹³⁴

Las consecuencias de esta inflación legislativa, de esta prodigalidad reformadora, son la inseguridad jurídica, la producción de antinomias y el deterioro de la técnica legislativa. Parece como si esta quisiera ahondar en esa herida del distanciamiento entre ley y ciudadano, en el impedimento de un cabal conocimiento de la ley. Carlos María Cárcova, profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de Buenos Aires, afirma que no es frecuente encontrar casos de un desconocimiento absoluto del derecho, sí, en cambio, es habitual la presencia “en la pobla-

134 Ortega y Gasset, J., *Individuo y organización (Conferencia en los coloquios de Darmstadt)*, O.C. T.X, Taurus, Madrid, 2012, pág. 45.

ción en general, aun de los sectores altos y con instrucción calificada, de una idea muy difusa acerca del derecho y de una muy lábil comprensión respecto de la lógica interna de su funcionamiento.” Se denuncia la dificultad de comprensión de las normas, su desconocimiento, provocado muchas veces “por la utilización de recursos legislativos que se constituyen ellos mismos en obstáculos infranqueables para el reconocimiento de la ley.” Al hilo de un ejemplo concreto de promulgación de una norma sancionadora de muy difícil entendimiento, escribe el profesor antes citado palabras que bien podían atribuirse al propio Kafka; dice, en efecto, que la técnica empleada para la sanción que impone la norma “la transforma prácticamente en una disposición inaccesible y *secreta*, vulnera garantías constitucionales de modo flagrante”, actitud del Estado que califica como “maliciosa”¹³⁵. Transcribe luego unas palabras del constitucionalista bonaerense Germán Bidart Campos, de las que nos hacemos eco; dice, a propósito del desconocimiento de las leyes: “... La realidad nos dice que no son conocidas por nadie o lo son por muy pocos. Y normas hay tan engorrosas, tan mal redactadas, tan confusas, de tanta exuberancia reglamentarista, de tan mala técnica, que hasta los especialistas de la más alta calidad y pericia se rompen la cabeza para entender lo que el autor quiso decir. ¡Como para que el común de la gente las conozca, las comprenda y las cumpla.”¹³⁶

135 María Cárcova, C., *La opacidad del derecho*, Trotta, Madrid, 1998, págs. 41-44. La cursiva es del autor. Recurre al ejemplo concreto de una ley promulgada en el Boletín Oficial del 30 de diciembre de 1994, sobre caducidad de créditos contra el Estado argentino para comentar que la redacción de algunos de sus preceptos “es tan oscura que ha obligado a complejas especulaciones doctrinarias acerca de lo que realmente disponen, de los plazos que se implementan, de los modos de contarlos, etc.” (pág.44)

136 Cárcova, loc. cit. pág. 41.

De “verdadero tifón legislativo” califica García de Enterría las llamadas Leyes de Acompañamiento Presupuestario: “...que no es que destruya el orden de las leyes, es que lleva la confusión y la indeterminación del Derecho positivo a extremos difícilmente imaginables y quizá más difícilmente aún controlables y reducibles a sistema.”¹³⁷

Algunos administrativistas hablan de “entropía creciente del sistema jurídico” para significar o caracterizar este desorden normativo derivado de la profusión legislativa, fuente de inseguridad, que vale tanto como ausencia de cabal conocimiento del ordenamiento jurídico. Son su causa la inflación legislativa, la producción de normas por “aluvión”, “la desmesura en la concreción de las normas con preterición (consciente o no) de las categorías generales” lo que dificulta sobremanera la labor hermenéutica del jurista; y si a este panorama se suma la discrecionalidad técnica, nos encontraremos con espacios cada vez más amplios de incertidumbre jurídica, que en el ámbito del Derecho administrativo llega a ser aberrante. Todo ello desemboca, al final, en la indefensión del ciudadano. Es lamentable que se haya llegado a decir que “nuestra sociedad actual se caracteriza por un incremento notable y creciente de su entropía jurídica hasta un punto que la incertidumbre es la regla y la seguridad jurídica la excepción.”¹³⁸ Escribe, a este res-

137 García de Enterría, E., *Justicia y seguridad jurídica...cit.*, págs.. 88-89. Y añade: “La técnica de las Leyes de Acompañamiento equivale en la práctica a consagrar una potestad legislativa efectiva y fulminante a todos los despachos administrativos sin que las Asambleas Legislativas dejen de ser apenas meros lugares de registro. La democracia parlamentaria queda puesta en cuestión.”

138 Villar Palasí, J. L. y Villar Ezcurra, J.L., *El derecho a la certidumbre jurídica y la incertidumbre en nuestro Derecho*, en “La protección jurídica del ciudadano. Homenaje al profesor Jesús González Pérez”, Madrid, 1993, págs. 79 a 104.

pecto, Alemán Páez: “La justicia y la lógica jurídica, no lo olvidemos, naufragan en la desmesura normativista.”¹³⁹

También López de Oñate prevenía contra la hipertrofia de la ley y condenaba la multiplicidad de las leyes no solo porque dificulta sobremanera el conocimiento de las leyes sino por la necesidad de “salvaguardar justicia y certeza” y por la necesidad, también de que “el Estado mantenga firme, constante y unívoca su voluntad, en lugar de dispersada en un flujo de normas que la hacen por sí móvil e inconsistente, corrompiendo de ese modo la naturaleza del Estado mismo.”¹⁴⁰

Es fácil adivinar que algunas de las reflexiones de Kafka sobre el desconocimiento de la ley y esa distancia entre ley y ciudadano tuvieron su origen en su experiencia profesional y diaria en el Instituto de Seguros de Accidentes de Trabajo. Allí oiría a trabajadores asombrados o quejosos ante reglas y leyes que para ellos resultaban ininteligibles, probablemente no justas, extrañas o insuficientes para garantizar sus derechos y su seguridad, con las que, antes que protegidos, se sintiesen probablemente desvalidos.

En esos hombres destinatarios de unas leyes para ellos extrañas y desconocidas debía pensar Kafka cuando en su trabajo veía a los resignados obreros que allí acudían mutilados a causa de la deficiente seguridad en la que desarrollaban su trabajo; con los ojos muy abiertos, le decía a su amigo Max Brod: “¡Qué modestos son estos hombres (...) vienen a pedirnos algo. En lugar de destruir el Instituto y aniquilarlo todo, viene a pedirnos algo.”¹⁴¹

139 Alemán Páez, F., *Trabajo y Derecho en El proceso, de Franz Kafka (I y II)*, Trabajo y Derecho, núms.18 y 19, 2016.

140 López de Oñate, F., *La certeza del Derecho*, Comares, Granada, 2007, pág.40.

141 *Kafka*, cit. pág.99

El texto de Kafka que ahora comentamos no se refiere solo al desconocimiento de la ley por el pueblo, sino también a la idea de la inaccesibilidad de la ley, cuestión que es también abordada en la parábola *Ante la Ley*. Advierte Sultana Wahnón que, si bien en el caso de la parábola se trata de la inaccesibilidad de la ley en abstracto, en el texto que ahora nos ocupa, Kafka se refiere a las leyes del tiempo y lugar en que vivía, esto es, en la Praga de los Habsburgo. Dice la citada autora que “tal como denunciaba Kafka en este texto, en ausencia de un gobierno constitucional y con un Parlamento que carecía de funciones legislativas, en la Monarquía Dual de la Austria de la preguerra, gobierno y poder se concebían, de manera natural, en forma de decisiones arbitrarias emanadas de lo alto. El Estado gobernaba directamente al pueblo mediante una burocracia, es decir, a través de una Administración que aplicaba decretos.”¹⁴² Identifica Wahnón el gobierno por la burocracia con el gobierno por decreto, y esta forma de gobernar, este modo de dictar normas, aparece ante los ciudadanos como una expresión de poder dominador, lejano, anónimo, cuyas razones últimas son al cabo ignoradas por aquellos.¹⁴³

Retomemos el punto de partida. Para Kafka, las leyes no son conocidas sino por un pequeño grupo de nobles al que han sido confiadas como secreto; son leyes muy antiguas, y su interpretación está confiada a esa nobleza que no da opción a otra interpretación que no sea la suya: “no tiene evidentemente ningún motivo para dejarse influir en la interpretación por su interés personal en nuestro perjuicio”, y esa interpretación se hace, al final, también ley. Según la tradición esas leyes tan antiguas existen y su naturaleza hace que deba mantenerse en secreto

142 Wahnón, S. *Una sentencia justa para Josef K.: sobre El proceso de Kafka*, Isegoría, Revista de filosofía moral y política. Núm. 25, 2001, pág.266.

143 *Una sentencia...*, pág.266.

su existencia. Y esto –saberse regido por leyes desconocidas- resulta, a la postre, mortificante.

A partir de aquí, el texto de Kafka da paso a la visión crítica. Según la tradición las leyes existen y han sido confiadas como secreto a la nobleza. Pero un detenido y concienzudo estudio histórico sobre la conducta de esa nobleza y las anotaciones que se conservan de los antepasados abren la brecha de la inseguridad que lleva a pensar si acaso todo ello no sea sino un mero juego del entendimiento y que, en definitiva, estas leyes que tratamos de descifrar no existan realmente. De hecho hay un partido que así lo cree, y que trata de probar que cuando una ley existe solo puede decir: lo que la nobleza hace es ley.

No hay tal depósito arcano de la ley en manos de los nobles, únicos que tienen la facultad de interpretar la ley antigua que termina por ser ley. No, ley es, simplemente lo que la nobleza hace, la que la nobleza dicta. Por eso aquel partido “ve solamente actos arbitrarios en la actuación de la nobleza y rechaza la tradición popular.” Esta solo da al pueblo una seguridad falsa. Pero tiempo vendrá en que todo esto sea puesto en claro, “la ley solo pertenecerá al pueblo y la nobleza habrá desaparecido.” Y ello, sin odio hacia esta, “antes bien, debemos odiarnos a nosotros mismos, por no ser dignos aún de tener la ley.” Y aquel partido, que no cree en ley alguna, “reconoce a la nobleza y el derecho de su existencia.” No se atreve a repudiar a la nobleza, nadie se atreve; ello se resume de la siguiente manera: “la única ley, visible y exenta de duda, que nos ha sido impuesta, es la nobleza, y ¿de esta única ley habríamos de privarnos nosotros mismos?”

Sobre este texto escribe Lorenzo Silva: “Kafka nos da una visión muy singular del pueblo sometido a ese Derecho que no le pertenece.

No sugiere una revolución indiscriminada. En realidad, no se sugiere revolución de ningún tipo. (...) El pueblo no puede conquistar la ley arrebatándosela a la nobleza; la ley es consustancial a la nobleza y la nobleza un elemento cuya dominación está irreversiblemente asumida por el pueblo.” La única ley de que tiene seguridad el pueblo es la nobleza, en cuanto visible e indubitada, “y de ella no puede el pueblo privarse, porque tampoco le consta tener otra ley, aun reducida a un simple hecho representado por una aristocracia gobernante, es valorada como necesaria.” En suma, el Derecho es “patrimonio de una clase que lo administra sin rendir cuentas a nadie.” “Prescindiendo de todo fundamento racional o de justicia, el Derecho no parece asentarse más que en una relación de poder.”¹⁴⁴

Hemos visto que en el texto de Kafka, el pueblo, al cabo, admite la nobleza y sus leyes, en la medida en que es la única ley que conoce; todo lo demás es dudoso, incierto, precisamente porque el origen arcano de la ley le es desconocido. A la postre, se da prioridad a la seguridad que atribuye el reconocimiento o aceptación de una ley identificable, emanada y garantizada por la nobleza como ley firme. En un giro muy propio de Kafka, de una autoinculpación, de un sentimiento de culpa propia -hemos de odiarnos a nosotros mismos porque no hemos sido dignos de darnos nuestras propias leyes- obtiene como consecuencia o desahogo la idea de aceptar el orden impuesto por la nobleza, aunque sea un orden expresión del poder, de la relación de poder entre la aristocracia y el pueblo. Pero, como dice Lorenzo Silva, la solución se orienta por una vía axiológica que atiende a la seguridad: “paradójicamente, un orden jurídico arcano es la garantía frente a la incerteza. Hay una

144 *El Derecho...*cit. págs. 68 y 69.

ley, injusta, la de que la nobleza gobierna. Pero es una ley inatacable, firme. Da una referencia de que siempre estará ahí, porque el pueblo siempre acatará su sujeción.” Aunque la solución que se da el pueblo es inadmisibile, dice Lorenzo Silva, propone la siguiente interpretación. “la nobleza asienta en gran medida su dominación sobre la creencia del pueblo de que esta dominación debe persistir; de un modo alambicado y bien curioso, el pueblo se apodera inconscientemente del derecho que por naturaleza y origen no le pertenece, y ello es así porque a fin de cuentas se convierte a la aristocracia en una realidad que le presta una utilidad, la de cimiento de su orden social.”¹⁴⁵

Lo llamativo en Kafka es que, aun entendiendo la ley como creación y patrimonio de un grupo minoritario, el de la nobleza, apartada del conocimiento directo del pueblo, dice que ha de ser obedecida, pues es su respeto garantía de seguridad. Obedézcase la ley, viene a decirse, aunque no sea justa. El planteamiento kafkiano se sitúa en la línea del principio de legalidad a ultranza. Es la propuesta de Calamandrei en su opúsculo *Sin legalidad no hay libertad*, donde despliega una encendida apología de la legalidad. Para el autor italiano, la legalidad es condición de libertad, “porque solo la legalidad asegura, de la manera menos imperfecta posible, esa *certeza del derecho* sin la cual prácticamente no puede existir libertad política. “El juez” –dirá Calamandrei- “no tiene otro modo de ser justo que el de conformar su sentencia a la voluntad de la ley: *dura lex sed lex*” y es que “en torno a esta idea elemental de la legalidad gira toda la estructura del llamado *estado de derecho*”, lo que significa que “no solo las relaciones entre ciudadanos, sino también la de estos con las autoridades, deben regirse por las leyes preestablecidas...

145 Ob.cit. págs..71-72.

”¹⁴⁶ Y añadirá más adelante: “en el sistema de la legalidad, la justicia en sentido jurídico es la conformidad con la ley”. Esta es la que denomina justicia *jurídica*. La calificación de una ley como injusta comporta un juicio moral, no jurídico, y “en el sistema de legalidad, quien debe tener en cuenta esta justicia moral, bajo cuyo estímulo se forma el *ius condendum*, es el legislador, no el juez.”¹⁴⁷ Era esta segunda –la justicia de la ley y del buen gobierno- la que los castellanos en las Cortes de Valladolid de 1518, no sin cierta altanería, exigían al rey Carlos I cuando le recordaban –y advertían - que el buen regir es hacer justicia.¹⁴⁸ Es decir: gobierna bien y legisla bien quien lo hace con justicia.¹⁴⁹

Oportunamente comenta Perfecto Andrés Ibáñez que la aporía no podía pasarle desapercibida al maestro italiano, en la medida que propugnaba el deber del juez de atenerse a la ley aun cuando su contenido “le produzca horror”, así como el deber de respetarla y hacerla respetar tal como ella es, aunque sea inicua. Y Calamandrei, dice Andrés Ibáñez, “sabía bien de lo que hablaba, pues del ordenamiento a la sazón vigente formaban parte, entre otras oprobiosas disposiciones, las leyes

146 Calamandrei, P., *Sin legalidad no hay libertad*, trad. y prólogo de P. Andrés Ibáñez, Trotta, Madrid, 2016, págs. 32, 35, 36. La cursiva es del autor.

147 Calamandrei, *Sin legalidad...*, cit., págs. 40 y 41.

148 El texto referido dice: “Muy Poderoso Señor, ante todas las cosas queremos traer a la memoria de Vuestra Alteza se acuerde que fue escogido e llamado por rey para regir bien y el buen regir es hacer justicia... e por esta causa sus súbditos le dan parte de sus frutos e ganancias suyas e le sirven con sus personas todas las veces que son llamados; pues mire Vuestra Alteza si es obligado por contrato callado a los tener e guardar justicia.” Tomo la cita de Nieto. A., *Balada de la Justicia y de la Ley*, Trotta, Madrid, 2002, pàg. 24.

149 La idea estaba ya presente en el Título 1 de la Primera de las *Siete Partidas*. La Ley 11 decía que el legislador “debe amar la justicia y el pro comunal de todos”. Y según la Ley 15, “El rey debe guardar las leyes a su hechura y a su forma, porque recibe poder y razón para hacer justicia...”

raciales.”¹⁵⁰ Es conmovedora la reflexión del autor Italiano en su Diario (Florencia, 27 de enero de 1940); a propósito de su discurso sobre “Fe en el Derecho”, se pregunta: “Pero ¿estamos realmente en lo cierto al defender la legalidad? ¿Es verdad que para poder retomar el camino hacia la ‘justicia social’ hace falta reconstruir antes el instrumento de la legalidad y la libertad? ¿Somos los precursores del porvenir, o los conservadores de un pasado en disolución?”¹⁵¹

¿Acaso Kafka, que era, según quienes le conocieron, hombre de justicia no sintió en su interior la sacudida del conflicto entre legalidad y justicia? ¿Acaso no oía en el fondo de su corazón la voz de Antígona? Lo que escribe en su breve texto ¿era ciertamente su pensamiento?

No se me oculta que hemos topado con tema de tan grave contenido como es el de la pugna entre legalidad y justicia, que nos adentra por un sendero empedrado de dificultades, por el que no puedo, aquí y ahora, continuar, porque rebasa los límites de este discurso. *Vexata quæstio* que, por otra parte, indefectiblemente nos llevaría a tratar cuestión de no poca enjundia como es la del papel del juez en la sociedad actual, o lo que es lo mismo, si hemos de dar preferencia al modelo enraizado en el positivismo formalista que hace de la ley eje central de la actividad judicial, en cuanto sujeta al imperio de la ley, o si, por el contrario, ha de optarse por la figura del juez que, lejos de seguir las pautas de una lógica formal y abstracta, debe orientarse por la senda de los principios que conforman el sistema constitucional, mediante un ejercicio

150 Andrés Ibáñez, P., *Piero Calamandrei: pasión por la legalidad*, Prólogo a *Sin legalidad no hay libertad*, de P. Calamandrei, citado en notas anteriores, pág. 12 y nota 11 a pie de página.

151 Tomo la transcripción de la cita que se hace en *Fe en el Derecho*, P. Calamandrei, traducción y prólogo de Perfecto Andrés Ibáñez., M. Pons, Madrid, 2009.

argumentativo basado en la ponderación de principios y valores que la Constitución proclama. Esta segunda línea presenta la deriva del denominado “activismo judicial” que ha cobrado hoy actualidad a propósito del tratamiento de los desahucios y las ejecuciones hipotecarias. El problema, en cuyo umbral he de detenerme, es de capital importancia y gravedad por todo lo que, en el modo de resolverlo, está en juego.¹⁵²

2.- *Ante la ley.*¹⁵³

Esta parábola, conocida también como la “leyenda del portero”, la escribió Kafka en 1914; forma parte del capítulo noveno –*En la catedral*– de la novela *El proceso*. Pero decidió publicarlo separadamente con el título *Ante la ley*; lo envió a su editor, Kurt Wolf, y se incluyó dentro del volumen *Un médico rural*, publicado en 1919.¹⁵⁴ De las anotaciones hechas el 13 de diciembre de 1914 en su diario, podemos de-

152 Véase Díez-Picazo, L. *El ejercicio del poder judicial y el acto de juzgar* en “La seguridad jurídica y otros ensayos”, Cívitas, Madrid, 2014, págs. 39-65 y, del mismo autor, *La justicia y el sistema de fuentes del Derecho*, en “La vinculación del Juez a la ley”, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, 1 (1997), Madrid, 1997, págs., 205 a 218.

153 Ya hemos visto en otro lugar como Marie Theres Fögen establecía afinidades y diferencias entre Kelsen y Kafka. Entre las primeras destaca que ambos “se dejan cautivar por el mismo tema en la primera década del siglo XX: la ley.” (ob.cit. pág.67). “Ambos se presentaron valientemente para echar un vistazo en el interior de la ley. Pero no había nada. (...) Sin ninguna metafísica, sin Dios, sin justicia, sin fe, a la ley le falta la música. Franz Kafka y Kelsen lo sabían y lo trataban de llevar como podían: el primero por medio de un relato grotesco, irónico y que produce pena. El segundo, por medio de un consecuente e inflexible trabajo científico que ocupó toda su vida. Quien no esté contento con ello puede poner todas sus esperanzas en el ‘resplandor que surge indeleble entre las puertas de la ley’, en las semejanzas de la norma fundante con Dios. En todo caso, con el resplandor y con la norma fundante los dos, K.yK., entreabrieron un poco la puerta de la ley.” (pág.78).

154 En realidad, antes se publicó en un diario judío –*Selbstwehr*– el 15 de septiembre de 1915.

ducir que Kafka estaba especialmente satisfecho de este relato.¹⁵⁵ Para Walter Benjamin, este es uno de los mejores cuentos que existen en lengua alemana.¹⁵⁶

Este texto breve, al que el propio Kafka calificaba de parábola, es, en verdad, críptico en grado sumo. No es extraño, por ello, que haya dado pie a muy diversas interpretaciones, desde la perspectiva jurídica a la religiosa, sea esta cristiana o judía. Probablemente haya tantas interpretaciones como exégetas han dirigido su mirada hacia el fondo oscuro de este enigmático relato. En opinión de Calasso, la más extensa y convincente de las glosas hechas a este texto la escribió el propio Kafka y es la novela *El castillo*. “Para entenderla” –dice– “es necesario ante todo sustituir, en esta historia, la palabra ‘ley’ por la palabra ‘Castillo’. A continuación, leer, entero *El Castillo*.”¹⁵⁷

El capítulo noveno de *El proceso* se desarrolla en la catedral, donde un sacerdote que se presenta como capellán de la prisión le cuenta a Josef K. la parábola del portero. En síntesis, la historia es la siguiente: Ante la ley hay un guardián; se acerca un hombre del campo y le pide permiso para entrar; el guardián le dice que no puede, al menos por ahora, que más adelante es posible. La puerta está abierta pero protegida por el portero; su aspecto impone: envuelto en un capote de pieles, nariz grande y puntiaguda, barba de tártaro, negra y larga. Comoquiera que se percatase del interés del campesino que trata de mirar hacia el interior de la puerta, el guardián le advierte que si, a pesar de la prohibición, accede al interior se encontrará ante cada sala con guardianes más poderosos que él. El hombre se extraña porque piensa que la ley debe

155 *Diarios*, cit.pág. 280.

156 *Sobre Kafka*, cit. pág. 85.

157 Calasso, R., K., trad. E. Dobry, Anagrama, Barcelona, págs. 302-303.

ser siempre accesible y estar abierta para todos. Ante las prevenciones del portero, el campesino decide esperar ante la puerta hasta obtener permiso; el guardián le da un taburete en el que se sienta a uno de los lados de la puerta, donde permanecerá pacientemente durante años. En ese tiempo intenta en varias ocasiones que el portero le deje pasar, pero sin éxito. En una ocasión llega a atisbar en la oscuridad un resplandor inextinguible que sale de la puerta de la ley. El tiempo pasa y le llega la hora de la muerte; exhausto y ya sin fuerzas, le pide al guardián que se acerque para hacerle una pregunta: si todo el mundo quiere llegar a la ley, ¿cómo es posible - pregunta el anciano campesino-, que en todos estos años nadie haya pedido la entrada más que yo? El guardián se da cuenta de que el hombre va a morir, y le contesta: “Porque no podía tener acceso nadie más que tú, porque esta entrada estaba destinada solo a ti. Ahora me voy y la cierro.”

Nada más oír la historia, Josef K exclama: “O sea que el guardián engañó al hombre”. Está claro que aquel le da el mensaje redentor cuando el campesino ya nada puede hacer por sí mismo. Pero el sacerdote le pide que no se precipite en sus conclusiones. A partir de aquí va desgranando tesis interpretativas antitéticas. El guardián no miente; él hace dos aclaraciones, una al principio y otra al final; primero le hace saber que de momento no puede entrar, pero le ofrece una perspectiva de futuro; en el último momento, le aclara que la puerta estaba destinada a él, y entre estas dos afirmaciones no hay contradicción, por lo que, en rigor, no está mintiendo al campesino. El sacerdote defiende el buen hacer del guardián: es paciente, no atiende a súplicas ni es sobornable, se mantiene en su puesto hasta el final y cumple escrupulosamente su función.

Pero a renglón seguido, el sacerdote le hace saber que hay otras opiniones que entienden que quien es engañado es, justamente, el portero.

Ocurre que este, pese a su posición, desconoce lo que hay en el interior de la ley; ni siquiera, como tal guardián, situado de espaldas a la ley, es capaz de atisbar, como sí lo hizo el campesino, un segundo de la luz esplendente que salía de su interior. Las ideas que el guardián tiene sobre ese interior son infantiles y él mismo teme aquello con lo que quiere infundir temor a quien se acerca a la ley; el propio guardián confiesa no poder soportar la visión del tercero de los guardianes que custodian una de las estancias o estadios del interior de la ley. La vida del guardián está, al cabo subordinada a la del hombre del campo; salvo entrar en la ley, puede ir donde le plazca; en cambio el portero debe permanecer junto a la ley, atado a su puesto; vive para la entrada que custodia y, en consecuencia, también para el hombre al que aquella está reservada, y su servicio termina cuando la vida del campesino llega a su fin. El guardián parece desconocer esa subordinación permanente, por lo que vive en el engaño.

Y aún se referirá el sacerdote a una tercera perspectiva, pues hay quien entiende que la historia no da a nadie derecho a emitir un juicio sobre el guardián; es un servidor de la ley, pertenece a la ley y por tanto queda fuera del juicio de los hombres.

Josef K. le hace ver la contradicción que hay entre las interpretaciones ofrecidas, pues, si de acuerdo con una de ellas, todo lo que el guardián dice debe ser tenido por cierto, el mismo sacerdote ha dado razones detalladas para creer que aquello no es posible. Este le contesta: “No, no hay que creer que todo sea verdad; hay que creer que todo es necesario.” “Una opinión desoladora”, dijo K. “La mentira se convierte en el orden universal”.

Dicen Camargo y Kretzschmar que estamos ante una parábola negativa, sin enseñanza. A diferencia de las parábolas clásicas – las bíblicas, por ejemplo – que guardan una enseñanza o moraleja universal, “la parábola de Kafka se queda al final sin resolver. Su ambigüedad básica

tiene como consecuencia el reconocimiento de su propia e individual verdad por parte de cada uno de los lectores. El resultado es que cada una de las interpretaciones desvela más cosas sobre el lector que sobre el propio autor.”¹⁵⁸

Leído el relato, diríase que todo aquí es problemático. ¿Cuál es, en verdad, la ley a la que Kafka se refiere? ¿Es la ley del hombre o la ley divina? ¿Es acaso la Justicia o la Verdad? ¿A quién representa el guardián? ¿A quién, el campesino? ¿Cómo interpretar la conducta de uno y otro? De nuevo Kafka afirma el desconocimiento de la ley por el pueblo llano, su ocultación en un reducto inaccesible, en manos de alguien que celosamente guarda su secreto, su origen o su esencia. Vuelve Kafka a lo que es una constante en su obra: el hombre a la búsqueda de algo inalcanzable, acaso imposible. Es el hombre que pone su mirada más allá del horizonte y emprende larga navegación en busca de lo que, al cabo, no sea más que una quimera, un ensueño. Y acaso sea eso lo que acontece con la justicia, cuyo instrumento es la ley; si esta es inaccesible, también lo será la justicia. Y cuando nos creemos cerca del objeto de nuestro afán, veremos que este se aleja de nuevo y otra vez se pone fuera de nuestro alcance; así una y otra vez, como para hacerse perpetuamente inalcanzable. De ahí que Borges sitúe entre los precursores de Kafka a Zenón y su aporía de la tortuga¹⁵⁹.

158 Camargo, A. y Kretzschmar, B. *Introducción...cit.* págs. 87 y 88.

159 Borges, J. L. *Otras inquisiciones*, “Kafka y sus precursores”, Destino, España, 2007, págs. 167-171; se refiere a la paradoja de Zenón contra el movimiento; “la forma de este ilustre problema es, exactamente, la de *El castillo*, y el móvil y la flecha y Aquiles son los primeros personajes kafkianos de la literatura.” Creo que estas palabras pueden aplicarse a la leyenda del portero y a la novela *El proceso*, en la medida en que en ambas historias, el hombre del campo y Josef K. persiguen un conocimiento que nunca alcanzarán.

Hay unos primeros datos de este relato - *Ante la Ley* - que deben llamar nuestra atención: un hombre quiere entrar en la ley, quiere conocerla, llegar a sus entrañas o alcanzar, tal vez, el corazón de la justicia o la luz cegadora de la verdad. El campesino no es el hombre de ciudad, no proviene de la vida urbana, alborotada, distraída y ruidosa. El campesino viene de la tierra misma, del silencio creador que acompaña la tarea del trato continuo y a solas con la tierra madre. Y de ese silencio brota el pensamiento, la idea, el deseo de verdad. Pero el campesino es, también el pueblo llano, el hombre sencillo, el que no hace las reglas, el que ha de obedecer unas leyes cuyo arcano le es ajeno.

La ley muestra sus puertas abiertas, lo que es, en principio, señal de accesibilidad, y así lo entiende el campesino. Cree de buena fe que todo hombre puede acceder al interior. Pero no es así. Aunque la ley se muestra aparentemente accesible, receptora, abierta a todos, el guardián se encarga de transmitir un mensaje contrario. Todo son dificultades y contratiempos si osa traspasar aquel umbral; el camino se compone de varios estadios o estancias custodiadas por sendos guardianes a cada cual de peor catadura; el último tan pavoroso que ni el propio guardián soportaría su mirada. Pero, ¿dice la verdad el guardián? ¿Es cierto que horribles trances esperan al campesino si se atreve a entrar? ¿Qué interés hay en que el campesino no pueda acceder? ¿Qué o quién peligrará si descubre lo que hay dentro de la ley?

Por un momento no sabemos si el portero guarda la ley o, con sus admoniciones, protege al campesino. Este decide esperar. En esa espera paciente y resignada a las puertas de la ley consume su vida. Ya anciano, cuando se acerca la hora de la muerte, le hace una pregunta al guardián, y la respuesta de este, en los umbrales de la muerte, cuando sabe que el hombre no tiene ya capacidad de reacción, es un golpe bajo, una burla,

un sarcasmo irritante: nadie podía pretenderlo porque esta entrada estaba reservada precisamente para el campesino, era solo para él; le hace esa revelación cuando sabe que el hombre de campo se muere, y le ve en el suelo incapaz de moverse. El guardián, que ha terminado su trabajo y conseguido su objetivo, decide cerrar la puerta y marchar. El campesino muere sin acceder a la morada de la Ley, muere sin respuesta a sus preguntas, es decir, sin saber qué hay al otro lado de la puerta que no pudo traspasar en vida.

En este enigmático relato, el portero, actúa como fiel ejecutor del encargo, según lo ordenado, implacable e insensible. Se desprende de la historia, que tampoco él puede acceder a la ley; solo es un guardián, sin capacidad de acceso; solo tiene aptitud para controlar, para prohibir, no para acceder a la luz.

Si la puerta estaba reservada al paciente campesino y el guardián se encargó denodadamente –no sabemos si con verdades o mentiras– de disuadirle es probable que tratase, al cabo, de hacer valer su supremacía para impedir que un hombre con hambre de conocer la ley, la verdad, la justicia, pudiese gozar de un privilegio del que el propio portero carecía. Si al final el hombre de campo adquiriese ese conocimiento, entonces ¿cómo controlar, gobernar y prohibir al que descubrió la verdad, el secreto de la ley? El guardián quiere que su propia limitación, su falta de conocimiento se extienda a los demás, que todo siga como está, que todos se mantengan en el desconocimiento de la verdad. Si otro entra y se hace con ella, se hace con el saber, y entonces ¿qué será de él que, al cabo, es solo un guardián?

Pero, como vemos, al final, el hombre del campo desiste. Abandona. Se resigna. Decide esperar quietamente, aunque para ello haya

de invertir la vida entera. A lo largo de ella aún intentará la entrada en más ocasiones y el portero, que siempre le ha puesto inconvenientes, termina por desanimarle. Esa larga espera da medida de su ansia, de su necesidad, de su avidez por conocer la luz íntima y secreta de la ley.

La pasividad del campesino, su conformismo, su resignación, pugnan con la idea de lucha por el derecho que propugnaba Ihering, para quien la idea de lucha no es “elemento extraño al derecho, antes bien es una parte integrante de su naturaleza y una condición de su idea”¹⁶⁰, aún más, “la lucha (...) es de la misma esencia del derecho”¹⁶¹. Para el jurista alemán, “el nacimiento del derecho es siempre como el del hombre, un doloroso y difícil alumbramiento”¹⁶². Luchar contra la injusticia es un deber social que pesa sobre todo ciudadano; resistir a la injusticia es un *deber* del individuo no solo para consigo mismo sino también para con la sociedad.¹⁶³ Pero esa lucha supone una actividad que no se aviene con la inacción y el inmovilismo del campesino. “No”, - nos dice Ihering- “no basta para que el derecho y la justicia florezcan en un país, que el juez esté dispuesto siempre a ceñir la toga, y que la policía esté dispuesta a desplegar sus agentes; es preciso aún que cada uno contribuya por su parte a esta grande obra, porque todo hombre tiene el deber de pisotear, cuando llega la ocasión, la cabeza de esa víbora que se llama arbitrariedad y la ilegalidad.”¹⁶⁴

160 Ihering, R von., *La lucha por el Derecho*, versión de A Posada y Biesca, con prólogo de L. Alas Clarín, E. Porrúa, México, 1982, pág.2.

161 *La lucha...* pág.7.

162 *La lucha...* pág.17.

163 *La lucha...* pág. 27.

164 *La lucha...* pág. 70.

Y ahora, reparemos en cuántos porteros disuasorios no nos habremos encontrado a lo largo de la vida que nos han invitado al abandono de toda lucha, a la resignación y mansedumbre, a una vida tranquila que garantice la perduración del *statu quo*. Cuántos nos tientan ofreciéndonos, como al campesino de la parábola, un taburete para que nos acomodemos en la espera inactiva mientras vemos pasar la vida, para que al final del trayecto nos digan que esa puerta era la nuestra, que nos estaba esperando. Tarde ya nos damos cuenta de que debimos franquearla, y si preciso fuera, derribarla, no dejarnos amedrentar por los avisos del guardián, sumiso servidor de otros que quiso aplacar nuestro afán, nuestra ilusión por adentrarnos en la morada de la ley.

Ocurre a veces que la lectura de un texto despierta imágenes que dormitan agazapadas entre la espesa vegetación de la memoria. Releía esta parábola cuando me asaltó la imagen de un conocido dibujo de Castelao. Se representa en él a un labriego arrodillado al pie de un cruceiro; cabizbajo, los ojos cerrados y juntas las manos en actitud orante. Compone todo él una figura de humildad y abatimiento. De su oración brota la queja dolorida: “¡Non me fan xusticia, Señor!”

Hay, para mí, una cierta y recóndita afinidad entre ambas imágenes, la del labriego de Castelao y la del campesino de Kafka, tal vez por la condición de los sujetos y la identidad de su anhelo. En ambos casos, se trata de hombres del campo, no ilustrados, no saben de leyes, pero les mueve un mismo afán. El campesino de Castelao comparece ante la representación de quien es para él la ley suprema, la ley del Dios-hombre, porque la de los hombres-dioses le es negada: ¡Non me fan xusticia, Señor! Así, en plural, porque su lamento señala a los que conocen la ley, los que la aplican, los que deciden sobre ella, los que

están en su secreto, son ellos los que, a la postre, no le dan la justicia que demanda.¹⁶⁵

El campesino de Kafka comparece ante la ley misma acuciado por el deseo de conocerla, penetrar en su enigma, hallar al fin el resplandor ígneo de lo justo. Pero el guardián le estorba el acceso, le disuade de su intento. Tras una espera larga, aquel hombre, al final de su vida, ya en el umbral de la muerte, descubre el gran sarcasmo: a pesar de que la puerta estaba reservada para él, le han impedido entrar. Y morirá, al final, sin haber colmado su anhelo. Las palabras últimas de este hombre podrían haber sido también: ¡Non me fan xusticia, Señor!

Y parafraseando al propio Kafka, decimos que la vergüenza ha de sobrevivirle, pero no la de su inhibición y su conformidad, sino la nuestra, la de los hombres de leyes, la de quienes pusimos guardianes a la puerta de la ley para hacerla inaccesible o la de quienes no acertamos a abrirla y le privamos a alguien del goce embriagador de la justicia.

Es terrible la desolación del que se ve privado de su derecho, del que sufre en carne propia la injusticia. Decía Ihering que “los que no han te-

165 No es infrecuente esta representación de un lugar idílico, lejano, superior, donde el hombre puede ver colmada su sed de justicia. La encontramos, por ejemplo, en Rudolf Stammner, en su obra *El Juez*, Editora Nacional, México, 1980, pag.3 y ss. Nos habla de un espléndido templo situado en las faldas de una colina, visible desde lejos, al que las gentes acudían desde lugares lejanos para implorar ayuda. Y del templo salían reconfortados porque a cada uno se había dado lo suyo. Era el Templo del Derecho y la Justicia. Pero, con el tiempo, entre los hombres comenzaron a despertarse otros afanes. “La codicia de obtener ventajas materiales para sí y para los suyos se antepuso a todo, y los fallos sagrados del Templo ya solo se buscaban para cubrir las apariencias.” Entonces decae la afluencia de peregrinos por lo que los servidores del templo deciden poner remedio; se dan cuenta de que para ello es preciso detenerse a recuperar los conceptos, las ideas fundamentales de Derecho y Justicia, qué es lo justo.

nido ocasión de medir experimentalmente este dolor, no saben lo que es el derecho, por más que tengan en su cabeza todo el *Corpus iuris*...”¹⁶⁶

Resuenan ahora las palabras de Kafka: “...nadie quiere reconocer que estamos viviendo en la injusticia. Por eso nos inventamos evasivas. Hablamos de injusticias sociales, espirituales, nacionales y no sé qué más, solo para disimular la única culpa, que es la nuestra.”¹⁶⁷

3. *El proceso*.¹⁶⁸

La novela *El proceso*¹⁶⁹ es, para Muñoz Machado, “la más impresionante reflexión literaria sobre la justicia”. Y añade, “sigue conmoviendo igual que cuando se escribió porque, aunque resulte asombroso, los hechos que en la novela se describen aún no han sido erradicados totalmente de las prácticas judiciales de nuestro tiempo”.¹⁷⁰ Así piensa también Robert P. Burns, para quien la pesadilla que Kafka narra en *El proceso*, lejos de ser mera fantasía alegórica, está más cerca de la realidad de lo que pudiéramos imaginar. El proceso penal estadounidense, dice Burns, reproduce algunas de las lacras que Kafka satirizó: atributos propios de un sistema de dominación, leyes procesales y sustantivas

166 *La lucha*...pág.55.

167 Janouch, *Conversaciones* ...cit., pág. 185.

168 Brisset, D. E., en *Las puertas del poder. El proceso de Kafka y Welles como gestos de rebeldía*, Luces de Gábilo (Gorbs Ediciones S.L.) Barcelona/Málaga, 2013, pág. 115, dice que se trata de la novela de calidad más veces reeditada en España, según consulta hecha por el autor al ISBN el 25-1-2010, desde 1984 a 2009 contabiliza 42 ediciones y reimpresiones, frente a las 16 del *Ulises* de Joyce, 21 de *La Montaña Mágica* de Mann o las 9 de *A la busca del tiempo perdido*, de Proust.

169 En la transcripción de textos de la novela *El proceso*, he seguido la edición de la Biblioteca Kafka de Alianza Editorial, edición de 1998 (tercera reimpresión de 2000), traducción de Feliu Formosa.

170 Muñoz Machado, S., *Sobre literatura, historia y procesos*, prólogo a “Los grandes procesos de la historia de España”, Barcelona, 2002, pág. 15.

oscuras e insondables, limitación del papel de la defensa, burocratización creciente. Pese a ello, cree que en la tradición procesal americana es posible encontrar antídotos contra los aspectos más sombríos de la visión kafkiana de la ley; se refiere a instituciones como el jurado o los tribunales de apelación, que el legislador debe cultivar y proteger. Por ello, se siente esperanzado y cree que, al final, la sociedad estadounidense será capaz de evitar los aspectos más negativos del distorsionado mundo judicial kafkiano. Para Burns, la novela contiene una crítica y a la vez una advertencia sobre las tendencias y peligros del sistema legal, peligros que nos amenazan cada vez más; la visión de Kafka nos señala los peligros latentes y al acecho de cualquier sistema legal, incluido el estadounidense.¹⁷¹

Kafka empieza a escribir *El proceso* en 1914; hay anotaciones varias en su diario que hacen referencia a la escritura de la novela entre el 15 agosto y el 31 de diciembre de 1914; en la de 21 de agosto se refiere a ella por su título, *El proceso*. Pese a las incógnitas sobre su elaboración, sí sabemos que el título corresponde a su deseo; el 13 de diciembre da cuenta de que ha escrito una sola página de “Exégesis de una leyenda”. El 6 de enero de 1915 se refiere a varios relatos interrumpidos, y añade: “Pero también me siento casi incapaz de terminar con

171 Burns, Robert P., *Kafka's law. "The Trial" and American Criminal Justice*, University of Chicago, 2014, págs. 4 a 6. Vuelve sobre la misma idea en pág. 65 y siguientes.

En el artículo *La sombra de Kafka es alargada*, Faro de Vigo, 11 de septiembre de 2016, refiero dos casos paradigmáticos: el de la rusa Elena Scherbakoka, detenida en Italia, durante un viaje de vacaciones, y conducida a Barcelona, erróneamente identificada como autora de homicidio, y el del marroquí Ahmed Tammouli, que cumplió condena por una violación que no cometió. La realidad es capaz de descubrirnos verdaderas pesadillas kafkianas incluso en sistema garantistas.

El proceso”.¹⁷² Se trata, en realidad de una novela incompleta. Ni siquiera podemos aseverar que la ordenación de sus capítulos –dispuesta por Max Brod¹⁷³– sea la que en verdad concibió su autor.

El proceso es, como dice Félix de Azúa, más que una obra de arte un documento que nos muestra, “no una época, nación o sociedad, sino a toda la especie humana del siglo XX”.¹⁷⁴ La historia es conocida. Josef K. es detenido inesperadamente por dos hombres que una mañana entran abruptamente en su habitación. No le explican la causa de su detención. A partir de aquí empieza una lucha desesperada de Josef K. que se ve cercado por un proceso de todo punto irregular, absolutamente huérfano de garantías, y seguido por un tribunal al que no logra ver en momento alguno. Al final, termina por ser condenado a muerte, condena que ejecutan dos sicarios-funcionarios que le llevan a un descampado y allí le acuchillan vilmente. Nunca consiguió Josef K. saber de qué delito se le acusaba. Pero tampoco lo sabrá el lector que comparte con el protagonista de la historia la angustia de esa ignorancia y la irritación por el modo de proceder y juzgar de un tribunal arbitrario, desconocido, todopoderoso, lejano, inescrutable.

Aparece aquí el proceso como expresión del poder del Estado que sume al individuo en un estado de desvalimiento, indiferente ante la angustia e incertidumbre del acusado. A Kafka le interesa sobre todo

172 *Diarios*, págs. 265 a 285.

173 Dice Brod: “En junio de 1920 me llevé el original de la novela *El proceso* y ya entonces lo ordené: El manuscrito no lleva título. Sin embargo en las conversaciones, Kafka le dio siempre el título de *El proceso*. La división en capítulos y los títulos de cada uno de estos son de Kafka. Respecto al orden de los capítulos, tenía que confiar en mi sensibilidad.” *Postfacios*, cit. págs. 275 y 276.

174 Azúa, F. de, *Tres novelas que cambiaron el mundo. Franz Kafka*, en “Kafka en las dos orillas”, VV. AA. Selección, edición e introducción de Elisa Martínez Salazar y Julieta Yelin. Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2013, pág. 324.

el hombre, su existencia de textura esencialmente dramática, o si se prefiere, trágica, su desoladora situación de desabrigo. Para ello lo coloca en una situación límite que por momentos adquiere una densidad y deformación oníricas. Con ese fin, Kafka se vale de un proceso penal que se erige en circunstancia envolvente y opresiva. El proceso es un turbador encuentro del individuo con un poder del Estado que sumerge al primero en una atmósfera de pasajes desconocidos, incertidumbres y desasosiegos, por los que transita sumido en la aflicción y en una lacerante incertidumbre. No es casual, por ello, que para trasladarnos el estado de angustia y desamparo del hombre moderno, Kafka se haya servido, como clarividente recurso literario, del proceso penal para colocar al protagonista, Josef K., en el vórtice de esa atribulada experiencia. O tal vez haya buscado ese escenario, esa angustiada peripecia vital porque en el proceso convergen varios elementos propios y característicos del mundo kafkiano: la autoridad, la idea de dominación del poder del Estado sobre el hombre, la burocracia, la inaccesibilidad de quienes ejercen el poder, un poder oculto, indescifrable y desconocido, la misma inaccesibilidad de la norma como instrumento de dominación sobre el individuo, y, en suma, un sentimiento de culpa consustancial al hombre, adherido a su propia existencia.¹⁷⁵ Para Brisset, esta trágica peripecia de Josef K. “se podría comprender como metáfora de la crisis existencial de una persona atrapada, que busca la lógica de una estructura de poder cuyo sentido no consigue desvelar.”¹⁷⁶

175 Dice Malaurie, P., *Las exigencias contrarias de la literatura y del derecho*, en “Imaginar la ley. El derecho en la literatura”, cit. pág. 308: “En Kafka, todo es negro; un derecho absurdo, delirante, omnipotente, ininteligible; el testigo trágico de nuestra sociedad trágica en la que se han derrumbado la razón y la esperanza.”

176 Brisset, D.E., *Las puertas del poder...cit.*, pág.89. Y añade en el mismo lugar: “Su distanciado tratamiento literario en alemán praguense oscila entre lo fantástico y lo administrativo (que a veces resulta casi forense), planeando por la nebulosa región de lo onírico.”

He escrito en otro lugar que Kafka “utiliza los elementos dramáticos propios de todo proceso, pero distorsionados, a veces hasta lo grotesco, dotándole así de una espesura onírica con la que construye la gran metáfora procesal del drama del hombre contemporáneo, enigmática parábola de lecturas diversas. Josef K. bracea a través de un proceso absolutamente huérfano de garantías, enfrentado a un sistema de normas inescrutable, arrastrando una culpa original, acusado de un delito que ignora y del que tiene que defenderse –sin saber cómo- frente a un extraño y desconocido tribunal que se siente atraído por la culpa. Josef K. parece ya condenado de antemano por un poder extraño y por una razón que ni conoce ni acierta a entender; nadie le puede ayudar; y así, en esa desventurada ignorancia, cercado en el laberinto que una fuerza, una voluntad dominadora y extravagante le ha tendido, avanza en la opacidad de su proceso, de su vida, hasta la muerte a manos de unos esperpénticos verdugos; real y absurdo... como la vida misma. ‘La realidad auténtica –dijo Kafka- es siempre irreal’¹⁷⁷.

A) *Interpretaciones de El proceso*

Según algunos, para escribir la novela, Kafka habría partido de un hecho real que apareció en la prensa. Se trata del proceso seguido contra un parlamentario checo -Karel Sviha- acusado de espionaje. Al parecer la acusación era ciertamente dudosa, pero su vida y reputación quedaron destruidas para siempre¹⁷⁸. No cabe duda de que una acusación calumniosa aireada suficientemente y que haya dado lugar a la puesta en marcha de un proceso, puede desbaratar la vida de una persona inocente. Lamentablemente, en la envilecida vida política asistimos a

177 Picatoste, J. , *A orillas...* cit.

178 Catalán, M., *Kafka o la acusación como condena*, Sequitur, Madrid, 2016, pág.31.

diario a la repetitiva e interesada aireación de acusaciones y procesos, utilizados, manipulados, exhibidos, magnificados, siempre en contra del adversario y con olvido de la presunción de inocencia, creando expectativas de delitos que resultan, a la postre, improbados, para, al final, cargar en la cuenta de los tribunales la decepción por el castigo que tan insistentemente se había hecho esperar y no llegó.

Ni que decir tiene que esta novela ha dado pie a diversas y variadas interpretaciones. Primo Levi cuenta hasta veinte¹⁷⁹, y Hannah Arendt dice que “se ha publicado toda una biblioteca de interpretaciones.”¹⁸⁰ Cada lector -el sociólogo, el jurista, el psicólogo, el filósofo- afrontará el drama de Josef K. desde la perspectiva de sus saberes o incluso de su experiencia, como es el caso de Primo Levi que sufrió en sus carnes la barbarie de los campos de concentración nazis. De nuevo hemos de apelar al carácter poliédrico de muchos de los relatos de Kafka, a su sentido alegórico o incluso a una posible deliberada ambigüedad.

Situado en su ya conocida perspectiva religiosa, Max Brod escribe: “Desde el *Libro de Job* no se ha disputado tan reñidamente con Dios como en *El proceso* y en *El castillo* de Kafka (...). De manera análoga, Dios hace en *El libro de Job* todo aquello que al hombre le parece absurdo e injusto. Pero, en realidad, al hombre solo le parece así, el resultado último que se da tanto en Job como en Kafka es la comprobación de que la medida con que trabaja el hombre no es la misma que se utiliza en el mundo de lo absoluto.”¹⁸¹

179 Levi, P., *Una agresión llamada Franz Kafka*, en “Entrevistas y conversaciones”, Península, Barcelona, 1998, pág. 155.

180 Arendt, H., *Franz Kafka, revalorado*, en *Obras Completas, Franz Kafka, I*, 1999, pág. 175.

181 Brod, *Kafka* cit, pág. 202. Alonso Burgos, J., en *La llamada al testigo (sobre el Libro de Job y El proceso de Franz Kafka)*, Thémata Sevilla, 2014, lleva a cabo una lectura intertextual de ambas obras.

De esta novela se ha dicho que es una alegoría sobre el destino humano, sobre el pecado original, una meditación sobre el absurdo de la existencia humana. Sultana Wahnón resume las principales interpretaciones de la novela en las tres siguientes lecturas: a) las que desde una perspectiva metafísica o teológica ven en el tribunal que juzga a Josef K. una alegoría de la justicia divina; b) la que se coloca en un plano psicoanalítico y ve en la novela una traslación de los conflictos personales y familiares de Kafka, sobre todo el enfrentamiento con la figura del padre; c) y, por último, la que, desde una perspectiva antisistema, destaca lo que la novela tiene de cuestionamiento de la burocracia. Para Wahnón, el auge del estructuralismo inaugura nuevas formas de leer a Kafka; así, por ejemplo, la lectura no alegórica del *El proceso* que propone Susan Sontag, o el planteamiento de Umberto Eco y Roland Barthes que presentan esta novela como paradigma de lo que ha dado en llamarse *obra abierta*.¹⁸²

Es conocida la interpretación de Canetti. Recuérdese que Kafka empezó a escribir *El proceso* poco después de la ruptura del compromiso con Felice Bauer. Para el citado autor, dos acontecimientos vinculados a la relación de Kafka con su prometida contienen el germen de la novela *El proceso*, y en esta hay mucho de los episodios vividos por su autor, episodios cuya publicidad le hirió especialmente: el compromiso oficial de 1 de junio de 1914, en casa de la familia Bauer, y la llamada sesión del “tribunal” ocurrida el siguiente 12 de julio en el hotel Askaniischer Hof que llevó a la ruptura del compromiso. En opinión de Canetti, “puede demostrarse que el contenido emocional de ambos acontecimientos pasó directamente a formar parte de *El proceso*, cuya

182 Wahnón, S. *Kafka y la tragedia judía*, Riopiedras, Barcelona, 2003, págs. 21-22.

redacción Kafka comenzó en agosto. El compromiso se transforma en la detención, narrada ya en el primer capítulo; el “tribunal” aparece como la ejecución en el último capítulo.”¹⁸³ Es, desde luego, significativo que Kafka traslade a su diario el sentimiento que le deja el ceremonial de la petición de mano en Berlín, con asistencia de miembros de ambas familias; a su regreso de Berlín, el 6 de junio, escribe: “Atado como un delincuente. Si me hubieran arrojado a un rincón, atado con auténticas cadenas, y hubieran puesto gendarmes ante mí para que solo de esta forma presenciase los hechos, no habría sido peor. Y este fue mi compromiso.”

Para Canetti, son algunos pasajes de su diario los que ponen de manifiesto esa relación. Ello no obstante, se cuida de advertir que su tesis “no quita a la novela absolutamente nada de su siempre creciente misterio.”¹⁸⁴

La verdad es que, si atendemos al testimonio de Max Brod, no podemos dissociar este duro episodio de la vida del autor checo con el nacimiento de la novela *El proceso*. Es indudable que Kafka debió comentar a su amigo el difícil momento de la ruptura con Felice Bauer y su puesta en escena, episodio al que, en la anotación que hace en su diario el 23 de julio de 1914, el propio Kafka se refiere como “el tribunal en el hotel”¹⁸⁵. Él mismo le cuenta a Max Brod que se trata del hotel Askanischer Hof de Berlín, situado junto a la estación de ferrocarril del Estado. Dice Brod: “No creo equivocarme si busco en esos terribles sacudimientos (...) el origen de dos nuevas obras grandes que nacieron después de la ruptura del compromiso. En septiembre me leyó el primer capítulo de la novela

183 Canetti, E., *El otro proceso ...*, cit. pág. 107.

184 *Loc. cit.* pág. 108.

185 *Diarios*, pág. 255.

El proceso y en noviembre *En una colonia penitenciaria*. Documentos de autopunción poética, expiaciones imaginarias.”¹⁸⁶

Como se ha adelantado, la novela admite interpretaciones diferentes, y algunas de ellas sin connotación jurídica alguna. Durante un tiempo di en pensar que *El Proceso* de Kafka no era sino una alegoría de la vida misma. En toda vida humana hay un momento de imprecisa memoria en el que tomamos conciencia de la certitud de la muerte como acontecimiento personal e inexorable. Desde el nacimiento vivimos condenados a muerte, sin delito ni culpa conocidos; no entendemos la razón última de esta existencia precedera cuyo final viene decidido por algún poder desconocido, alguna fuerza velada que obra en contra de nuestra innata y pujante vocación de no morir, de perpetuarnos. Vivimos ávidos de vida. Esta semeja entonces ser una suerte de tránsito interino durante el cual el hombre se desvive en cosas varias para distraer la idea y representación del trágico final. Pero la vida, al igual que el proceso de Josef K., avanza inexorable. Es el tiempo “que ni vuelve ni tropieza”, como decía el soneto de Quevedo. ¡Cuánta verdad en la inscripción de aquel viejo reloj!: *Vulnerant omnes, ultima necat, todas hieren, la última mata*. Nacemos a la vida con una herida permanente por la que día a día nuestra existencia se desangra hasta quedar exangüe. Y en ese paréntesis que es la existencia, nos asaltan a escondidas las preguntas sobre el sentido de la vida y el sinsentido de la muerte; es el unamuniano ¡qué será de mí y de todo lo que me rodea!, porque don Miguel no quería morir del todo¹⁸⁷. Son las graves interrogantes que se agitan bajo el subsuelo de nuestra existencia, como una soterrada agitación presísmica que emerge desde las profundidades de nuestra conciencia.

186 Brod, M., *Kafka* cit. págs. 168-169.

187 Unamuno, M.de, *Del sentimiento trágico de la vida en los hombres y en los pueblos*, Obras Completas, t. VII, Escelicer, Madrid, 1977 pág. 129.

Sucede así desde que el hombre, a solas ante a un universo que no está hecho a su medida, quiso entender lo inexplicable, penetrar en lo insondable. Al final, morimos sin conocer la respuesta. Y esta es, quiérase o no, una descomunal y angustiosa tragedia para el ser humano.

Y esas preguntas llenas de pungente inquietud son, al cabo, las que Joseph K. se hace a lo largo del proceso, acosado por un tribunal al que nunca ve, que le juzga y le condena sin que nunca llegue a saber de qué delito era acusado: ¿A qué este proceso? ¿Quién y por qué me juzga? ¿Cuál es mi culpa? ¿Por qué esta condena? Y, como en la vida misma, morirá sin conocer la respuesta.

Tal fue una de mis lecturas de la novela: un paralelismo alegórico entre la vida humana y la peripecia procesal de Josef K. Al cabo de varios años hallé una concepción similar en Félix de Azúa. Para este escritor, el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la muerte y al que llamamos vida, “se llena con simulaciones de sentido, lo que suele calificarse como ‘el saber’, ‘la ciencia’ o los trabajos de ‘investigación de la verdad’”; la vida es ese espacio de tiempo con entretenimientos que nos distraen: el amor, la política, las relaciones sociales. También en *El proceso* – dice Félix de Azúa- hay frecuentes y extensos discursos, razonamientos sobre asuntos delirantes que no son sino entretenimientos. Llenamos nuestra vida de distracciones múltiples: amor, dinero, política, guerra, arte, filosofía, que no son sino entretenimientos que nos ocultan nuestro final, cierto e inevitable. En resumen, al final, “en la representación o simulacro de proceso que solemos llamar ‘vida humana’, no hay jueces, no hay acusados, ni mucho menos inocentes y culpables, solo hay verdugos.”¹⁸⁸

188 Azúa, F. de, *Tres novelas que cambiaron el mundo...*cit. págs. 328-330.

B) *Carácter premonitorio de la novela*

Louis Begley explica el atractivo de *El proceso* para un lector contemporáneo por el sentido anticipatorio de la peripecia que le toca vivir al personaje. Lo que en la novela ocurre parece prefigurar “la vida bajo los regímenes totalitarios del siglo XX, con sus leyes secretas y su terrorismo de Estado policial”. Era inevitable, dice, que “los lectores se preguntaran por la clarividencia de Kafka en materia de historia y política.”¹⁸⁹ Piénsese que Kafka escribe *El proceso* en 1914 y que nazismo y bolchevismo son de gestación y auge posterior.

Son varios los comentaristas de la obra de Kafka que atribuyen a la novela un sentido premonitorio de los horrores del nazismo y de los regímenes totalitarios.

“La tragedia política de *El proceso* – dice Pérez Márquez- anticipa la imagen visionaria del terror totalitario experimentado en Europa durante el ascenso del nazismo. (...) Así nos encontramos ante la premonición del Holocausto que hundió las cimas de la cultura germana en un sistema político de ‘relaciones inhumanas’, en el que desaparecen los derechos y libertades cívicos...”¹⁹⁰

Desde luego, algunos de los detalles de la detención de Josef K., recuerdan a la irrupción violenta de los nazis en la intimidad de los hogares para llevarse detenidas a las personas por la sola razón de ser

189 Begley, L., *El mundo formidable de Kafka. Ensayo biográfico*. Trad. I.Villaro, Alba. Barcelona, 2009, pág. 195.

190 Pérez Márquez, R., “*El proceso*” de Kafka desde la retórica, *Foro Interno*, 7, 2007, pág. 104; y añade: “La imaginación literaria de Kafka, las dimensiones de su *coraje cívico* al afrontar la literatura como forma de conocimiento, desde una unidad de compromiso hacia la crisis histórica que le tocó vivir en sus primeras manifestaciones, y que amenazaba con su desintegración psíquica, era como un *reloj que se adelanta*.”.

judíos, sin delito o falta alguno que lo justificase. Decía a este respecto Max Brod que Kafka debió escribir el capítulo de la detención “en estado de trance, de clarividencia; ¿existían acaso en el año 1914 aquellos ajustados uniformes negros, llenos de broches, bolsillos y botones?”¹⁹¹

Un hombre que vivió los terrores del nazismo y sobrevivió a ellos, Primo Levi, dice a propósito de esta visión premonitoria: “Hay que concederle a Kafka algún don que está más allá de la razón común. Tenía sin duda una sensibilidad casi animal, como se dice de las serpientes que prevén los terremotos. Al escribir en las primeras décadas de este siglo, a caballo de la Primera Guerra Mundial, previó muchas cosas. En medio de muchas otras señales confusas, en medio de un cruce de ideologías, explicó, identificó las señales de lo que sería el destino de Europa veinte años después de su muerte. En *El Proceso* hay una intuición precoz, que la violencia procede de la burocracia, ese poder creciente, ese poder irresistible que es fruto de nuestro siglo. Las hermanas de Kafka murieron todas en el Lager, víctimas de esta máquina corrompida y abyecta que él había previsto.”¹⁹²

No es Primo Levi el único que se refiere al alcance anticipatorio de la novela *El proceso*. Otros muchos autores y comentaristas pararon

191 *Kafka*, cit. pág. 206.

192 Levi, P. Ob. cit. págs. 156. Dice también:” Debo añadir que esta interpretación mía de *El Proceso* es quizá demasiado personal, sé que hay muchísimas más. Una clave es que quien procesa no es un tribunal burocrático, sino que la condena es la enfermedad, la que Kafka sentía en sí mismo. También hay una clave teológica: el tribunal es el dios ignoto, el dios que no podemos conocer. Los libros de Kafka, *El Proceso* especialmente, son contradictorios, Josef K. se siente unas veces inocente, otras veces culpable. No hay contradicción. El hombre no es igual a sí mismo. Kafka no es igual a sí mismo. Nos podemos sentir, sucesivamente o simultáneamente, inocentes y culpables. Buscar una racionalidad, una coherencia en un texto como *El proceso* es desnaturalizarlo, es negarlo, es destruirlo.”

mientes en el acierto intuitivo de Kafka para adelantarse en la representación del futuro aciago e infernal que acechaba al hombre a la vuelta de la historia. Solo a título de ejemplo citaré algunos. Así, de “testimonio profético” habla De la Rica para referirse a esa visión anticipada de aquello en que se convirtió la Europa ocupada por el nazismo; y escribe: “Kafka es el gran testigo del totalitarismo político y sus narraciones componen misteriosamente el alfabeto del nazismo”¹⁹³

Sobre ese sentido anticipatorio escribe también María Zambrano que ve en la muerte de Josef K. una aniquilación que es profecía de los campos de exterminio.¹⁹⁴

Se suman a la misma idea Brecht¹⁹⁵ y Sultana Wahnón, para quien Kafka prefiguró en su novela “el terror vivido en la Europa dominada por el totalitarismo.”¹⁹⁶

También Lombardo tiene a Kafka como escritor que presenta y adelanta “formas de alineación que durante los primeros dos decenios de nuestro siglo [XX], es decir, durante los años de su formación y de su trabajo, estaban aún en período naciente.” Y citando a Baro de Donato dice que el mérito de Kafka “como poeta, está en el haber descrito muy eficazmente el hombre y su aniquilamiento por obra de la alienación.”¹⁹⁷

Ocurre que Kafka tenía una hipersensibilidad que le permitía percibir el leve susurro subterráneo de la historia y captar las vibraciones

193 *Kafka y el holocausto*, cit. págs.73 -74.

194 Zambrano, M., *La novela-tragedia: El castillo de Kafka*, en “Kafka en las dos orillas”, cit.pág. 222-

195 Benjamin, W., *Sobre Kafka*, cit. págs., 146-147, 150.

196 *Kafka y la tragedia...* cit., pág. 335 a 342.

197 Lombardo Radice, L., *El acusado Kafka*, Trad. Jacinto Zulueta, Icaria, Barcelona, 1977, pág.31. La cita de Baro di Donato, en nota 35, es de la obra *Franz Kafka a Praga*, 1963.

de ese invisible diapasón social que solo los hombres más esclarecidos llegan a registrar. Oía lo que los demás no alcanzaban a oír, y la agudeza de su mirada interior llegaba más allá del horizonte donde se detenía la mirada de los otros. Prefiguró así los males que aguardaban a la sociedad, la barbarie que se avecinaba, la cosificación del hombre, su alienación, la opresión de una burocracia envolvente y todopoderosa, la concentración de poderes dominadores. El propio Max Brod, su amigo más cercano, decía de él que “estaba provisto de los más penetrantes ojos del alma”.¹⁹⁸ A esta hipersensibilidad de Kafka, a que le llevó a vislumbrar la inseguridad del hombre del siglo XX, se refirió Milena Jesenská en el bellissimo texto que escribió con ocasión de su muerte; allí decía de Kafka que “era un artista y un hombre de tan delicada conciencia que oía también allí donde otros, sordos, se creían seguros.”¹⁹⁹ Resulta curioso comprobar la similitud de esta apreciación con la hecha por otra mujer que amó a Kafka, Dora Diamant, compañera en los últimos días de su vida y en los primeros de su muerte lenta; ella escribió: “Su mente conocía matices más finos que los que en general puede concebir la mentalidad moderna.”²⁰⁰

El carácter premonitorio del nazismo cobra especial dramatismo si recordamos que después de la muerte de Kafka sus tres hermanas murieron asesinadas en el campo de exterminio de Auschwitz. También murieron a manos de los nazis otros miembros de su familia. Milena Jesenská, detenida por la Gestapo en noviembre de 1939, fue recluida en el campo de concentración de Ravensbrück donde murió a causa de una infección renal. Muy probablemente el propio Kafka habría perecido víctima de

198 *Kafka* cit. pág. 201.

199 Kafka, F., *Cartas a Milena*, cit., pág 371.

200 *Cuando Kafka vino hacia mí...* Hans-Gerd-Koch, ed., “Mi vida con Franz Kafka. Recuerdos de Dora Diamant”, cit., pág.237.

la barbarie nazi si hubiera llegado con vida a los años del exterminio y holocausto. De hecho, su obra fue prohibida en Alemania y algunos de sus libros y papeles destruidos por los nazis; también el apartamento que Dora Diamant ocupaba en Berlín fue registrado por la Gestapo.

Leyendo el diario de Kafka uno llega a pensar que el propio escritor era consciente de su capacidad visionaria, de esa “sensibilidad casi animal” de que hablaba Primo Levi. En su diario, en anotación que corresponde al 28 de marzo de 1911, recuerda la conversación con Rudolf Steiner, y al referirse a su vocación y aptitudes literarias, dice que es en este campo donde ha vivido “situaciones (no muchas) que, en mi opinión, están muy cerca de los estados visionarios (...) en ellos me siento transportado no solo a los límites de mí mismo, sino a los límites de lo humano como tal”²⁰¹. El 6 de agosto de 1914 escribe: “Desde el punto de vista de la literatura, mi destino es muy simple. El sentido de la descripción de mi visionaria vida interior ha desplazado todo lo demás al terreno de lo accesorio y se ha atrofiado de un modo terrible, y no cesa de atrofiarse.”²⁰²

Muy significativas son las reflexiones que anota el 16 de enero de 1922. Allí se refiere a la imposibilidad de “soportar la vida, o más exactamente, el curso de su vida.” Habla entonces de dos relojes que no coinciden; el de dentro marcha a una velocidad diabólica o demoníaca, o al menos inhumana; el de afuera sigue atropelladamente, su marcha habitual.”²⁰³ Hay, pues, en Kafka, dos mundos, dos ritmos vitales que él percibe con distinta velocidad, su mundo interior, su factoría imaginativa que adquiriría una velocidad delirante, y el mundo exterior, el mundo real regido por el tiempo que mide el reloj común.

201 *Diarios*, cit. pág. 38.

202 *Diarios*, cit. págs. 263-264.

203 *Diarios* cit. pág. 353.

Hay otro dato que contribuye a dotar a la novela de esa fuerza premonitoria. Del relato de la detención de Josef K. se desprende que aquella se produce en el marco de una ruptura con el orden jurídico precedente, de modo que el Derecho es desplazado por la fuerza y la arbitrariedad, como ocurrió con el nazismo. “K. vivía aún en un Estado de Derecho, reinaba una paz general, todas las leyes se mantenían vigentes. ¿Quién se atrevía a asaltarle en su propio domicilio?” Lo que está ocurriendo no corresponde a un Estado de Derecho: una detención arbitraria, sin explicación alguna, sin información del delito que se imputa al detenido, ni de la autoridad que la ordena. Tan absurdo es todo aquello, tan falto de razón, que K. llega a pensar que se trata de una broma de sus compañeros de trabajo. “¿Cómo puedo estar arrestado? ¿Y de esta forma?”

Sin embargo, no todos los comentaristas suscriben la idea de una presunta anticipación visionaria de Kafka. Michael Löwy, por ejemplo, advierte que no es preciso acudir a un futuro imaginario para buscar la fuente de inspiración de la novela; se encuentra ya en hechos históricos contemporáneos; “los grandes procesos antisemitas de su época fueron un ejemplo flagrante de injusticia de Estado”, y cita como los más célebres el proceso de Tiza (Hungría, 1882), el proceso Dreyfus (Francia, 1894-1899), el proceso Hilsner (Checoslovaquia, 1899-1900) y el proceso Beiliss (Rusia, 1912-1913). Escribe Löwy: “A pesar de las formas de Estado - absolutismo, monarquía constitucional, república- el sistema judicial condenó, incluso a la pena de muerte, a víctimas inocentes cuyo único crimen fue el de ser judíos.”²⁰⁴

204 Löwy. M., *De Mendel Beiliss, el judío paria, a Joseph K., la víctima universal. Una interpretación de “El proceso” de Kafka*, Acta poética 24-2 Otoño, 2003, págs. 99-100.

De igual modo, Begley pone en duda el sentido profético de la novela. Kafka contaba con abundante material extraído de su experiencia personal “como súbdito de los Habsburgo y su servicio en prácticas en los tribunales de Praga, bajo la esclerótica pero aún todopoderosa burocracia imperial y sus ‘kafkianos’ procedimientos; el conocimiento directo y profundo de la burocracia y las arcanas reglas del Instituto de Seguros; su trato con las víctimas de accidentes laborales, cuyas reclamaciones pasaban por sus manos y contra los que se veía en ocasiones obligado a litigar; el ubicuo y virulento antisemitismo checo, que le enseñó lecciones inolvidables sobre lo que significa ser rechazado y despreciado por los propios vecinos; y, naturalmente, todo aquello que reprochaba a su padre; su brutalidad, su arbitrariedad y lo injusto de sus actitudes.”²⁰⁵

Por su parte, Sánchez Meca, asocia el ambiente de la novela al “estado de excepción inaugurado por el estallido de la Primera Guerra Mundial, a consecuencia del cual se impuso la ley marcial por la que se redujeron y suprimieron en Austria y Hungría libertades individuales y se concedieron plenos poderes a las organizaciones militares y paramilitares, incluidos los de arrestar y ejecutar a civiles. Es decir, con la guerra, toda Europa se convirtió en una colonia penitenciaria y el ejército constituyó un enorme aparato de destrucción y de muerte ante el que la imaginación de Kafka se habría quedado incluso pequeña.”²⁰⁶

Me parece acertado el comentario de Michele Carrouges para quien lo que hace Kafka es “encender unas señales de alarma”. No se trata de confundir el aspecto profético de la obra de Kafka con una especie de

205 Begeley, L., *El mundo formidable de Franz Kafka*. ... cit., pág. 195.

206 Sánchez Meca, D., *Conceptos en imágenes*...cit. pag.187.

adivinación mágica.”El alcance de las visiones de Kafka” – dice- “es racional y universal, y tiene su origen en el análisis despiadado de las fantasmagorías opresoras que son inherentes a todo poder burocrático, así sea de tipo privado como de tipo estatal.”²⁰⁷ Para Milan Kundera “Kafka no profetizó. Vio únicamente lo que estaba ‘ahí detrás’. No sabía que su visión era también una pre-visión. No tenía intención de desenmascarar un sistema social. Sacó a la luz los mecanismos que conocía por la práctica íntima y microsocia del hombre, sin sospechar que la evolución ulterior de la Historia los pondría en movimiento en su gran escenario.”²⁰⁸

La coincidencia que pueda advertirse entre la persecución injusta de que es víctima Josef K. por un poder político absolutista y arbitrario y la posterior aparición del nazismo, no debe leerse, dice Wahnón. “en clave de misteriosa capacidad profética por parte de Kafka –como lo hace por ejemplo George Steiner- sino más bien en términos de precisa y clarividente observación de la realidad tal y como esta era ya en su propio momento histórico.”²⁰⁹

De ahí que detención por asalto de Josef K. en su domicilio, sin información del motivo o de la norma que la ampara, haya sido tomada por muchos autores -ya lo hemos visto más atrás- como una prefigura-

207 *Kafka contra Kafka*, cit., pág. 83.

208 *En alguna parte...* cit., pág. 140.

209 Wahnón, S., *Josef K. era inocente: sobre El proceso de Kafka*. “Raíces: revista judía de cultura”, núm. 49, 2001-2002, pág. 47. Para esta autora, la realidad, es decir, la Europa dominada por los nazis, superó lo que Kafka ideó en la novela “El extraño tribunal del relato kafkiano tuvo su paralelo real en los llamados Tribunales Especiales de la Alemania nazi, que dictaron sentencia en todos los casos de ‘delitos políticos’” y las leyes que rigieron hasta entonces fueron reemplazadas por las “infamantes ‘leyes de Nuremberg’ mera cobertura legal de los delitos y crímenes que cometieron a diario los dirigentes y las fuerzas del ‘orden’ del régimen hitleriano. Las extraordinarias peripecias del imaginario Josef K. serán solo un pálido reflejo de lo que fue a partir de entonces la vida real de millones de decentes ciudadanos.” Pág.48.

ción de las detenciones llevadas a cabo por los nazis sin otra razón de la disidencia política de los detenidos o la pertenencia al pueblo judío. Aunque no es posible saber si Kafka concibió a su personaje como judío, sí parece innegable -nos dice Sultana Wahnón- que “Josef K. habría experimentado, en la ficción, el mismo tipo de arresto arbitrario e inmotivado y la misma clase de muerte vil que se convertirían, bajo el nazismo, en elementos habituales de la nueva normalidad política.”²¹⁰

C) *El arranque de la novela.*-

No he visto que se haya llamado la atención sobre algo que despierta, a mi juicio, sumo interés y merece ser destacado: me refiero a la especial significación del capítulo primero de la novela. Quedan allí anticipados algunos de los mimbres que conforman el tejido dramático de la historia que vivirá el protagonista Josef K.

Es conocido el arranque de la novela: “Alguien debía haber calumniado a Josef K., porque, una buena mañana, fue detenido sin haber hecho nada malo.”²¹¹

Este comienzo parece ideado de propósito para zambullirnos en un planteamiento concreto: Josef K. no ha hecho nada, no se sabe de des-

210 Wahnón, S., *Una sentencia justa para Josef K.*...cit. pág. 264. Y añade, más adelante, “tal y como ese testigo privilegiado que fue Primo Levi reconoció, no hizo sino anticiparse de manera genial –en la forma de una pesadilla alucinatoria- a lo que habría de convertirse muy pronto en la realidad de toda Europa.” Pág. 265.

211 Prose, F., *Cómo lee un buen escritor*, Barcelona, 2007, pág. 62. Esta autora, novelista y profesora norteamericana, tiene a Kafka como uno de los escritores que destacan por la brillante construcción de las oraciones de arranque o frases de inicio. Comenta Prose que se ha dicho que, en este particular, Kafka aprendió de Heinrich von Kleist.

La novela se abre –dice Burns– con una escena absurda y de mal agüero. *Kafka’s law* ...cit. pág. 8.

afuera alguno que haya cometido – y ya nunca se sabrá- y sin embargo es detenido. Kafka, por tanto, nos sitúa ya en la perspectiva del hombre inocente. El origen de la detención no se conoce a ciencia cierta: alguien le “ha debido calumniar”; no se sabe que así haya sido, pero así debe suponerse porque le detienen sin razón conocida. El autor nos ha colocado en el umbral de la pesadilla. Esa es la novela: un hombre inocente vivirá injustamente un proceso inexplicable, absurdo y arbitrario, con final trágico.

Es significativo el modo de comenzar el relato. Desde la primera línea el lector se ve sumergido en la historia de Josef K., de modo repentino y abrupto, como por inmersión; no hay una sola línea que sirva de introducción al relato, no hay un calculado acercamiento al núcleo del drama; no, el lector es arrojado ya desde el primer momento, derechamente y de forma inopinada, en el tuétano mismo del drama personal de Josef K., allí justo donde la espiral se desata. De ese modo, lector y protagonista son, desde el principio, copartícipes sufrientes del mismo impacto con el que se abre el relato: la detención de un Josef K. inocente de todo delito. A partir de aquí y a lo largo de la novela, Kafka no se para a describir los estados de ánimo del personaje; se suscitan en el lector a medida que va recibiendo noticia de todo cuanto le ocurre al protagonista.

Procedió Kafka de igual manera en *La metamorfosis*. Desde la primera línea, el lector asiste ya al instante mismo en que Gregor Samsa despierta y comprueba que se ha convertido en un “monstruoso bicho”. Ninguna información tenemos del personaje, ni de su trabajo, ni de su familia; de nuevo el lector se ha introducido en la historia de modo tan inopinado que prácticamente se da de bruces con el instante mismo en

que Samsa se descubre a sí mismo mutado en un insecto enorme, un repulsivo escarabajo.

En ambas novelas, por tanto, lector y protagonista reciben juntos y a un tiempo la sacudida de la sorpresa. Todo ocurre por la mañana, cuando los protagonistas están en la cama; al despertar Gregor Samsa se ve transformado en un descomunal insecto; la alcoba de Joseph K. es invadida por unos hombres que con actitud desabrida vienen a detenerle. Los dos acaban de pasar la difusa línea entre sueño y vigilia y se encuentran bruscamente con una realidad radicalmente distinta de la que dejaron al acostarse. Probablemente necesiten unos segundos para tomar conciencia de que lo que ocurre es real y no prolongación de un sueño. Despiertan del sueño y empieza para ellos una pesadilla.

Me interesa sobremanera destacar - ya lo anticipé- que en este primer capítulo de *El proceso* en el que se narra la áspera detención de Josef K. aparecen anticipados varios de los componentes que irán tejiendo su historia inmediata: el desamparo e impotencia del individuo ante un poder lejano, implacable e inaccesible, la atmósfera opresiva, el desconocimiento e incomprensión de la ley que actúa sobre él, la endeblez y poquedad del hombre ante el uso de la fuerza por el Estado, la arbitrariedad con que se procede contra él. He aquí esas notas que asoman en esta primera secuencia y se mantendrán luego durante el relato como urdimbre del drama:

a) *El desvalimiento del personaje*: Es evidente el desvalimiento de Josef K. La escena de su detención es plásticamente expresiva. Los agentes irrumpen de modo abrupto en su habitación para detenerle; le sorprenden en la cama, a las 8 de la mañana; es esta una puesta en escena que busca de manera deliberada provocar en el lector la sensa-

ción de indefensión y vulnerabilidad del personaje, sorprendido en la intimidad del lecho, en la cuasidesnudez de su reducto íntimo donde el sujeto, desprevenido e inerme, se ve intempestivamente acometido por hombres uniformados que atropellan su intimidad. Y es que, como advierte Francisco Cruz, “el despertar es el momento de máxima vulnerabilidad, porque en él se demora el estado de desprotección propio del sueño.”²¹²

b) *Desconocimiento*.- Josef K. pregunta por qué le detienen, y con lenguaje de burócrata ejecutor le responden: -“No nos han encargado decirselo”. “Acaba de iniciarse la instrucción del proceso”. “Se le informará a su debido tiempo”. Sin embargo, es lo cierto que el proceso avanza y no llegará a saber cuál es el delito del que se le acusa. Y morirá sin averiguarlo.

Pero Josef K. no solo ignora y no es informado de la causa de su detención, desconoce también la norma que la ampara. De nada vale que se invoque un pretendido error en la acción de los agentes; estos defienden el sistema. Le explican que quienes ordenan la detención “no tratan de localizar la culpa entre la población, sino que como dice la ley, se sienten llamados por la culpabilidad y entonces nos envían a nosotros, los guardianes. Esta es la ley.” A ello replicará Josef K.: “Es una ley que no conozco”. El desconocimiento de la ley por el ciudadano no es nuevo en Kafka; me remito a lo que ya se dijo a propósito de su escrito *Sobre la cuestión de las leyes*.

c) *Actitud despiadada*.- La actitud despiadada del tribunal, esto es, del aparato del Estado, resulta aquí ya anunciada y se mantendrá du-

212 Cruz, F. *Aturdimiento, ropaje y secreto en “El proceso” de Kafka*. Rev. Observaciones filosóficas, núm. 26, 2008. <http://www.observacionesfilosoficas.net/n6rof2008.html>.

rante todo el relato; resulta de su inaccesibilidad y opacidad. La pena, al final, se ejecutará de forma también despiadada, con vileza y crueldad, nota que aparecerá de nuevo en el relato *En la colonia penitenciaria*. Los guardianes no contestan a sus preguntas, muestran absoluta indiferencia, le tratan con notoria displicencia. El quiere mostrarles su documentación: -“¿Y a nosotros que nos importa?” le grita uno de los guardas.

d) *Arbitrariedad*.- La arbitrariedad de la detención anuncia ya la de un proceso que se va a caracterizar por una manifiesta vulneración de garantías. En este primer capítulo se nos dice que K. “vivía en un Estado de Derecho”, y, sin embargo, el proceso contiene las más absolutas y flagrantes violaciones procesales. Adviértase que, como apunta Burns, la investigación preliminar, es decir, la fase de instrucción, llega al extremo de ignorar los hechos objetivos del caso, la atención se centra exclusivamente en la culpabilidad del acusado.²¹³

Es de observar que en el proceso que se sigue contra Josef K., no conocemos que haya habido juicio oral ante el tribunal; la novela solo nos da cuenta de una secreta investigación que sigue un tribunal desconocido al que el acusado nunca llegará a ver; se supone, pues, que el protagonista es condenado solo por lo que resulta de la investigación. Salvando las distancias, hemos de recordar la deformación a que llegó una inveterada práctica judicial en nuestro país por la que el acopio de información obtenida en la fase de instrucción pesaba en el enjuiciamiento del acusado, en detrimento de la fase de juicio oral. Sobre ello ya llamó la atención la Exposición de Motivos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que achacaba a nuestros jueces y magistrados

213 Ob.cit., pág. 38.

haber “adquirido el hábito de dar escasa importancia a las pruebas del plenario, formando su juicio por el resultado de las diligencias sumariales...” La advertencia de estas palabras no caló en la mentalidad de los tribunales; hubo de ser una sana jurisprudencia del Tribunal Constitucional la que habría de recuperar para nuestros hábitos procesales la preponderancia del juicio oral como sede natural de la prueba que es base del enjuiciamiento, fase reina del proceso desarrollada ante el tribunal juzgador.

Por otra parte, no rige en el proceso de que es víctima Josef K. la presunción de inocencia; es el acusado el que ha de hacer esfuerzos ímprobos por convencer al tribunal de su inocencia. De este modo, Kafka lleva el proceso a épocas arcaicas en las que la carga de la prueba pesaba sobre el acusado”²¹⁴.

e) *Textura onírica del relato.*- La historia abunda en personajes, situaciones y escenarios distorsionados y chocantes, extraños y absurdos, que van dotando al relato de una textura onírica. Es la atmósfera propia de una pesadilla densa y grávida en la que el protagonista avanza en busca de algo que permanentemente se hace esquivo e inalcanzable. Lo que le ocurre a Josef K. encaja bien en la falta de lógica de los sueños. Como ya hemos visto, tanto en esta novela como en *La metamorfosis* la realidad con la que el protagonista se encuentra en su propia alcoba comienza cuando acaba de despertar y aún se encuentra en cama. Parece como si la nueva peripecia vital a la que se enfrenta tuviese un vínculo o enlace con el mundo del sueño del que se acaba de despertar, como si aspirara a dar continuidad al mundo de los sueños.

214 Recuérdense las ordalías o juicios de Dios; era el acusado, el que debía “purgar la acusación” y para ello había de someterse “a pruebas no racionales con frecuencia tendentes a producir la condena”. Vid. Miguel Catalán, *Franz Kafka o la acusación...*, págs.. 8-9.

María Zambrano ya destacó esta nota: “Lo que sucede en *El proceso* tiene también ese aspecto del sueño, parece una pesadilla o una lectura de un autor policíaco que de pronto se ha vuelto loco.”²¹⁵ También Löwy pone de relieve que la atmósfera de la novela “tiene una extraña consistencia onírica, que articula detalles precisos y concretos con situaciones absurdas, como en ciertos sueños o pesadillas.”²¹⁶

La detención de Josef K. se desarrolla en medio de episodios grotescos, extravagantes. Los agentes se toman su desayuno. Es detenido, pero permanece en libertad. Es citado a declarar en domingo para no molestarle en su trabajo profesional. Los juzgados se encuentran en una zona suburbial, con edificios uniformes, altos y grises, casas de alquiler habitadas por gente pobre. El interrogatorio de Josef K. se lleva a cabo a la vista de un público asambleario que parece dividido en bandos. La misma flagrante ausencia de garantías del proceso hace de este un auténtico esperpento; el acusado nunca ve al tribunal, no hay publicidad, una serie de personajes singulares forman parte del entorno del tribunal: el pintor Titorelli, el sacerdote que le relata la fábula del portero es el capellán de la prisión, las anómalas modalidades de terminación del procedimiento hacen que este sea, en realidad, interminable, nunca se extingue, queda siempre una brasa, un rescoldo que puede en cualquier momento avivarse para ponerlo de nuevo en marcha, la ejecución del reo se lleva a cabo en un descampado... Toda esta suma de situaciones extravagantes van conformando un clima de deformación onírica, a veces cercano a la pesadilla.

215 Zambrano, M., *Franz Kafka. Martir de la miseria humana*, “Las dos orillas”, cit. pág. 107.

216 Loc. cit. pág. 105.

D) *Josef K. es inocente.*-

Creo que no debe haber duda sobre ello.²¹⁷ A mi juicio, Kafka deja claro desde el principio que el protagonista es inocente. Recordemos las primeras palabras de la novela: “Alguien debió de haber calumniado a Josef K., puesto que, *sin haber hecho nada malo*, fue detenido una mañana.” Y es este uno de los aspectos que hacen más descarnado el drama del protagonista, que siendo inocente sea abruptamente detenido por causa desconocida para seguir luego contra él un proceso disparatado que no respeta garantía procesal alguna y que termina con una sentencia que condena al acusado a la pena de muerte. Véase que es el propio narrador, no el protagonista, quien nos dice que Josef K. nada malo había hecho; es un dato objetivo, no una opinión.

Por lo tanto, tal como la novela llega a nosotros, hemos de convenir en la inocencia de protagonista. Nunca sabremos si entre los capítulos proyectados por Kafka y no escritos habría alguno que diese explicación o desvelase las razones del proceso seguido contra Josef K. Como dice Michael Löwy: “Podemos especular infinitamente sobre la novela que Kafka habría escrito – o habría debido escribir-, pero en el manuscrito, tal como existe, una de las ideas eje del texto es precisamente la ausencia de `toda explicación de las razones del proceso´ y la negativa obstinada de todas las instancias involucradas –policías, magistrados, tribunales- de proporcionar una.”²¹⁸

Otra idea que debemos extraer de este primer capítulo es que el proceso se abre a partir de una acusación falsa, de una calumnia. Así se ve obligado a deducirlo el autor pues no conoce causa alguna para la de-

217 Vid. sobre esta cuestión Wahnón, S., *Josef K. era inocente....*cit.

218 Michael Löwy, *De Mendel Beiliss...*cit. pág. 97.

tención. Pero la deducción concierne a la causa de la detención, no a la inocencia de Josef K; este no ha hecho nada malo, pero puesto que, aún así es detenido, no puede sino obedecer a una calumnia de autor desconocido. No hay delito, no hay falta, hay falsa imputación. No consta en momento alguno que aquella acusación se probara. El proceso nace ya corrompido por la mentira. El daño se hace ya con la calumnia y la vergüenza deriva del hecho mismo de ser acusado de algo.²¹⁹

Todo apunta a que la detención de Joseph K. y el proceso arbitrario que luego se sigue contra él obedece a una motivación política. Por de pronto, la historia se encuadra en un escenario de excepcionalidad, de ruptura con un régimen de garantías donde se instala un poder arbitrario, totalitario. También lo entiende así Sultana Wahnón para quien Josef K. es “un perseguido injustamente ajusticiado por un extraño poder político cuyos rasgos definitorios parecen ser el absolutismo y la arbitrariedad, y que, por lo mismo, se nos revela enormemente similar al que años después iba a ser el poder nazi.”²²⁰

Avalan esta idea las siguientes consideraciones:

a) Del texto se desprende que los hechos ocurren en un lugar donde impera –o imperaba- el Estado de Derecho; así se afirma en el primer capítulo que trata de la detención de Josef K. La forma en que esta se lleva a cabo, la falta de toda información y el trato que los agentes dispensan al detenido, constituyen una ruptura y violación del orden jurídico propio de un Estado de Derecho.

b) La dueña de la pensión donde se hospeda Joseph K. dice que no es detenido como un ladrón, es decir, como un delincuente común,

219 Vid. sobre esta idea, Catalán, M., *Franz Kafka o la acusación...*cit.

220 Wahnón, S., *Josef K. era inocente...* pág. 48

con lo que está vinculando la detención de Joseph K. a otras razones o contravenciones de índole diversa.

c) Los uniformes que visten los agentes que le detienen no parecen policiales ni militares, sino más bien de grupos organizados paramilitarmente.

d) Lo que determina la detención de Joseph K es que “alguien debió hablar mal” de él, y esto, antes que una denuncia formal sobre hechos delictivos, sugiere más bien la intriga maledicente e insidiosa de actitudes o ideas del detenido, con el designio de indisponerle con los detentadores del poder, hacerle víctima de su animadversión y persecución.

Cuando su tío Karl (cap.6), alarmado por la noticia del proceso, le visita en el banco para confirmarla por boca del propio Josef K., este advierte a su tío que “no se trata en modo alguno de un proceso a celebrar ante los tribunales ordinarios.” En la conversación, aflora de nuevo la idea del tribunal no ordinario y del tipo de persecución de que es objeto Josef K. Cuando aquel le propone ir a hablar con el abogado Huld, exclama: “No sabía que en un caso como el mío se podía también recurrir a un abogado.” Vislumbrando las penalidades que su sobrino ha de padecer a causa del proceso, le sugiere que se tome unas vacaciones y se vaya a pasarlas con él al campo donde recuperará las energías que necesitará, porque, en cierta forma, se aleja del tribunal y se pone fuera de su alcance. Seguidamente le hace una advertencia que de nuevo sugiere la idea de un tribunal poderoso, con medios y recursos de dominio sobre el sujeto, dispuestos a ser aplicados sin miramiento alguno: “Aquí tienen todos los instrumentos de poder imaginables y,

cuando es necesario, los aplican automáticamente, también en tu caso”, le advierte su tío.

Otra de las prevenciones que hace Karl a su sobrino es muy significativa. Se desespera ante la aparente indiferencia con que su sobrino se toma el proceso y sus eventuales consecuencias: “¿Quieres acaso perder el proceso? ¿Sabes lo que esto significa? Significa simplemente que te van a *suprimir*?”²²¹ No le advierte de condena judicial alguna que suponga la prisión o la inhabilitación. No; el vocablo –suprimir– sugiere la idea de eliminación o aniquilación del disidente. Aún más, su tío le hace ver las consecuencias negativas que el proceso tendrá para la familia, con unas implicaciones propias de la estigmatización política.

Diríase que, en algún momento de la novela, parece quedar sugerido un cierto activismo por parte de Josef K. en contra de una sociedad viciada, enferma, corrupta, contra la que aquel se manifiesta y trata de actuar. En el capítulo 3, Josef K. rechaza las insinuaciones y oferta de ayuda que le hace la mujer del ordenanza del tribunal. Piensa: “Se me está ofreciendo, está corrompida como todos los que la rodean...”. Además, su posible influencia no llega sino a los niveles inferiores y esa ayuda sería inútil para su proceso. Pero Josef K., que ve en la actitud de la mujer los hábitos corruptos que se cultivan en las proximidades de los tribunales, quiere significarse como enemigo de ese ambiente, por eso le advierte: “Usted pertenece a la sociedad que yo debo combatir”.

Tal vez Josef K. fuese un disidente, un inconformista que como tal habría sido detectado por esa organización –a la que se refiere en su primera comparecencia ante el juez instructor– cuyo objetivo es detener a inocentes con el fin de aniquilarlos, o como dice su tío, suprimirlos.

221 La cursiva es mía.

Contribuye de igual modo a esta percepción el hecho de que en algún momento parece atisbarse una coincidencia entre el poder político y el poder judicial como ocurre en los estados totalitarios. Se intuye que el poder que le persigue y quiere aniquilarle es único; las razones por las que actúa el tribunal de justicia son las mismas, es decir, poder político y tribunal participan de la misma fuerza, del mismo proyecto y designio aniquilador del disidente.

Es la política de los totalitarismos que fomentan el gregarismo, la uniformidad, y desconfían del discrepante, del que se aparta de la grey, del insumiso, del que se resiste a la uniformidad el poder quiere imponer. De esta idea participa Sánchez Meca: “En las novelas de Kafka se subraya muy claramente esta idea como la causa real del poder destructor de los totalitarismos, a saber: que cualquier individuo que se aparte, aunque sea muy poco, de la uniformidad, cualquier individuo que se resista a someterse al, orden y al automatismo de la maquinaria del sistema y de su funcionamiento se convierte enseguida, a los ojos de todos, en una especie de criminal contra un orden llamémosle ‘divino’ o sacralizado por el hecho de que todos lo consideran intocable y situado por encima de todo.” Para este autor, la novela *El proceso* “es, en realidad, un proceso contra un individuo que pretende salirse de la norma”. La novela, en definitiva, denuncia “el tipo de sociedad que neutraliza a los individuos excepcionales y tiende a reducir a todos a una mediocridad nivelada (...) porque el objetivo fundamental del sistema totalitario es reducir al mínimo las diferencias entre los individuos y no permitirles ser fuerza en la lucha.”²²²

222 Ob. cit. págs. 189-190.

E) *El mundo judicial visto por Kafka*

Cuando Kafka escribe *El proceso*, no es su objetivo hacer un análisis reprobatorio del sistema judicial. Aquel sirve al relato, pero no es el relato. La historia que Kafka nos cuenta tiene otro y más profundo designio. Pero aún no siendo la crítica del sistema judicial el propósito que define al libro, es lo cierto que sí se contiene en él una fuerte sátira contra jueces, abogados y otros personajes próximos a los tribunales. He aquí algunos ejemplos²²³:

1º.- *Jueces*.

Son los altos funcionarios que, en definitiva, encarnan la organización, y a los que hace responsables de la burocracia corrupta a que aludirá en algunos pasajes.

De los jueces, Kafka destaca muy especialmente su vanidad y altivez, afectación y fatuidad, lo que no es sino una forma de poner al desnudo su afán por aparecer superiores a los ciudadanos, recurriendo para ello a un boato que oculta miserias y limitaciones.

Uno de los personajes de la novela, Leni, enfermera del abogado defensor de Josef K, le explica del retrato de un juez que, siendo hombre de tan baja estatura que parecía un enano, en la pintura se hace representar de cuerpo entero “porque es de una vanidad absurda, como toda la gente de aquí.”

Es la vanidad de los que mixtifican su poquedad intelectual y personal, para crear una imagen apegada a los atributos y ensalzada por togas y collares, medallas, oros y terciopelos. Pero todo es, al final, puro

²²³ Sobre estos aspectos y más por extenso, vid. José Andrés Álvarez Patallo, *La dimensión jurídica de la novela El proceso de Franz Kafka*, Estudios de Deusto. Revista de la Universidad de Deusto, vol. 53, núm.2, 2005, fols. 11-47.

sobrehaz. Posa el juez sentado en un trono; “todo es invención”, - dice Leni;- “en realidad está sentado en una silla de cocina con una vieja manta de caballo cubriendo el respaldo y el asiento.” No cabe mayor sarcasmo y causticidad gráfica para zaherir la imagen de la Justicia.

Y vuelve sobre el vicio de la fatuidad cuando, en el estudio del pintor Titorelli, y ante el cuadro de un juez no relevante que se retrata ocupando un sitio que no corresponde a su rango, comenta Josef K: “¿Y se hace pintar no obstante en tan solemne actitud? Está sentado ahí como si fuese el presidente de un tribunal”, a lo que el pintor contesta: “Sí, estos señores son vanidosos. Pero tienen permiso de sus superiores para hacerse pintar así.” Hasta la fatuidad y la vanidad están jerarquizadas y burocratizadas.

En otras ocasiones, los ridiculiza. En el capítulo tercero, en su encuentro con la mujer del ordenanza del tribunal, Josef K. ve sobre la mesa unos libros del juez de instrucción: “Vaya (...) estos libros son seguramente códigos y es muy propio de la mentalidad de este tribunal el hecho de no condenar solo a los inocentes, sino también a los que ignoran la ley.” Luego, advertirá que no se trata de códigos, sino de libros que contienen grabados pornográficos. “Vaya códigos los que estudian aquí” exclama Josef K., “ y esta gente es la que tiene que juzgarme.”

Otras veces, el comentario sarcástico va dirigido a los símbolos. En el trono que servía de sitio al ostentoso juez del cuadro que pintaba Titorelli, se alza sobre el centro del respaldo del trono una imagen que Josef K. no lograba descifrar. El pintor le explica que se trataba de la Justicia; mas, como el primero mostrara extrañeza porque tenía alas en los pies y parecía estar corriendo, Titorelli, como exculpándose, aclara que de esa forma se lo habían encargado. “En realidad” –dice el pintor-

“se trata de la Justicia y de la diosa de la Victoria en una sola imagen”, a lo que Josef K. sonriente apostilla: “La relación no es muy acertada, porque la Justicia tiene que estar quieta, de lo contrario se moverá la balanza y no será posible un solo juicio justo.”

2°.- *Abogados.*

Cuando Josef K. decide dejar al abogado Huld, el comerciante Block, cliente del mismo abogado, y acusado que viene sufriendo un proceso interminable, le habla de varias clases de abogados: grandes, pequeños y picapleitos. Huld es un abogado de los pequeños, por más que él se incluya entre los grandes abogados y tilde a los picapleitos como “gente muy despreciable”; “cualquiera puede llamarse grande si le viene en gana, pero en este caso lo único que decide son las costumbres del tribunal”. Sin embargo, Block es incapaz de decirle quiénes son los grandes abogados: “no tengo ni idea de quiénes son los grandes abogados y es imposible tener acceso a ellos. No conozco ni un caso en el que se pueda decir con toda certeza que han intervenido. Defienden a alguien, pero su colaboración no se obtiene nunca por propia voluntad; solo defienden a quienes desean defender. Para que se hagan cargo de un asunto, este tiene que haber salido ya de la jurisdicción del tribunal inferior.”

De nuevo la idea de lo inaccesible; ahora se trata de una categoría suprema de abogados de cuya existencia ni siquiera hay pruebas ciertas; es un estamento profesional tan inalcanzable, desconocido y no visible, como el propio tribunal. Hay, pues, siempre un nivel lejano, brumoso, de existencia incierta que el hombre llano no puede alcanzar. Aquellos de quienes se puede esperar justicia –los tribunales- o auxilio para procurarla –grandes abogados- se muestran, lejanos, desconocidos.

La ley es inaccesible, como inaccesibles son el tribunal y los mejores abogados. ¿Puede concebirse mayor frustración, mayor desamparo, mayor soledad?

3°.- *Los escritos de los abogados.*

Los escritos y memoriales redactados por los abogados o las partes y que van dirigidos al tribunal se estrellan contra su indiferencia, pues apenas son considerados y estudiados por los jueces. El comerciante Block llega a leer uno de ellos gracias a la deferencia de un funcionario del tribunal. Se describen como escritos que consumen energías en aspectos superfluos, de mero ornamento, literatura vacua y formularia: “Era un texto” –dice Block- “muy sabio, pero en realidad tenía un contenido nulo. Había sobre todo mucho latín, que no comprendo, luego apelaciones generales al tribunal que duraban páginas y páginas, después adulaciones a los distintos funcionarios, que no eran designados por sus nombres, pero que podían ser identificados por cualquier iniciado; luego venía el autoelogio del abogado, en el que a la vez se humillaba casi como un perro que se arrastrase a los pies del tribunal, y la cosa acababa con diligencias de casos judiciales de otras épocas, unos casos que al parecer, eran semejantes al mío.”

De nuevo lo inaccesible, la voz del acusado apenas se hace audible ante los jueces; los alegatos son recibidos por un tribunal indolente.

4°.- *Los funcionarios.*

Mejor trato dispensa Kafka a los funcionarios que situados en escalones inferiores desde los que solo sirven al sistema acatando órdenes. Tal vez, su más benévolo juicio sobre ellos sea en parte debido a su propia condición de funcionario en el Instituto de Seguros Laborales.

Esa mayor clemencia por el funcionario inferior que acata órdenes es evidente en el pasaje en el que Josef K, exculpa a los agentes que le habían detenido cuando son azotados precisamente a causa de su denuncia.

5°.- *Corrupción.*-

Josef K. tiene un mal concepto de los tribunales y del mundo que los rodea; lo tiene por corrupto, donde influencias y sobornos obtienen resultados. La conducta de la propia mujer del ordenanza le confirma en esa idea, por eso él muestra especial empeño en repudiar esa atmósfera infecta. Es claro y directo cuando le dice: “Usted pertenece a la sociedad que yo debo combatir”. Es claro que ella forma parte de esa malla corrupta que se teje en el entorno de los tribunales; el propio K., cuando advierte que la mujer se le insinúa, piensa que “está corrompida como todos los que la rodean.” Rechaza la ayuda que le ofrece: “Para ayudarme realmente, habría que tener relaciones con altos funcionarios, y es evidente que usted solo conoce a empleados inferiores, que deambulan por ahí a docenas (...) lo máximo que se pueda obtener de los mismos sería completamente insignificante para el desenlace definitivo del proceso.” Para mostrar su rechazo no tiene inconveniente en encargar a aquella mujer que transmita “al juez de instrucción, o a cualquier otra persona a quien le guste divulgar noticias importantes, que nunca me dejaré inducir al soborno, ni lo conseguirán las tretas a que tantas veces recurren estos señores. “

6°.- *Pobreza de medios.*

La novela refleja una justicia pobre, de escenarios indignos. Los tribunales se encuentran en edificios mediocres, en buhardillas de casas de alquiler, en los suburbios de la ciudad. Escribe Kafka: “No era una instalación que pudiese infundir mucho respeto, y para un acusado re-

sultaba tranquilizador imaginar los pocos medios económicos de que podía disponer aquel tribunal si instalaba sus oficinas en el mismo lugar en que los inquilinos (los cuales pertenecían también a las clases más pobres) amontonaban sus trastos inútiles.”

Y vuelve a la idea de un cuerpo de funcionarios, corruptos e indignos, aves de rapiña, y, basándose en experiencias anteriores tenía por probable “que hubiese bastante dinero, pero que los funcionarios se lanzasen sobre él antes de que se utilizara para las necesidades del tribunal.” En cualquier caso, “semejante desorganización no dejaba de ser humillante para un acusado.”

Josef K. no puede dejar de compararse con el juez instalado en una buhardilla, mientras que él “tenía un gran despacho en el banco, con un vestíbulo, y podía asomarse a la animada plaza de la ciudad por un inmensa ventana.”

7º.- El proceso.

Ya he dicho en otro lugar, que uno de los recursos literarios que envuelven el relato en una atmósfera onírica, de densidad opresiva y angustiosa, consiste en sumergir al protagonista - y con él al lector - en la maraña burocrática de un proceso que se hace interminable y absorbente, de manera que la vida del protagonista gira ya en torno al proceso como realidad envolvente y obsesiva; es el caso del pobre Block, cliente del mismo abogado de Josef K.; gastó todo su dinero en el proceso que dura ya cinco años y no ve que progresa, su dedicación a él apenas le permite dedicarse a otros asuntos; el proceso se va convirtiendo así en una realidad invasiva que congela y atenaza su vida que ya solo gira en torno a él. Josef K. empieza a comprobar esos efectos; el proceso adquiere en su vida una presencia expansiva y absorbente. Sus com-

pañeros del banco están al tanto del proceso que se sigue contra él. Ignoran de qué se le acusa, pero todos saben que es objeto de acusación por un tribunal. “El procedimiento, por su naturaleza, es un río subterráneo. Si por momentos se vuelve visible a un imputado, a su abogado, a un determinado público, es por puro accidente”, escribe Calasso.²²⁴

A esa percepción del proceso como pesadilla omnipresente en la vida del protagonista contribuye la impúdica e irritante falta de garantías que llega al extremo de la burla mortificante para el acusado. Y todo ello al servicio de la avidez de culpa del tribunal, a su voluntad sojuzgadora del hombre que se siente atrapado, sin salida, ya para siempre víctima de aquella maquinaria incógnita y poderosa, despiadada e insensible, llámese tribunal, Estado, poder, burocracia... Como dice Glatzer, “Josef K. no tarda en darse cuenta de la abismal paradoja del mundo de la ley (...) Cuanto más intente el acusado hacer que su caso progrese, más inseguro se irá volviendo acerca de su situación. Hace frente a una aplastante maquinaria dedicada a hacer trizas su más preciada posesión: su personalidad consciente.”²²⁵

Especialmente significativas, por sus efectos destructivos y desesperantes, son los tipos de absoluciones que pueden darse en el proceso; constituyen un elemento más que hace del proceso mismo un laberinto esperpéntico de peripecias jurídicas inacabables, un verdadero castigo, una tortura. Se entiende así que Josef K. llegue a decir: “Un solo verdugo podría sustituir a todo el tribunal.”

Es el pintor Titorelli quien, desde su experiencia, se encarga de explicar a Josef K. las formas de absolución. Está, en primer lugar, la

224 Ob. cit. pág.277.

225 Ob. cit. pág.168.

absolución real que es, lógicamente, la más favorable para el reo, pero todo lleva a deducir que es inexistente en la práctica; el propio Titorelli no conoce caso alguno en que se haya aplicado, ni está en condiciones de decirle cuántas absoluciones reales se hayan dado; es difícil comprobarlo pues “las decisiones finales del tribunal no se publican; ni siquiera los jueces tienen acceso a ellas.” Por esa razón, de este tipo de absoluciones no se tiene conocimiento cierto; sobre ellas solo circulan leyendas que se refieren a casos antiguos; se puede creer en ellas, pero no son demostrables.

Otras modalidades son la *absolución aparente* y el *aplazamiento*. La primera es una absolución temporal y supone que el acusado queda “momentáneamente separado de su acusación”, pero sigue flotando sobre el acusado y “basta una orden superior para que inmediatamente vuelva a ser efectiva.” No es la institución del sobreseimiento provisional, no. Se trata de un letargo burocrático del proceso y un estado de latencia de la acusación por causas que no aparecen legalmente previstas. Pero todo sigue en vigor; no hay archivo alguno, ni destrucción o pérdida de expedientes. Estos transitan por tribunales inferiores y superiores, y de estos vuelven a aquellos. Como explica Titorelli, los caminos que estos siguen son insondables. No se prevé legalmente qué estímulo pueda hacer que el proceso reviva; no hay otro que la ocurrencia de cualquier juez que descubra que la acusación aún está viva y decida, sin más, reavivar el procedimiento. Si en los casos de absolución real todos los expedientes quedan destruidos, no ocurre así cuando se trata de absolución aparente; veamos cómo lo explica el propio Titorelli: “todo continua en vigor y, como lo exige la ininterrumpida circulación de las oficinas del tribunal, es transmitido a los tribunales superiores, vuelve a bajar a los inferiores y, como un péndulo, oscila más o menos, con

interrupciones más o menos largas. Los caminos que siguen son insondables. Desde fuera. Puede parecer a veces que todo está olvidado hace mucho, que se ha perdido el expediente y que la absolución es total. Pero un iniciado no lo creerá. No se pierde ni una sola acta; el tribunal no olvida nada. Un día cuando nadie lo espera, cualquier juez toma en sus manos con gran atención el expediente, se da cuenta de que en dicho caso la acusación sigue viva y ordena inmediatamente el arresto.” Y el proceso empieza de nuevo para desembocar en una segunda absolución y a esta seguirá “el tercer arresto, al tercer arresto, la cuarta absolución, y así sucesivamente. Es algo que va implícito en el concepto de absolución aparente.”

El *aplazamiento* “consiste en que el proceso se mantiene constantemente en la primera de sus fases”; (...) “hay que presentarse ante el juez correspondiente a intervalos regulares, y también en ocasiones especiales, e intentar como sea conservar una buena disposición. (...) el proceso no va a pasar de su primera fase. Es cierto que el proceso no cesa, pero el acusado está tan a salvo de una condena como si estuviese en libertad.” El acusado será sometido a interrogatorios, se hacen pesquisas. “El proceso tiene que girar incesantemente dentro del pequeño círculo en el que se le ha metido artificialmente.”

Es evidente que tanto la absolución aparente como el aplazamiento no son sino instrumentos del poder para mantener a algunos ciudadanos bajo constante vigilancia, temerosos y sometidos, con una espada de Damocles permanentemente sobre sus vidas. Quien cae en las redes del tribunal ya no tendrá paz ni sosiego.

Ese avance lento y desesperante del proceso, sin resultados a la vista, es el que describe el personaje Block: “Mi proceso (...) no pro-

gresaba. Me hacían interrogatorios, iba a ver a todo el mundo, reunía material, depositaba todos mis libros de cuentas en el tribunal, lo que, como supe después, ni siquiera era necesario, iba una y otra vez a visitar al abogado, este presentaba algunos memoriales...”

En suma, el retrato que hace Kafka del mundo de la Justicia es en verdad corrosivo e inclemente. Nos presenta el mundo judicial como un cúmulo de apariencias engañosas que ocultan una realidad mediocre y vulgar, sobrecubierta de artificio. Hombres insignificantes pero ensoberbecidos que se encumbran pavoneándose en sus retratos. Lo prosaico se engalana y cubre de ornamento para ocultar su vulgaridad. Jerarquías inexistentes, sitiales falsos, absoluciones enmascaradas y engañosas que perpetúan la opresión sobre los acusados, ya de por vida sometidos a la vigilancia permanente del Estado.

Creo que este fresco espeluznante no responde solo a una crítica deliberada del mundo judicial, sino también al designio de sumir al lector en ese paraje onírico de imágenes y situaciones distorsionadas y grotescas.

8°.- *La ejecución de Josef K.*

Josef K. es condenado a muerte. No le es notificada la sentencia. A las nueve de la noche se presentan en su casa dos hombres pálidos, gruesos, vestían levita y sombrero de copa. Con ellos sale de su casa. Le llevan a un descampado y allí le hacen tenderse en el suelo. Uno de los verdugos saca un cuchillo largo de carnicero que hunde en su corazón y lo hace girar dos veces.²²⁶

²²⁶ Esta descripción del acto ejecutor de los verdugos, inevitablemente nos remonta a lo escrito por Kafka en su diario el 2 de noviembre de 2011: “Esta mañana, a primera hora, por primera vez en mucho tiempo, la alegría de imaginar un cuchillo que gira clavado en mi corazón.” *Diarios* cit. pág.86.

Si reparamos en la extraña y violenta ejecución de Josef K., veremos que la descripción de Kafka sirve de eficaz alegato contra la pena de muerte, al poner de manifiesto lo que en definitiva aquella es: un acto de crueldad y barbarie.

Algunos han defendido la hipótesis de que en la raíz de la pena de muerte anidan antiguas y sacrales reminiscencias de sacrificios humanos ofrecidos para satisfacción de airadas divinidades. Tal vez las cosas, en el fondo, no hayan cambiado tanto y sólo sea distinta la “divinidad” a la que el Estado punidor quiere servir.

Me cuento entre los que piensan que la decisión abolicionista responde a la inspiración axiológica **que debe orientar y alentar** la elaboración del Derecho de los pueblos civilizados.

Pues bien, ocurre que la brutalidad de la ejecución de la pena de muerte se solemniza y disfraza con el ropaje de un procedimiento reglado, como si con el aparente civismo de un orden ritual se mitigara de alguna forma la intrínseca violencia de la acción homicida del Estado.

Toda ejecución de una pena de muerte se lleva a cabo según unas pautas procedimentales, de acuerdo con unas formas y un ceremonial que la propia ley regula. El Estado reviste así la muerte del reo a manos de sus verdugos de una cierta solemnidad, según un protocolo que dispone cuál será el escenario y cuáles los actores: quienes estarán presentes, las fórmulas orales que han de pronunciarse, cómo se ordenan y suceden los tiempos del último trayecto vital del reo. El acto de dar muerte a un semejante según procedimiento dispuesto y pautado por la ley parece remitir exculpatoriamente a una voluntad externa, ajena y difusa, y el ritual –insensible- de que se reviste dota a la ejecución de la pena de muerte de un cierto y aparente civismo.

Pero Kafka despoja esta ejecución de todo ritual, de toda solemnidad reglada, y esa desnudez formal deja al descubierto la ferocidad e inhumanidad del acto. Lo presenta al lector como lo que en el fondo es: la muerte deliberada y programada de un hombre reducido y en absoluta indefensión; es decir, un asesinato legal.

Los ejecutores actúan con frialdad, cumplen con su oficio, son al cabo piezas que forman parte de la maquinaria burocrática que lleva a cabo el último trámite del proceso; hacen lo que tienen que hacer, nada se preguntan, no se cuestionan nada. Es de nuevo el engranaje propio de la burocracia que avanza y cumple mecánicamente el trámite previsto.

Los exégetas de la obra de Kafka se han preguntado siempre por el sentido enigmático de las últimas palabras que sirven de cierre a la novela y a la escena de la ejecución: “Fue como si la vergüenza hubiera de sobrevivirle.” ¿Qué vergüenza?

Primo Levi – que tradujo al italiano *El proceso*- dice que él entiende esa vergüenza en la que hay un componente que él conoce bien como víctima que fue en Auschwitz: “vergüenza porque existe ese tribunal oculto y corrupto, que invade todo lo que le rodea y al cual pertenecen también el capellán de la cárcel y las chicas precozmente viciosas que molestan al pintor Titorelli. Es, al fin y al cabo, un tribunal humano, no divino; está hecho de hombres y por hombres, y Josef, con el cuchillo ya clavado en el corazón, experimenta vergüenza de ser hombre.”²²⁷

227 Tomo la cita de las palabras de Primo Levi de Martínez Ortigosa, I., *El último gesto de Josef K. Una reflexión filosófica en torno a su muerte*, Espéculo. Revista de estudios literarios. Universidad Complutense de Madrid. 2009. <http://www.ucm.es/info/especulo/numero41/josephk.html>.

Es, dice Hannah Arendt, “la vergüenza que le produce el orden que rige el mundo, y la vergüenza de ser él mismo, Josef K., un miembro obediente del sistema, a pesar de ser su víctima.” Al final, el protagonista se somete desde el momento en que deja de preguntarse por la culpabilidad y la inocencia; su sumisión no es obtenida por medios violentos sino por el sentimiento de culpa creciente que llega a germinar en su interior como consecuencia de la acusación dirigida contra él, sentimiento que “se fundamenta en la idea de que, al fin y al cabo, ningún ser humano está libre de culpa” y que le lleva a someterse sin resistencia a la ejecución.²²⁸

4. *En la colonia penitenciaria.*

Kafka sufría a veces pesadillas en las que una máquina le infligía diversos tormentos. No se descarta que estos sueños fueran producto de un cierto sentimiento de culpa. Téngase en cuenta que tanto la novela *El proceso* como este relato sobre la colonia penitenciaria los escribe después de la ruptura de su compromiso matrimonial con Felice Bauer. Sabemos por las anotaciones de su *Diario* que interrumpe la escritura de *El proceso* para empezar *En la colonia penitenciaria*. Y esa conexión temporal no solo permitiría vincular ambos trabajos al estado de ánimo de Kafka en los días siguientes a aquel episodio doloroso y traumático, sino también establecer una relación interna entre ambas obras en cuanto referidas a la idea del proceso y la ejecución de la pena impuesta al condenado y, en suma, a la acción dominadora y afflictiva de todo poder sobre el individuo.

En este relato, un explorador de una isla desconocida es invitado a presenciar en una colonia penitenciaria la ejecución de un soldado

²²⁸ Franz Kafka, *revalorado...*cit. pág. 177. También en “La tradición oculta”, cit. págs.92-93.

condenado por desobediencia e insulto a sus superiores; para ello se utiliza un sofisticado aparato provisto de unas agujas que graban sobre el cuerpo del condenado el precepto que él ha vulnerado.

En la colonia penitenciaria es un relato escalofriante, duro por la crueldad del suplicio. A raíz de la lectura pública hecha por el propio Kafka el 10 de noviembre de 1916 en la galería Götz de Munich, ante un público escaso, entre el que se encontraban Rilke y Felice, la crítica calificó la obra de repugnante. En esa sesión estuvo presente Max Pulver que relata el impacto que la lectura produjo en algunos de los asistentes: “Con las primeras palabras pareció extenderse por la sala un desabrido olor a sangre, y un registro extrañamente insípido e impreciso se me instaló en los labios. Su voz podía sonar a disculpa, pero sus imágenes penetraron en mí como un cuchillo afilado. No sólo se describía una máquina de torturar y una tortura con las palabras de éxtasis reprimido del torturador y ejecutor. El propio oyente era arrastrado a esos martirios del infierno, también él yacía como víctima en el basculante lecho de tortura, cada nueva palabra, como otro pinchazo, rasguñaba en su espalda el lento suplicio. Un golpe sordo, confusión en la sala. Sacaron una dama que se había desmayado. La descripción, entretanto, continuó. Sus palabras dejaron tendidas de nuevo a dos personas que habían perdido el conocimiento. Las filas de oyentes empezaron a clarear. Algunos huyeron en el último momento, antes de ser aplastados por la visión del escritor. Jamás he presenciado un efecto semejante en una lectura pública.”²²⁹

229 Pulver, M. “Paseo con Franz Kafka”, en *Cuando Kafka vino hacia mí*, ed. Hans-Gerd Koch. Trad. Berta Vías Mahou, Acantilado, Barcelona, 2009, págs. 162-163.

En la *Introducción* escrita por Ángeles Camargo y Bernd Kretschmar para la edición de *La transformación y...*, cit., 88 y 89, también se hace referencia a este episodio; se cita como fuente a Alois Prinz, *Auf der Schwelle zum Glück. Die Lebensgeschichte des Franz Kafka*, Weinheim/Basel, 2005.

El propio editor de Kafka, Kurt Wolff, también puso reparos para su publicación en una determinada colección por considerar que el relato era “demasiado repugnante”. A la vista de las reacciones provocadas, Kafka decidió retrasar su publicación, de modo que esta tuvo lugar en 1919, cinco años después de ser escrita y tres después de aquella aciaga sesión de lectura.

Aparece en la obra la tortura aplicada y explicada con frialdad de funcionario, cual si se tratara de un mero trámite procedimental. Impresiona cómo el oficial describe al explorador el funcionamiento de la máquina con insensible precisión, con la indiferencia del burócrata; la eficacia y funcionamiento de la máquina se sobreponen a toda otra consideración sobre la crueldad calculada y el dolor programado.

Los exégetas de la obra de Kafka han señalado similitudes o asociaciones de muy diverso cariz. Así, se ha apuntado como fuente de inspiración *Le Jardin des suppliques*, obra sadomasoquista del escritor francés Octave Mirbeau, en una de cuyas partes se narran los horrores que sufren los suplicados en una prisión china.²³⁰

Por su parte, de la Rica ha destacado el intertexto cristológico en el relato *En la colonia penitenciaria* en el que encuentra numerosos elementos que pudieran estar tomados del relato de la Pasión de Jesucristo según los Evangelios²³¹.

230 La Rica, A. de, *Kafka y el holocausto*, cit. pág.48. También Ángeles Camargo en la *Introducción* a “La metamorfosis y otros relatos”, ... cit., pág.58.

231 Ob. cit., pág. 49. Refiere Begley, ob. cit. pág.169, que se ha querido interpretar el relato como una alegoría según la cual el antiguo comandante sería el Yahveh del Antiguo Testamento y los preceptos escritos en el cuerpo del condenad, los Diez Mandamientos.

Para Begley tiene más fundamento la asociación del relato con “la degradación y reclusión del capitán Alfred Dreyfus en condiciones que fueron brutales y en buena medida ilegales, entre ellas su encadenamiento a la cama con grilletes en los pies.”²³²

González García ve *En la colonia penitenciaria* el retrato de la burocracia; para este autor, la obra *El funcionario*, que Alfred Weber publica en 1910 es el precedente del relato de Kafka. Su hermano Max Weber equipara la burocracia a una máquina, un gran aparato mecánico que invade esferas de la existencia hasta entonces libres. “El aparato burocrático weberiano se ha transformado literariamente en una máquina de tortura y exterminio.” Se trataría, pues, de la versión literaria del fenómeno sociológico de la burocratización creciente de la sociedad moderna.²³³

En el mismo sentido, Vandelli cuando explica la utilización del vocablo *máquina* por Max Weber para referirse al aparato burocrático, y máquina es también el infernal instrumento utilizado en el relato de *En la colonia penitenciaria*. Y si esta es una máquina “precisa, inexorable, perfecta” que el oficial-burócrata muestra orgulloso al viajero, también la burocracia es una máquina “compuesta por los engranajes de un aparato complejo, minucioso, sin alma.”²³⁴

232 Ob.cit. pág.169.

233 González García, José M., *La máquina burocrática...*cit. págs. 26 a 29.

234 Vandelli, L., *Papeles y papeleo. Burocracia y literarura*, prólogo de S. Muñoz Machado, trad. G.M. Díaz González, Iustel, Madrid, 2015, pág.287 añade: “este paralelismo, expresado con palabras y metáforas, ha sido estudiado tanto desde la perspectiva lingüística como desde la sociológica.” Lo que ejemplifica en cita a pie de página con varias obras.

Rosario de Vicente Martínez, *Las artes contra la pena de muerte*, Tirant lo Blanch, Valencia 2010, pág. 41, ve en esta máquina una “parodia de la imprenta, el vencedor impone su discurso al vencido y lo imprime en él. La racionalidad del vencedor es la que determina el castigo, creyéndolo justo sólo ella, sin mediar consideraciones.” Con este relato, señala la misma autora, Kafka se adelantó a las torturas del nazismo.

Contraposición curiosa es la que hace Alain Supiot entre el sistema de la colonia penitenciaria del relato kafkiano y la forma en que al parecer ejecutaban los miembros de la Escuela china de los legistas (Fakia) que extendieron la aplicación de la ley penal a todos los aspectos de la vida social y aplicaron con especial saña y dureza. Al parecer grababan el texto de las leyes en calderos de hierro en la que los infractores eran puestos a hervir; pretendían así asegurar la publicidad de las leyes y que su contenido y sanción se hicieran inteligibles a todos. En el relato de Kafka, sin embargo, la ley se graba en el cuerpo mismo del infractor. Dice Supiot: “que el cuerpo humano sea el sitio por excelencia donde debe inscribirse la Ley ha sido uno de los puntos de ruptura entre las tradiciones judía y cristiana (con el debate sobre el imperativo de la circuncisión.)”²³⁵

Esa máquina cruel que hiende sus agujas en el cuerpo del condenado para escribir con surcos de sangre sobre el torso el texto de la norma por él infringida nos trae a la memoria el conocido ensayo de Foucault *Vigilar y castigar*.²³⁶

Durante mucho tiempo, el castigo se ejecutaba fundamentalmente sobre el cuerpo del condenado que era amputado, descuartizado. El cuerpo humano era el objeto supliciado, el “blanco mayor de la represión penal”²³⁷. Después se va abandonando esta forma de materializar la

235 Supiot, A., *Homo juridicus. Ensayos sobre la función antropológica del derecho*, S. Mattoni, Siglo XXI editores, Argentina, 2007, pág.86.

236 Dice Insua, J. que este relato de Kafka “anticipa con una buena dosis de sadomasoquismo lo que Michel Foucault analiza en *Vigilar y castigar*, ese notable estudio sobre el nacimiento de la prisión.” vid. *En la colonia penitenciaria*, en “La ciutat de K. Franz Kafka i Praga, Institut d’Edicions. Diputació de Barcelona. Centre de Cultura Contemporània de Barcelona, 1999, págs. 117; versión en castellano en pág. 193.

237 Foucault, M., *Vigilar y castigar*, trad. A Garzón del Camino, Siglo XXI editores, Madrid, 1986, págs. 15-16.

sanción penal y al tiempo que va declinando la acción directa sobre el cuerpo, la ejecución se oculta, y de la plaza pública se pasa a formas y modos más discretos, fuera de la luz pública; la ejecución del castigo deja de ser espectáculo, en suma. “El ceremonial de la pena tiende a entrar en la sombra para no ser ya más que un nuevo acto de procedimiento o de administración.”²³⁸ En suma, se va trasmutando “un mecanismo administrativo del cual descarga a la justicia; esta se libera de su sorda desazón por un escamoteo burocrático de la pena.”²³⁹ Se pasa de la pena corporal a formas de pena incorporal. Ello no obstante, la pena de prisión mantiene cierto “suplemento punitivo que concierne realmente al cuerpo humano: racionamiento alimenticio, privación sexual, golpes, celda.”²⁴⁰

Pues bien, el relato kafkiano da un salto atrás en el tiempo para situarse en las formas primitivas de punición, cuando la respuesta represiva del Estado era la acción pungente sobre el cuerpo del condenado, la barbarie afflictiva que se ensaña con el cuerpo humano al grabar a sangre y punzón sobre la piel desnuda del condenado el precepto legal vulnerado. Esta máquina, diseñada y concebida por funcionario, desempeña ella misma un papel de funcionario, es el artificio final del procedimiento, la acción de la ley sobre el culpable, confiada a un artefacto mecánico diseñado para hacer sufrir.

El lenguaje aséptico que Kafka deliberadamente pone en boca del oficial al explicar las menudencias del tormento, subraya la sensación de frialdad burocrática de lo que al cabo no es sino mero acto del procedimiento. Y esta nota coincide con “la aséptica frialdad del lenguaje”

238 Ob. cit., pág. 16.

239 Ob. cit., pág. 17.

240 Ob. cit., pág. 23.

que se aprecia en el escribano que levanta acta del desarrollo de lo que en un tiempo fue medio de prueba: la tortura.²⁴¹

Es la máquina del Estado que graba su mandato - la ley desobedecida - sobre el cuerpo del sujeto condenado. Es, al cabo, la expresión máxima de dominación sobre el hombre: el castigo hecho efectivo sobre las carnes sufrientes del que desoyó el mandato legal. No se olvide que en el relato de Kafka, el condenado lo es por desobediencia e insulto a sus superiores. Era un insumiso, alguien que osó desafiar al poder, que se enfrentó a su autoridad. De nuevo, pues, nos encontramos al Estado actuando sobre el individuo al que anula y sojuzga mediante actos de bárbaro sometimiento que en este caso suponen una auténtica cosificación del hombre.²⁴²

Aparecen de nuevo otros elementos típicamente kafkianos que están ya en *El proceso*. El condenado es víctima del aplastamiento del aparato estatal sin conocer la causa, sin entender por qué se le condena. Preguntado por el explorador, dice el oficial que el condenado no conoce la sentencia -“ya la sabrá en carne propia”-, es más, tampoco sabe que ha sido condenado, ni siquiera tuvo oportunidad de defensa; no es necesaria porque “la culpa es siempre indudable”. Kafka en estado puro.

Lo lamentable es que el horror, la barbarie que Kafka describe en su relato sigue vigente toda vez que, para vergüenza de la humanidad, la tortura persiste en el mundo actual. Así lo asevera Tomás y Valiente.

241 Tomás y Valiente, F., *La tortura en España. Estudios históricos*, Ariel, 1973, pág. 12.

242 Peters, E., *La tortura*, trad. Néstor Míguez, Alianza, Madrid, 1987, pág. 145-146. Refiriéndose a las formas de tortura, cita a William Blackstone que decía que el potro era “una máquina del Estado, no de la ley”; es decir, que la tortura era instrumento del Estado que no tenía cabida ni reconocimiento en el Derecho consuetudinario; en el siglo XX la tortura, que siguió siendo una máquina del Estado, “reapareció, primero en las manos de las autoridades políticas y, más tarde, también de las autoridades jurídicas.”

Cita a Alec Mellor para recordar que ha reaparecido la tortura en muchos países durante el siglo XX debido, entre otras causas, a fenómenos de fortalecimiento del poder estatal. Los diversos casos de estados totalitarios han provocado otras tantas manifestaciones de lo que llaman la “hipertrofia de la soberanía”, y dentro de este contexto habría que incluir a la tortura, aplicada sobre todo en la esfera de los delitos políticos, y anteponiendo el interés por razón de estado a las garantías o derechos individuales de los ciudadanos.

El problema se plantea, dice Tomás y Valiente, en el terreno de la realidad extralegal y extrajudicial, pues ninguna legislación actual admite la tortura. La abolición legal de la tortura no implicó su eliminación efectiva. Llamen la atención algunos juristas sobre la situación actual respecto de la tortura; es peor, dicen, “que la de siglos atrás, porque antes estaba regulada legalmente y era practicada por jueces, mientras que ahora si se da, allí donde se dé, y en la medida en que se dé, la practican tal vez otros funcionarios no judiciales y sin límite legal alguno.”²⁴³

Las medidas jurídicas tendentes a combatir la tortura, sigue explicando el autor citado, comportan, por una parte, la defensa de los derechos y garantías individuales y, por otra, el establecimiento de limitaciones del poder ejecutivo. “Y es que en último término el problema de la torturas es el del límite del poder político. (...) La historia política de Europa ha consistido durante siglos en esa apasionante y a veces patética aventura del hombre contra el Estado.(...) esta es la más alta misión del Derecho y del jurista: la de defender jurídica y eficazmente el máximo respeto posible para los derechos del hombre.”²⁴⁴

243 Tomás y Valiente, F., *La tortura en España...* cit. págs. 232-233.

244 Tomás y Valiente, *Ob.cit.* págs. 244-246.

VI. LA PERSPECTIVA EXISTENCIALISTA

Kafka fue un escritor, no un jurista; por eso pudiera parecer inútil o carente de interés adscribirlo a una determinada corriente del pensamiento jurídico. Sabemos que Kafka leyó con atención a Kierkegaard, pensador que es considerado precursor del pensamiento existencialista²⁴⁵. Y desde una perspectiva filosófica, también Kafka, por su parte, ha sido vinculado al existencialismo. Teniendo en cuenta estos presupuestos, y no obstante lo dicho más arriba, pudiera tener algún interés contemplar el mundo jurídico de Kafka desde esa perspectiva existencialista, indagar sobre la posible concurrencia de perfiles o rasgos propios de la citada corriente en su proyección jurídica, y que sean perceptibles en los escritos de Kafka. Para ello será menester, en primer lugar, preguntarse por la posible repercusión del existencialismo en el pensamiento jurídico, esto es, si aquella corriente ha tenido algún tipo de presencia en el segundo.

La filosofía de la existencia tiene sus cimientos en Kierkegaard, y sobre ellos edificarán después otros filósofos: Heidegger, Jaspers, además de los franceses Sartre, Camus, Simón de Beauvoir, Gabriel Marcel, por citar solo algunos. El existencialismo tiene su raíz primigenia en una disconformidad con la filosofía abstracta de la razón y de la esencia, por lo que da prioridad ontológica a la existencia sobre

²⁴⁵ Hay, además, ciertas afinidades entre ambos, como el mismo Kafka reconoció, a propósito de sus respectivos compromisos matrimoniales, rotos a causa de la preeminencia de una vocación poderosa que les llevó a una entrega sin reserva a tareas donde no había espacio para el matrimonio. El 21 de agosto de 1913, Kafka anota en su diario: “Hoy he conseguido el *Libro del juez* de Kierkegaard. Como ya suponía, su caso, a pesar de algunas diferencias esenciales, es muy semejante al mío, por lo menos se encuentra en el mismo lado del mundo.” Sobre estas afinidades, J. Picatoste, *Kierkegaard y Kafka (I y II)* Faro de Vigo, 9 y 10 de octubre de 2016.

la esencia; al existencialismo le interesa no lo abstracto, sino lo concreto, no la esencia, sino la existencia. “El ser del hombre –dice Legaz Lacambra- que vive con plenitud su destino ontológico significa la forma del existir auténtico”²⁴⁶. Para Kierkegaard, el hecho primario es el hombre concreto, o, por decirlo con palabras de nuestro Unamuno, el hombre de carne y hueso.

Desde una concepción general, es fácil entender que el existencialismo habría de ser contrario a la tendencia propia del siglo XX de difuminar al hombre, de desdibujar su rostro, de diluirlo hasta perderlo confundido en una sociedad masificada donde el hombre concreto se desindividualiza, o mejor, se despersonaliza y pasa a ser corpúsculo anónimo, indistinguible, indeterminado, que vale y es considerado en cuanto contribuyente, espectador, consumidor, elector, trabajador... Para Norberto Bobbio, es nota característica propia del existencialismo, poner especial acento en la categoría de la “singularidad”²⁴⁷ como “reacción contra la sociedad moderna, interesada por la organización colectiva del hombre y tendiendo a la nivelación. El colectivismo aparece como un desafío a la existencia singular, que se hace a un lado, amedrentada por la continua amenaza de absorción por parte de la masa anónima de los otros, y busca su propia salvación en la soledad, en la cual únicamente alcanza su propia individualidad”. Bobbio, en suma, nos presenta el existencialismo como una reacción “contra la filosofía hegeliana que reducía el individuo a una manifestación particular e incompleta del espíritu del mundo”²⁴⁸.

246 Legaz Lacambra, L., *Filosofía del Derecho*, Bosch, Barcelona, 1961, pág.171.

247 Bobbio, N., *El existencialismo. Ensayo de interpretación*, trad. L. Terracini, Méjico, 1966, pág.75.

248 Loc. cit. pág.76.

Por consiguiente, frente a la dominación de una sociedad alienante, uniformadora, que engulle al individuo, el existencialismo hace valer la singularidad, la irrepetibilidad y unicidad del hombre concreto, la fuerza creadora y salvadora de su interioridad capaz de modelar su propio destino y sustraerse a una organización social que evapora y diluye al individuo en una masa informe.²⁴⁹

Siguiendo a Cynthia Leury, Victoria Camps opone al individualismo la “individuación” “que significa que un individuo, en un Estado de Derecho “debe devenir sujeto”. Para devenir sujeto hay que ser valiente y resistirse al proceso de ‘normalización’ llevado a cabo por los dirigentes de las democracias para evitar el fenómeno de entropía que amenaza a todo fenómeno humano.”²⁵⁰ Esa individuación pasa por afirmar la propia irremplazabilidad, la unicidad de cada sujeto; todo hombre es único y ha de rebelarse contra la tendencia del poder a la normalización que es uniformidad y es instrumento de dominación. Es esa individuación lo que el Estado de Derecho protege.

La concepción germinal propia del pensamiento existencialista la encontramos en el subsuelo de los escritos de Kafka. Hay temas que han interesado al escritor checo y a los filósofos de la existencia; aquel y estos van a confluír en el mismo espacio. Ocurre así con la concepción

249 Decía Miguel de Unamuno: “Ahora el mundo va por otros derroteros: fascismo o comunismo que convertirán a los hombres en un inmenso rebaño, y donde será tratado impíamente todo lo personal, todo lo individual. Hay que imponer el genio individual sobre la masa que todo lo invade y pretende centrar al mundo en el materialismo histórico.” *El momento político de la España de hoy*. (Conferencia en el Ateneo de Madrid). *El Sol*, Madrid, 29 de noviembre de 1932, p.3, *Heraldo de Madrid*. Id. P.2, *ABC*. Madrid, 30 de noviembre de 1932, p.52. Pascual Mezquita, E., *La política del último Unamuno*, Anthema, Villares de la Reina (Salamanca), 2003, pág. 286-290.

250 Camps, V., *Elogio de la duda*, Arpa, Barcelona, 2016, pág. 127.

del hombre concreto y real, el hombre empírico, el unamuniano hombre “de carne y hueso”, también la relación del hombre con el Estado, la lucha contra un poder invisible, la incomunicación del hombre. Estos temas están presentes en la obra literaria de Kafka, y son temas que interesaron también a los filósofos de la existencia. Dice a este respecto La Rubia de Prado: “Entre esta corriente de pensamiento [el existencialismo] y la obra de Franz Kafka existen, efectivamente analogías, puntos de partida (y de llegada), una profunda reflexión en torno al existente así como una determinada concepción del hombre, una tradición filosófica determinada y otra tradición –la hegeliana- a la que se oponen y, sobre todo, una serie de temas compartidos tanto por los existencialistas como por Franz Kafka, convirtiéndolo a fin de cuentas en una figura representativa en los aledaños del Existencialismo”.²⁵¹ A este respecto, no debe pasar desapercibido que Kafka empieza a escribir *El proceso* en 1914, y del año 1912 son *La condena* y *La metamorfosis*, y es aún en los años veinte cuando Gabriel Marcel publica su *Diario metafísico* y Martín Heidegger publica *Ser y tiempo* (1927). Hay, por tanto, en Kafka, un substrato existencialista, de cuyos presupuestos participa, por lo que en modo alguno puede extrañar que haya sido vinculado a esa corriente del pensamiento.

Importa ahora saber si esta corriente filosófica ha tenido alguna trascendencia o reconocimiento en el pensamiento jurídico. En tal trance, debemos apresurarnos a advertir que el existencialismo apenas ha tenido repercusión en el mundo jurídico. Ya lo puso de manifiesto Castán en 1947 al decir que “con relación al Derecho, el existencialismo no ha dado hasta el presente frutos abundosos, aun cuando no falten ya

251 La Rubia de Prado, L., *Kafka: el maestro absoluto*, cit. pág. 327.

algunos autores que han querido traerlo a la ciencia jurídica”.²⁵² Cita entre ellos a Husserl, Wolf, o a Recaséns Siches que aplica al Derecho el pensamiento de Ortega y Gasset.

Hernández Gil participa también de la misma idea de Castán, al entender que el existencialismo “no ha tenido una penetración profunda ni provechosa en la problemática filosófica y científica de derecho.”²⁵³ Ello no obstante, dedica algunas páginas a la actitud del existencialismo ante los problemas del Derecho. Atribuye a Maihofer una de las aportaciones más interesantes en el tratamiento de la dimensión jurídica de los postulados de la filosofía existencialista²⁵⁴.

De mayor interés para la perspectiva de estas líneas son las consideraciones que hace Legaz Lacambra²⁵⁵ sobre el sentido y valor que el Derecho tienen en el existencialismo. Para ello es preciso tomar en consideración dos categorías ontológicas que maneja el existencialismo: *autenticidad* e *inautenticidad*. La primera se identifica con la idea del hombre en singular, en su plenitud ontológica, el hombre empírico; lo inauténtico, o mejor, la existencia inauténtica, se corresponde con lo social y, desde luego, con la sociedad masificada. El hombre que se abandona a la comunidad, a lo multitudinario, se desnaturaliza, se pierde en lo gregario, en la muchedumbre. Kierkegaard había dicho que la multitud es la no-verdad, en tanto que “el singular” es la verdad.

252 Castán Tobeñas, J., *Las diversas escuelas jurídicas y el concepto del derecho*, I. E. Reus, Madrid, 1947, pág. 74

253 Hernández Gil, A., *Obras Completas*, tomo VI “Saber jurídico y lenguaje”, *La contemporaneidad en la Filosofía del derecho*, Espasa Calpe, Madrid, 1989, págs. 515y 516.

254 Ob. cit. págs. 38 a 49.

255 Ob.cit. págs.170 a 185.

Pues bien, desde esta perspectiva, es fácil entender que el existencialismo tenga una idea en cierto modo desdeñosa del Derecho. El Derecho se ocupa y regula fundamentalmente una realidad, una forma de existencia inauténtica. Y diríase que hoy más desde el momento en que cada vez de modo más acusado el Derecho produce sistemas normativos determinados por una sociedad masificada

Por eso, Legaz Lacambra, glosando a Jaspers, dice que “el derecho es tanto más inauténtico desde el punto de vista existencial, cuanto más perfectamente se ajuste a en su funcionamiento a las exigencias de la moderna sociedad de masas.” Y, más adelante, tomando las notas de impersonalización, deshumanización e inautenticidad existencial como características de la perspectiva existencialista, dice que el Derecho es vida deshumanizada e impersonalizada, vida alterada, y no puede ser “humano” porque su esencia consiste en deshumanización y alteración”.²⁵⁶

¿Se pueden intuir signos de esta caracterización existencialista en aquellas obras de Kafka que tienen relación con el Derecho? Desde luego, como era de esperar, el escritor checo no hizo alusiones directas en este sentido. Ya lo hemos dicho, no estamos ante un pensador ni un teórico del Derecho, por lo que difícilmente podría haber hecho pronunciamientos de carácter general.

Solo cabría identificar algunos atisbos, algunas coincidencias tangenciales que no hacen sino responder a una común visión del hombre ante el poder y la sociedad.

Kafka no tuvo especial simpatía por el mundo del Derecho, ni en sus tiempos de estudiante ni en los años de ejercicio profesional. Si par-

²⁵⁶ Ob. cit., págs. 174 y 175.

timos de la idea de que el escritor checo se revuelve contra el poder y la burocracia así como contra toda forma de poder totalitario que tiende a desdibujar la individualidad de cada persona para diluirla en una masa gregaria de fácil dominio y control, estaríamos situando a Kafka en la idea ya referida de la inautenticidad del Derecho. El diferente, el discrepante, el que no se ahorma a la uniformidad que el poder proyecta es perseguido, y objetivo del poder es aniquilarlo, como ocurre en *El proceso*.

Kafka nos previene contra la sociedad de masas, y en la medida que el Derecho sirve a esta o la propicia, y es instrumento del poder, se torna deshumanizado. Los sistemas normativos propios de la masificación hacen inaprehensible el Derecho y la ley como hemos visto al comentar el texto *Sobre la cuestión de las leyes*.

Hoy puede decirse que en algunas parcelas del Derecho, la ley no contempla el individuo, sino en cuanto integrado en la masa, idea básica que llega a alterar los cimientos conceptuales de la concepción tradicional del contrato.²⁵⁷ Esto nos lleva a entender con Legaz Lacambra

257 Puede, en verdad, decirse que la masificación social es uno de los fenómenos más singulares y de mayor incidencia en los cambios que el derecho ha experimentado en los últimos tiempos. A propósito del derecho de contratos, pone de relieve Díez Picazo que “el esquema del contrato en masa y la estandarización de la materia contractual rompen el paradigma del contrato, que tenía *in mente* la doctrina tradicional. El presupuesto ideológico de la igualdad de los contratantes no pasa de ser una quimera. El contrato no es ya una regla de conducta, obra común de ambas partes. Es algo que una de ellas tiene que limitarse a admitir, en virtud de una situación de necesidad y, por tanto, algo que le viene previamente impuesto. Este planteamiento ha tenido que conducir a algunas soluciones que atraviesan el marco del Derecho Privado genuino y que en parte hacen tránsito al Derecho administrativo, y en parte se difunden por otros terrenos.”, *Derecho y masificación social. Tecnología y Derecho Privado (Dos esbozos)*, Madrid, 1979, págs. 43-44. El fenómeno de la contratación en masa llega al extremo de generar una crisis en la concepción tradicional del contrato. Vid. Soto Coáguila, C.A., *La contra-*

–según lo que más arriba queda dicho- que en cuanto el derecho se ajuste a la sociedad de masas se hace más inauténtico.

tación masiva y la crisis de la teoría clásica del contrato, Anuario de Derecho Civil, julio-septiembre, 2004, págs. 1147 a 1186. De ahí que este autor propugne que el legislador revise las viejas estructuras de la teoría clásica del contrato y una reformulación “donde puedan contemplarse a los sistemas de contratación, paritario y masivo, pero sin pretender encuadrar una dentro de la otra, más bien sí retroalimentarse mutuamente.” (págs. 1185-1186).

También los Mozos, J.L.de *–Estudios sobre Derecho de contratos, integración europea y codificación*, Madrid, 2005.pág.52.- llama la atención sobre el hecho de que las nuevas demandas sociales han provocado una quiebra en el esquema tradicional de los contratos.

VII. LA BUROCRACIA

Si alguna imagen evoca en nosotros el vocablo “kafkiano” es, precisamente, el mundo de la burocracia, su espesura, la densidad de su atmósfera, su laberíntica multiplicación y dispersión, el mecanicismo de la burocracia, el poder oculto que anima el sistema y su metástasis, y, en fin, la pesadilla del ciudadano que se ve atrapado en el angustioso e irritante telar de la burocracia. El ciudadano se subleva contra absurdas exigencias de la burocracia, enemigas a veces de la razón, o que resultan ya obsoletas, mantenidas por una inercia por nadie contestada; es la sensación de angustia provocada por la representación de intrincados trámites que han de superarse para llegar a una lejana meta administrativa.

Una parte importante de la obra de Kafka se asocia a la relación del hombre con la envolvente burocracia, como poder anónimo, sin rostro, que pesa sobre nuestras vidas, producto de una hipertrofia administrativa, especialmente significativa y notable en la Europa de finales del siglo XIX y principios del XX, tiempos de una burocratización creciente.²⁵⁸ El mismo Kafka, funcionario en el Instituto de Seguros de Accidentes de Trabajo del Reino de Bohemia en Praga, conocía lo que la burocracia era; lo recordaba su amigo Max Brod: “capítulos enteros de las novelas *El proceso* y *El castillo* deben su atmósfera realista al medio ambiente del Instituto de Seguros”.²⁵⁹ Kafka, pues, conocía la burocracia como sujeto activo, pero también, sin duda, como sujeto pa-

258 Dice Sánchez Meca, ob.cit. págs. 188-189 que Kafka describe “anticipadamente el universo absurdo y paradójico que iban a representar los sistemas burocratizados y totalitarios que terminan por implantarse en Europa a lo largo del siglo XX y que él en cierto modo profetiza.”

259 Brod, M, *Kafka*, pág. 101.

sivo, y, en todo caso, como testigo cualificado, crítico y observador, en su trabajo diario en el Instituto de Seguros Laborales. El mismo llamaba a ese organismo en el que trabajaba “nido de burócratas”

Muy acertadamente escribió Michael Löwy: “Kafka logró dar cuenta, como nadie antes que él, y probablemente ni después, del funcionamiento de la máquina judicial del Estado moderno *desde el punto de vista de sus víctimas*. Si desde la perspectiva objetiva del sociólogo –por ejemplo, Max Weber-, el aparato burocrático jurídico aparece como un sistema organizado, racional, impersonal, imprevisible e incomparablemente eficaz, desde la visión *subjetiva* de la víctima, que es la de Kafka en la novela, se percibe como un engranaje opaco, impersonal, incomprensible e implacable.”²⁶⁰

También nos dice Insua que “Franz Kafka permanece en el Olimpo literario de este siglo como uno de los autores que mejor ha desenmascarado la pesadilla burocrática.” Y añade que es posible que Kafka “haya llegado allí donde no han llegado ni la sociología ni la politología.”²⁶¹

Sabemos que Kafka –como Max Brod- fue alumno de Alfred Weber, hermano de Max Weber. El primero, Alfred, fue catedrático de Economía nacional en la universidad alemana de Praga entre 1904 y 1907. Tuvo en aquel tiempo notable influencia entre los estudiantes. El 18 de junio de 1906, Kafka obtiene el grado de doctor en Derecho y es a Alfred Weber a quien corresponde el papel de “Promotor” en la ceremonia de recepción de títulos, es decir, era quien presentaba ante el Rector a los nuevos doctores.

260 Ob.cit. pág. 106.

261 Insua, J. , *La oficina ilimitada*, en “La ciutat de K. Franz Kafka y Praga, pags. 99 (catalán) y 192 (castellano).

Según González García, es más que probable que, además de recibir por esta vía académica la influencia de Alfred Weber, conociese también su artículo titulado *El Funcionario*, que aquel autor tiene como precedente literario de *En la colonia penitenciaria*.²⁶²

Aunque Max Weber y Kafka hablen del mismo aparato burocrático, lo hacen, como apunta Vandelli, siguiendo a Loewi, desde perspectivas distintas. La perspectiva del primero es “desde arriba” e interna, que asume el punto de vista del Estado; la de Kafka es “desde abajo” y externa; “se pone siempre en la piel del individuo víctima del absurdo modo de operar de un sistema autoritario y opresor.”²⁶³

Sin duda, puede decirse que la burocracia tiene su expresión propia y natural en el mundo de la Administración, con sus vericuetos y remisiones, requisitos formales, dilaciones, con el empequeñecimiento del administrado y su despersonalización ante la maquinaria paquidérmica, dinosauria a veces, de la Administración. Y como parte de ese mundo administrativo está el judicial, también percibido por el ciudadano como enmarañado aparato burocrático con su lenguaje, sus expedientes, instancias, recursos, formalidades, trámites, su parsimonia y su lentitud, y un tiempo desacompañado con el de la angustia y urgencias del justiciable.

En este caso, Kafka acierta a colocar al hombre, al acusado Josef K., en el espacio dramático del proceso como modalidad de un mundo burocratizado. El proceso supone la implicación del hombre en un enredo burocrático que en *El proceso* se ve acentuado por la incertidumbre del

262 González García, J. M^a., *La máquina burocrática...*cit. pág. 26.

263 Luciano Vandelli, *Papeles y papeleo...*cit., pág.287. Cita a M.Loewi, *Chainers in papier. Despotisme boureaucratique et servitude volontaire dans “Le Château” de Franz Kafka*, publicado en la revista electrónica Cairn, www.cairn.info/article_p.php?ID_ARTICLE-DIO_204_0062.

personaje ante lo que ha de venir a continuación, a la sucesión de trámites inciertos y ante el desconocimiento de quienes están decidiendo sobre la marcha de ese proceso y, en definitiva, sobre su destino. Es una máquina de movimientos desconocidos, imprevisibles, manejada por seres anónimos, ocultos, lejanos.

La burocratización de la justicia es hoy una denuncia cada vez más presente en la doctrina procesalista. Hay tal vez un componente genético que arrastramos desde el proceso medieval y, en particular, desde nuestro *solemnis ordo iudiciarius* que ni el paso del tiempo ni las constantes reformas procesales ha podido borrar del todo. En opinión de Nieva Fenoll el origen de la burocratización aún puede remontarse al tipo de proceso postclásico romano de la *cognitio extra ordinem* donde era cometido de los llamados *exceptores* el recoger por escrito todo lo que sucedía en las vistas, lo que fue incrementado notablemente el carácter escrito del proceso. El mismo autor comenta que es totalmente realista la imagen de los procedimientos judiciales como acumulación de documentos y más documentos ²⁶⁴. La burocratización de nuestro proceso obedece a causas históricas mantenidas por la inercia conservadora del apego a la tradición y una cierta resistencia a los cambios. Como dice el procesalista antes citado, en otros tiempos “en los procesos hubo un papel para cada trámite” lo que contribuía al “aburrido –y en buena medida inútil- trabajo cotidiano de muchos juzgados.”²⁶⁵ Que

264 Nieva Fenoll, J., *La desburocratización de los procedimientos judiciales (reflexiones a propósito del Código Procesal Modelo para Iberoamérica*, en “La ciencia jurisdiccional: novedad y tradición.” Madrid, 2016, pág. 620. También en *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal*, núm. 14, 2012, pags. 331 y ss.

265 Nieva Fenoll, J., *Reformas pasadas y reformas pendientes del proceso civil español*, en “La ciencia jurisdiccional: novedad y tradición.” Madrid, 2016, pág. 613. También en *Diario La Ley*, nú. 8513, 9 de septiembre de 2009.

el proceso judicial está impregnado de burocracia lo prueba el hecho de que muchas de las reformas procesales han ido encaminadas a desburocratizarlo aligerando trámites que lo enredan inútilmente y lo dilatan, desbastando aquello que le da espesor y una pesadez elefantiásica.

Pero no se trata solo de significar como elemento burocratizador del proceso la desmesura documental de la tramitación y su especial enmarñamiento. Hay otros elementos que contribuyen a ese resultado, especialmente cuando el proceso avanza hacia otras instancias en la medida en que en ese caso el tribunal que decide se aleja del sujeto implicado en el proceso. La inmediación que obliga al juez de la primera instancia le hace visible, corpóreo, y en ese sentido cercano. Pero a medida que el asunto se desplaza hacia instancias superiores, el tribunal se hace lejano, invisible y desde esa distancia decide sobre aspectos concretos de su destino, vida y patrimonio. Y aún más si hablamos del Tribunal Supremo, distante y encumbrado, casi palaciego.

Actualmente, un autorizado sector de la doctrina procesalista da la voz de alarma ante las últimas reformas procesales –las de la rimbombante, traída y llevada Oficina Judicial- que caminan torpemente hacia una abultada burocratización de la Justicia. Las últimas reformas procesales operadas por la LO 19/2003, de 23 de diciembre, la 13/2009, de 3 de noviembre de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, la LO 1/2009, de 3 de noviembre y, finalmente la LO 7/2015, de 21 de julio, dan como resultado una llamada “administrativización del proceso” que aboca inexorablemente a su burocratización. Las reformas han tendido a atribuir competencias a los hoy llamados Letrados de la Administración de Justicia –competencias que les son sustraídas a los jueces-, mediante una distribución de trabajo que diferencia y separa lo procesal de lo jurisdiccional; por

otra parte, está la interposición entre justiciables y juez de un ente de frondosa burocracia que es la llamada Oficina Judicial. El juez queda relegado al fondo, detrás de esa barrera, reducido a solo las facultades decisoras; ya no controla el proceso, ni lo vive ni convive con él; su desarrollo queda en manos de un colectivo de funcionarios integrados en una estructura burocratizada, centralizada y jerarquizada a quienes se confían las facultades de dirección y gestión del proceso, ahora sustraídas al juez.

En la nueva concepción organizativa de la justicia, ya no cabe, en rigor, hablar de juzgados ni órganos jurisdiccionales, sino de “burocracias centralizadas con unos jueces a ellas adscritos.”²⁶⁶

La reforma conduce, por otra parte, a la *infiltración* del poder político del secretariado.” En efecto, los puestos directivos en la nueva organización administrativa son objeto de provisión discrecional. Como advierte de Benito Llopis-Lombart, “ni un solo secretario accede a la cadena de mando por concurso de méritos, procedimiento que se reserva a los que carecen de funciones específicamente directivas.” Hay un escalonamiento jerarquizado de puestos y nombramientos que hace el Ministro de Justicia según propuestas en ordenada y eficaz cascada. Este “sistema de selección y nombramiento, que prescinde de todo mérito o causa previamente establecidos <<no aparece acomodado a una recta interpretación constitucional>>”.²⁶⁷

266 De Benito Llopis-Lombart, M., *Justicia o burocracia*, Prólogo de Michele Taruffo, Madrid, 2017, pág.126.

267 De Benito Llopis-Lombart, ob. cit. pág. 116, que cita el informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo sobre el anteproyecto de 4 de abril de 2014 LOPJ, pág. 66.

Finalmente, apunta el autor citado que “una organización integrada por personal nombrado discrecionalmente y que atraviesa de arriba abajo, en férrea cadena de mando y con funciones de dirección, la administración de justicia, un cuerpo así, digo, ofrece infinitas posibilidades de utilización política.”²⁶⁸

En esta línea, censura De Benito Llopis-Lombart, la centralización de los denominados servicios comunes como reacción a la masificación procesal. Es el momento de la “colectivización de las notificaciones”.²⁶⁹ Luego vino la atribución de competencias procesales, haciendo cierto el adagio de Max Weber conforme al que “es inherente a la burocracia generar más burocracia, multiplicar los órganos, las funciones y los procedimientos; una vez puesta en pie, es difícil embridar su tendencia expansiva.”²⁷⁰ La mayor eficiencia es justo lo que las estructuras estatales burocráticas no pueden ofrecer.²⁷¹

Mas la deformación burocrática de la Administración de Justicia en España no se agota en lo organizativo. Si la burocratización se adueña de la estructura administrativa a la que se encomienda la gestión de los tribunales, el Consejo General del Poder Judicial lleva el espíritu, las maneras y modales burocráticos al elemento que ha sido reducido a función meramente decisora: el juez.

Se ha apoderado del órgano de gobierno de los jueces un desmedido afán por la productividad de la máquina burocrático-judicial. Cuando dirige su augusta mirada hacia los jueces, no lo hace para comprobar

268 De Benito Llopis-Lombart, ob. cit. pág.119.

269 De Benito Llopis-Lombart, ob. cit. pág.260.

270 Tomo del trabajo de De Benito Llopis-Lombart (pág.260) la cita de Max Weber que corresponde a *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*, Madrid, Fondo de Cultura económica, 1964 (reimpresión 1993).

271 De Benito López-Llombart, ob. cit. pág. 261.

que el ejercicio de su función responde a exigencias de pulcritud técnica y rigor jurídico, la calidad, en definitiva, del quehacer netamente jurisdiccional. Todo su interés, todas sus recomendaciones se agotan en la mera incitación al rendimiento y a la productividad, apremio que es, en cierto modo, incompatible con las exigencias de mínima calidad de su función. Los jueces saben que de ellos se demanda y espera fundamentalmente el despacho ágil, una dedicación operosa y múltipara, y, en fin, una prevalencia de la cantidad sobre la calidad. Se trata, en suma, de inocular en el mundo judicial criterios de eficacia burocrática que priorizan la productividad, como respuesta adecuada a la masificación, creando para ello alicientes retributivos a fin de aligerar el ritmo y “sacar papel”, expresión de claras connotaciones burocráticas.

Lo que al final se consigue es “juzgar a destajo”, según acertada expresión que sirve de título al libro de Gabriel Doménech Pascual, donde expone los inconvenientes de ese modo de desempeñar la tarea judicial.²⁷²

Llegados aquí, permítanme que reproduzca ahora palabras mías escritas en otro lugar: “Y es que en el Consejo General del Poder Judicial, predomina – digan lo que digan los discursos florales- una idea prosaica de la función judicial porque alienta e incentiva una, permítaseme la expresión, concepción gallinácea del juez como fértil ponedor de sentencias, sobreestimando así la productividad funcional, cuasimecánica, en detrimento de los requerimientos y valores que son propios de la significación y trascendencia del quehacer jurisdiccional. El profesor Alejandro Nieto (*El desgobierno judicial*), que tachó de innoble

²⁷² Gabriel Doménech, P., *Juzgar a destajo. La perniciosa influencia de las retribuciones variables de los jueces sobre el sentido de sus decisiones*, Civitas, Thomson Reuters, Madrid, 2009.

el desprecio por la calidad, dijo con razón que para el Consejo General del Poder Judicial la Administración de Justicia es una granja donde se valora a sus integrantes “por su producción, medida exclusivamente por cantidades y tiempos.”

“Y cifrado el objetivo en la fertilidad numérica y la feracidad estadística, nada mejor que estimular la productividad mediante el siempre persuasivo señuelo de la gratificación económica. Quizá así, habrá discurrido alguno, los jueces se animen a desobstruir el monumental atasco a que han conducido años y años de abandono y desvalimiento, postergación y preterición en que los poderes públicos han tenido a la Administración de Justicia hasta llegar a la tantas veces denunciada sobrecarga de trabajo que anega multitud de tribunales.”

“A partir de aquí, algunos jueces, quiero creer que los menos, organizaron, con tanto desparpajo como descaro, estrategias de trabajo selectivo de las que resultaba una ficticia productividad, o bien se entregaban, en pos de la gratificación, a una celeridad y presteza en la resolución de los asuntos difícilmente compatible con la atención que el ejercicio de la función jurisdiccional requiere. Supone ello ahondar en la triste idea del juez como ligero expedidor –y “cuasiexpendedor”- de resoluciones, una especie de justicia de rebajas que ofrece dos por el precio de una, o mejor, dos por el tiempo de una. No parece que tal régimen de estímulos pecuniarios se acomode ni a la tarea de juzgar, ni a la dignidad de la función judicial, ni, a la postre, al interés y beneficio del justiciable.”²⁷³

²⁷³ Picatoste, J., *El corral judicial*, Faro de Vigo, 10 de marzo de 2016. La cita de Alejandro Nieto, corresponde a *El desgobierno judicial*, Trotta, Madrid, 2004, pág. 77.

Esta desviada, triste e indigna tendencia del Consejo General del Poder Judicial, olvida aquella antigua máxima de Publilio Siro (s. I a.C.): *Ad paenitendum properat, cito qui iudicat*; “se arrepiente rápidamente quien juzga rápidamente.” Y dan la espalda a recomendaciones más modernas contenidas en acuerdos internacionales. Véase, por ejemplo, el art.13 del “Estatuto Universal del Juez” (noviembre-1999) cuando advierte que la remuneración no debe depender del resultado de la actividad del juez. También el “Estatuto del Juez Iberoamericano” (mayo-2001), según el cual los jueces deben recibir una remuneración suficiente, irreductible y acorde con la importancia de la función que desempeñan y con las exigencias y responsabilidades que conlleva (art. 32). En sentido similar, la “Carta Europea sobre el Estatuto de los Jueces” (julio-1998, art. 6.2). En ningún momento estos acuerdos supranacionales de jueces acuden o aluden a criterios de modulación de la retribución en función del rendimiento o a la previsión de incentivos por productividad.²⁷⁴

Este talante y esas tendencias burocratizantes del Consejo General del Poder Judicial propician la figura del juez-funcionario afanado en metas numéricas y cumplimiento de módulos y logros estadísticos, actitudes todas ellas basadas en la sobreestimación de una contabilidad resolutive por encima de calidades y contenidos. Es, en definitiva, el cultivo del juez burócrata y, como en su día escribió Calamandrei, “para el burócrata los hombres dejan de ser personas vivas y se transforman en números, cédulas y fascículos: en un ‘expediente’, como se dice en el lenguaje de las oficinas, esto es, una carpeta bajo cuya cubierta están agrupados numerosos folios protocolizados, y en medio de ellos, un hombre disecado.”²⁷⁵

274 Vid. Doménech Pascual, cit. pág. 130.

275 Calamandrei, P., *Proceso y democracia*, trad. Héctor Fix-Zamudio, Ara, Perú, 2006, pág.69.

Ese indeseable sesgo burocratizante del Consejo General del Poder Judicial ha sido ya denunciado por voces más autorizadas que la mía. Dice el ilustre administrativista Alejandro Nieto que “en el terreno administrativo el Consejo es un maníaco obsesivo de la burocratización de los jueces –el polo opuesto de la independencia judicial- que ha llevado a extremos radicales.” Añade el citado autor que “la intensa actividad burocrática de los jueces actuales” –propiciada por la actividad y regulación del propio Consejo- “(...) supera con mucho los perfiles de los demás funcionarios españoles.” Y lo dicho lleva al profesor Nieto a acudir a una metáfora kafkiana al decir que “el propio Consejo ha terminado encerrándose en un formidable ‘castillo’ burocrático (en la imagen de Kafka) o, si se quiere utilizar un barbarismo de moda, bunkerizándose en un arrogante aislamiento.”²⁷⁶

VIII. LO KAFKIANO EN LA JURISPRUDENCIA.-

El adjetivo “kafkiano” está plenamente integrado en nuestro acervo lingüístico. Kafka es de los pocos escritores de cuyo nombre se ha derivado un vocablo de uso general; es, diríamos, un fenómeno de condensación significante. Si, desde este presupuesto, buscamos una prueba o muestra de la vinculación de lo kafkiano con el mundo y la praxis del Derecho, la encontraremos en la espontánea y natural utilización de ese adjetivo en los textos de las resoluciones judiciales, allí donde el lenguaje jurídico se solemniza. Pues bien, en este sentido cumple poner de manifiesto como las alusiones a Kafka o la caracterización de determinadas situaciones como kafkianas han tenido acceso al lenguaje de los tribunales. Según nos dice Jonathan Blackmore, no es infrecuente encontrar en las resoluciones de los tribunales norteamericanos referencias a la novela *El proceso*

²⁷⁶ *El desgobierno...*, cit. pág. 157.

o la adopción del término *kafkiano*. Ocurre así, por ejemplo, cuando los tribunales quieren poner de manifiesto o enfatizar la vulneración de derechos procesales fundamentales (derecho de defensa, derecho a conocer las pruebas de cargo, o cualquier vulneración del derecho al proceso debido); en tales ocasiones, los tribunales no tienen empacho alguno en comparar la situación del acusado con la de indefensión sufrida por Josef K. De igual modo, tachan a veces de kafkianas determinadas situaciones derivadas de una burocracia arbitraria y abusiva o para calificar supuestos de ejercicio abusivo del poder o, en fin, para desautorizar la utilización de argumentos contrarios a la lógica o que conducen al absurdo.²⁷⁷

Lo mismo ocurre en nuestros tribunales; no es inusual que invoquen a Kafka o hagan uso del término *kafkiano*, unas veces inducidos a ello por la expresa cita del recurrente; otras, *motu proprio*, sin provocación de la parte. Sin ánimo exhaustivo, citaré algunos casos.

De kafkiano se tacha, por ejemplo, el peregrinaje jurisdiccional a que se ha visto obligada una persona en busca de tutela judicial efectiva. Lo hace la sentencia de 30 de enero de 2001 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Secc.8ª, de la Audiencia Nacional; a propósito de una reclamación de responsabilidad patrimonial por parte del Estado, se refiere el tribunal al “tortuoso «iter» procesal (...) con cuatro procedimientos sucesivos que evocan, dicho sea con todos los respetos, la pesadilla procesal imaginada por Franz Kafka...”.

En su sentencia de 6 de julio de 2009, la Sala 3ª del Tribunal Supremo se felicita de poder entrar en el corazón del litigio tras un largo deambular de casi veinticinco años que califica de kafkiano.

²⁷⁷ Blackmore, J., *An examination into the influence of Franz Kafka on American jurisprudence*, “The Journal of Jurisprudence” (2009) págs.307-322. Ilustra sus consideraciones con ejemplos resueltos por los tribunales estadounidenses.

Igual adjetivo le merecen a la misma Sala las dilaciones indebidas que conducen a una tardanza que el tribunal critica por absurda y kafkiana.

Otras resoluciones utilizan el mismo adjetivo para referirse a las peripecias y quebrantos sufridos antes de llegar al planteamiento del litigio. Así, la sentencia de la Sala 1ª del Tribunal Supremo de 4 de diciembre de 2014, entre los elementos de juicio que toma en consideración para fijar la cuantía de la indemnización discutida cuenta “el tiempo que los demandantes han permanecido incluidos como morosos en el fichero, la difusión que han tenido estos datos mediante su comunicación a quienes lo han consultado, y lo “kafkiano” de la situación (incidencias de las gestiones realizadas ante los responsables de los ficheros sin que las mismas hayan obtenido resultado, mayor o menor diligencia de los responsables del tratamiento en dar respuesta a los requerimientos del afectado, grado de inteligibilidad de las comunicaciones remitidas al afectado, etc) por el quebranto y la angustia que conlleva.”

De similar tenor son las sentencias de la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección 1ª, de 26 de octubre de 2001²⁷⁸ y Córdoba, Sección 1ª, de 7 de febrero de 2014²⁷⁹.

²⁷⁸ Se trataba de un supuesto de indemnización por daño moral debido a las intromisiones en el honor e intimidad y los ataques al prestigio profesional; la sentencia dice: “Son elementos a tomar en consideración para fijar la indemnización el tiempo que los demandantes han permanecido incluidos como morosos en el fichero, la difusión que han tenido estos datos mediante su comunicación a quienes lo han consultado, y lo “kafkiano” de la situación (incidencias de las gestiones realizadas ante los responsables de los ficheros sin que las mismas hayan obtenido resultado, mayor o menor diligencia de los responsables del tratamiento en dar respuesta a los requerimientos del afectado, grado de inteligibilidad de las comunicaciones remitidas al afectado, etc) por el quebranto y la angustia que conlleva.”

²⁷⁹ Dice esta sentencia: “Y también sería indemnizable el quebranto y la angustia producida por el proceso más o menos «kafkiano» que haya tenido que seguir el afectado para informarse de su inclusión en el registro de morosos (por ejemplo, la mayor o menor diligencia de los responsables del tratamiento en dar respuesta

La Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de 20 de enero de 2009, hace uso de aquella adjetivación para describir la situación generada por los reiterados incumplimientos del deudor; los hechos – dice el tribunal- “rozan lo kafkiano y constituyen parangón de insidia y de graves y reiterados incumplimientos contractuales por parte de los demandados”.

A veces, con el vocablo “kafkiano” se quiere describir lo intrincado del ordenamiento jurídico; es el caso de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Canarias de las Palmas de Gran Canaria en cuya sentencia de 5 de diciembre de 2008 hace crítica de una disposición transitoria que “en un desfile kafkiano de normas, directrices, planes, proyectos etc. dibuja un panorama más propio de los del Laberinto de Creta que de una norma de aplicación temporal del Derecho.”²⁸⁰

En una línea genuinamente kafkiana, la sentencia de 2 de marzo de 2003, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, denuncia como kafkiana una determinada estructura burocrática de un organismo administrativo madrileño. Dice el tribunal, no sin enojo: “Hay recursos que producen un sentimiento mixto de zozobra jurídica e indignación justiciera, porque ante ellos el jurista no sabe si lo que resulta rechazable es la interpretación de la norma o la propia organización del intérprete que la sustenta. Y esto nos sitúa fuera de los límites gnoseológicos del artículo 3 del C.Civil, que no configura como elemento de interpretación al propio sujeto interpretador (la función judicial consiste en revisar las interpretaciones de los litigantes. Pero el problema básico

a los requerimientos del afectado y el grado de inteligibilidad de las comunicaciones remitidas al afectado) e intentar la rectificación o cancelación de los datos incorrectamente tratados..”

280 La STSJ de Murcia, de 15 de mayo de 2017, habla del “ambiente kafkiano que caracteriza” a un determinado expediente.

en este caso, no es siquiera el organigrama burocrático del Servicio Madrileño de la Salud, en cuya telaraña puede perderse cualquier pretensión de reintegro de gastos médicos. La función del intérprete se reduciría a librar a los beneficiarios madrileños de los laberintos kafkianos, utilizando las múltiples herramientas con que el legislador español ha dotado a sus jueces (exigencia de buena fe, rechazo del abuso de derecho, principios constitucionales, etc...). El problema fundamental es que parece que la demandante, con más de un siglo trajinando por la “piel de toro” (nacida el 31-3-1899) y residente en Madrid, cuando decidió viajar a Soria no fue consciente que viajaba al extranjero.”

Kafkianos pueden ser también los argumentos o razonamientos de las partes; de ese modo son calificados los expuestos en la demanda, según estimación de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 4 de noviembre de 2009. También se alude al “estado de cosas «kafkiano» que se ha producido respecto de la situación física del inmueble que configura” unas comunidades de propietarios, al que se refiere la sentencia de la Audiencia Provincial de Cantabria, Sección 2ª, de 12 de junio de 2001.

En ocasiones, lo que aflora a la sentencia no es ya la utilización del adjetivo “kafkiano”, sino la invocación concreta de la novela *El proceso* o de la figura de su protagonista. Lo hace la sentencia de la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección 6ª, de 12 de julio de 2006, dictada en causa por homicidio; el tribunal trata de refutar la postura victimista de la defensa y para ello dice en su fundamento jurídico primero: “Si el protagonista de *El Proceso* de Franz Kafka, traído a colación durante su informe por la dirección técnica de don Juan Francisco para hacer ver el grave error que había llevado al mismo a encontrarse en tal situación procesal, se preguntaba ante el Tribunal que lo enjuiciaba cuál era el sentido de esa organización, refiriéndose a la administración de justicia, ni las acusaciones

ni dos acusados podrán sentirse identificados con el mismo, puesto que tanto los indicios racionales de criminalidad apreciados por el instructor al procesar a ambos como las acusaciones posteriores que los trajeron hasta el juicio oral y que justificaron su mantenimiento en la situación de prisión provisional se han visto plenamente refrendadas.”

Otras veces, la alusión a lo kafkiano busca enfatizar la vertiente dramática del proceso penal. En la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid- Sala Civil y Penal, de 28 de julio de 2006, al comentar el art. 49 de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado dice que “no responde sólo a la finalidad de evitar los hipotéticos Veredictos- sorpresa, sino que su finalidad se encuentra en la potenciación de la presunción de inocencia, en el principio de economía procesal y en la restricción de la “pena de banquillo”, así como en el principio de seguridad jurídica y de evitación, en suma, de la penosidad del proceso penal (no en vano el proceso fue la institución elegida por Kafka para describir la dramática angustia y soledad del ser).” Debió complacer al tribunal la cita libresca, porque reitera el comentario en su sentencia de 15 de septiembre de 2004.

A veces son las partes litigantes las que hacen uso del término “kafkiano” para describir su situación. Así en la STSJ de Cataluña -Sección 3ª- de 8 de marzo de 2017, el recurrente considera que el hecho de que le hubieran notificado la desestimación de sus alegaciones cuando ya había pasado el plazo de 2 meses para recurrir, es “kafkiano, inadmisibles, bochornoso, indignante y vulnerador de su derecho de defensa.”

He dejado para el final la sentencia de la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de La Coruña de 3 de diciembre de 2001, porque la invocación a Kafka llega al extremo, en cierto modo insólito, de insertar en la resolución una cita literal del texto de la novela. Se enjuiciaba la posible responsabilidad civil de un juez. Se recuerda por el tribunal

que es el demandante quien ha de soportar la carga de la prueba de los hechos determinantes del error judicial. El demandante hacía referencia a tres procedimientos matrimoniales en los que el actor había sido parte y de los que había conocido el juez demandado. La sentencia de la Audiencia reprocha al demandante que hable de «irregularidades», «desidia», «contradicciones», «ambigüedad judicial», e «irresponsabilidad» del demandado, con daño para la hija menor, sin decir en qué concreto lugar o resolución o de qué modo se produjo la infracción o el error, lo que no es –dice la sentencia- hacer solamente “una calificación jurídica de la conducta judicial, que se tacha de negligente, y se afirma una conclusión de responsabilidad, pero sin especificar los hechos concretos en que se apoyan” lo que se hace por vía de réplica, táctica que, según el tribunal “significa que, de un modo u otro, se ha buscado la indefensión del demandado, el que no sepa de qué defenderse, al socaire de un ya sabe de qué se le acusa y que sea él quien justifique su conducta, colocado en una encrucijada como la relatada en «el proceso» (sic) de F. Kafka: «K. se encontraba sentado en su despacho, y a pesar de haber empezado la jornada, se sentía ya agotado (...) No cesaba un momento de barajar pensamientos concernientes a su proceso. En otras ocasiones también había pensado si debía decidirse a elevar un escrito de descargo ante la justicia. Expondría en él de forma breve y clara la trayectoria de su vida hasta entonces, y en cada suceso que tuviera algún significado daría una explicación de los motivos que le llevaron a actuar de una u otra manera. También sometería a revisión sus pasadas acciones hasta su forma de pensar actual y admitiría lo que correspondiese, rechazando el resto, y analizaría cómo procedió en cada caso» (...) (cita de la edición EDAF, Madrid 1981, pags. 179-180).”

BIBLIOGRAFÍA

AA.VV. *A medio camino. Intertextos entre la literatura y el derecho*. Edt. Diego Falconi Trávez, Tirant Humanidades, Valencia, 2016,

-AA.VV. *Cuando Kafka vino hacia mi...*Hans-Gerd Koch (ed.), trad. Berta Vias Mahou, Acantilado, Barcelona, 2009

-AA.VV. *Imaginar la ley. El derecho en la literatura*, dirección de Antoine Garapón y Denis Salas, trad. de A. Dillon, Jusbairens, Poder Judicial de la ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. 2015,

-AA.VV. *Kafka en las dos orillas*, Selección, edición e introducción de Elisa Martínez Salazar y Julieta Yelin. Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2013.

-AA.VV. *La ciutat de K. Franz Kafka i Praga*. Institut d'Edicions. Diputació de Barcelona. Centre de Cultura Contemporània de Barcelona, 1999,

-A.A. V.V., *Philosophy and Kafka*, edit. Brendan Moran y Carlo Sazani, Lexington Books, Plymouth, 2013.

-Alemán Páez, F., *Trabajo y Derecho en El proceso, de Franz Kafka (I y II)*, Trabajo y Derecho, núms.18 y 19, 2016.

-Alonso Burgos, J., en *La llamada al testigo (sobre el Libro de Job y El proceso de Franz Kafka)*, Thémata Sevilla, 2014.

-Álvarez Patallo, José A., *La dimensión jurídica de la novela El proceso de Franz Kafka*, Estudios de Deusto. Revista de la Universidad de Deusto, vol. 53, núm.2, 2005.

-Amaya, A., *Jueces ejemplares*, en “A medio camino. Intertextos entre la literatura y el derecho.” Edit. Diego Falconi Trávez, Tirant Humanidades, Valencia, 2016.

-Andrés Ibáñez, P., *Piero Calamandrei: pasión por la legalidad*, prólogo a *Sin legalidad no hay libertad*, de P. Calamandrei, Trotta, Madrid, 2016, traducción del mismo prologuista.

-Arendt, H., *Franz Kafka, revalorado*, en *Obras Completas, Franz Kafka*, t.I, Galaxia Gutenberg. Círculo de Lectores, 1999.

-Arendt, H., *La tradición oculta*, trad. R. S. Carbó y V. Gómez Ibáñez. Paidós, Barcelona, 2004.

-Arsuaga, T., *Derecho y Literatura. Origen, tesis principales y recepción en España*, Working Paper IE Law School, AJ8-157, 012009. http://globalcampus.ie.edu/webes/servicios/descarga_sgd_intranet/envia_doc.asp?id=8812&nombre=AccesoDatosDocumentIE.Documento.pdf&clave=WPLS09-05

-Azúa, F. de, *Tres novelas que cambiaron el mundo*, en “Kafka en las dos orillas”, VV. AA. Selección, edición e introducción de Elisa Martínez Salazar y Julieta Yelin. Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2013.

-Bataille, G., *La literatura y el mal*, Taurus, Madrid, 1987.

-Begley, L., *El mundo formidable de Kafka. Ensayo biográfico*. Trad. I.Villaro, Barcelona, 2009.

-Benito Llopis-Lombart, M.de, *Justicia o burocracia*, Prólogo de Michele Taruffo, Madrid, Cuadernos Civitas, 2017.

-Benjamin, W. Scholem, G., *Correspondencia 1933-1940*, trad. R. Lupiani, Trotta, Madrid, 2011.

-Benjamin, W., *Imaginación y sociedad. Iluminaciones I*, Taurus. Madrid, 1998.

-Benjamin, W., *Sobre Kafka. Textos, discusiones, apuntes*, Eterna Cadencia, Edit. H. Schweppenhäuser, trad. prólogo. Notas de Mariana Dimópulos, Buenos Aires, 2014.

-Bentham, J., *Nomografía o el arte de redactar leyes*. Edición y estudio preliminar de Virgilio Zapatero, trad. Cristina Pabón. Boletín Oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.

-Blackmore, J., *An examination into de influence of Franz Kafka on american jurisprudence*, “The journal jurisprudence”, 2009.

-Bobbio, N., *Derecho y poder*; en “De senectute”, trad. E. Benítez, Taurus, Madrid, 1997.

-Bobbio, N., *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, Trad. José F. Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, Méjico, 2006.

-Bobbio, N., *El existencialismo. Ensayo de interpretación*, trad. L. Terracine, Méjico, 1966.

-Borges, J. L. *Otras inquisiciones*, “Kafka y sus precursores”, Destino, España, 2007.

-Brisset, D. E., en *Las puertas del poder. El proceso de Kafka y Welles como gestos de rebeldía*, Luces de Gábilo (Gorbs Ediciones S.L.) Barcelona/Málaga, 2013.

-Brod, M., *Kafka*, Trad. Carlos F. Grieben, Emecé Editores, 3ª ed. Buenos Aires, 2000.

-Brod, M., *Postfacios* en *El proceso* de Alianza Editorial, trad. F. Formosa, Biblioteca Kafka, Alianza Editorial, 2000.

-Burns, Robert P., *Kafka´s law. “The Trial” and American Criminal Justice*, University of Chicago, 2014.

-Calamandrei, P., *Fe en el Derecho*, traducción y prólogo de Perfecto Andrés Ibáñez., M. Pons, Madrid, 2009.

- Calamandrei, P., *Proceso y democracia*, trad. De Héctor Fix-Zamudio, Perú, 2006.
- Calamandrei, P., *Sin legalidad no hay libertad*, trad. y prólogo de Perfecto Andrés Ibáñez, Trotta, Madrid, 2016.
- Calasso, R., *K.*, trad. E. Dobry, Anagrama, Barcelona, 2005.
- Calvo González, J., *El Escudo de Perseo. La cultura literaria del Derecho*, Comares, Granada, 2012.
- Camargo, A. y Kretzschmar, B. *Introducción* a la edición de “La transformación y otros relatos” de Cátedra, Madrid, 2013.
- Camps, V., *Elogio de la duda*, Arpa y Alfil Editores, S.L., Barcelona, 2016.
- Camus, A., *La esperanza y lo absurdo en la obra de Franz Kafka*, en “El mito de Sísifo”, trad. E. Benítez, Alianza, Madrid, 2012.
- Canetti, E., *El otro proceso de Kafka*, trad. M. Faber-Kaiser y M. Muchnik, Madrid, Alianza, 1983.
- Carrouges, M., *Kafka contra Kafka*, trad. M.T. Vernet, Ed. Eler. Barcelona, 1965.
- Castán Tobeñas, J., *Las diversas escuelas jurídicas y el concepto del derecho*, Reus, Madrid, 1947.
- Castresana A., *Actos de palabra y derecho*, Ratio Legis, Salamanca, 2007.
- Castro y Bravo, F. de, *Derecho civil de España*, t.I, Madrid, 2ª edición, 1949.
- Catalán, M., *Kafka o la acusación como condena*, Sequitur, Madrid, 2016.
- Citati, P., *Kafka*, trad. J.R. Monreal, Acantilado, Barcelona, 2012.

-Corral Fabian B., *Las palabras de la Ley*, en “A medio camino. Intertextos entre la literatura y el derecho.” Edit. Diego Falconi Trávez, Tirant Humanidades, Valencia, 2016.

-Cruz, F. *Aturdimiento, ropaje y secreto en “El proceso” de Kafka*. Rev. Observaciones filosóficas, núm. 26, 2008. <http://www.observacionesfilosoficas.net/n6rof2008.html>,

-Chacana Arancibia, R., *La familia de Kafka. Lealtad y sacrificio*, Plaza y Valdés, Pozuelo de Alarcón (Madrid), 2012.

-Diamant, D., *Cuando Kafka vino hacia mí...*” Hans-Gerd-Koch, ed., trad. B. Vias Mahou “Mi vida con Franz Kafka. Recuerdos de Dora”, Acantilado, Barcelona, 2009.

-Díez-Picazo, L. *El ejercicio del poder judicial y el acto de juzgar* en “La seguridad jurídica y otros ensayos”, Civitas, Madrid, 2014.

-Díez Picazo, L., *La justicia y el sistema de fuentes del Derecho*, en “La vinculación del Juez a la ley”, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, 1 (1997), Madrid, 1997.

-Díez Picazo, L., *Derecho y masificación social. Tecnología y Derecho Privado (Dos esbozos)*, Madrid, 1979.

-Falcón y Tella, M^a. J., *Derecho y Literatura*, Marcial Pons, Madrid, 2015.

-Falconi Trávez, D. *Introducción* en “A medio camino. Intertextos entre la literatura y el derecho.” Edit. Diego Falconi Trávez, Tirant Humanidades, Valencia, 2016.

-Fuchs, R., *Recuerdos de Franz Kafka*, en Max Brod, *Kafka* Trad. Carlos F. Grieben, Emecé Editores, 3^a ed. Buenos Aires, 2000.

-Fögen, M. T. *La canción de la ley*, trad. F. Fernández-Crehuet López. Revisión Lisa Nottmeyer, M. Pons. Madrid, 2013.

-Foucault, M., *Vigilar y castigar*, Siglo XXI editores, trad. de A Garzón del Camino. Madrid, 1986. .

-Gabriel Doménech, P., *Juzgar a destajo. La perniciosa influencia de las retribuciones variables de los jueces sobre el sentido de sus decisiones*, Civitas, Thompson Reuters, Madrid, 2009.

-Galiana Saura, A., *La legislación en el Estado de Derecho*, Dykinson, Madrid, 2003.

-Gandolfo, P., *Sobre el Derecho en Kafka*. Anuario de Filosofía jurídica y social, 1985

-Garapon, A. y Salas, D., *Introducción a “Imaginar la ley. El derecho en la literatura”*, trad. de A. Dillon, Jusbaire, Poder Judicial de la ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. 2015.

-García de Enterría, E., *La lengua de los derechos. La formación del Derecho Público europeo tras la revolución francesa*, Madrid, Alianza, 1994.

-García de Enterría, E. *Justicia y seguridad jurídica en un mundo de leyes desbocadas*, Civitas, Madrid, 1999.

-Glatzer, Nahuman N., *Franz Kafka y el Árbol del Conocimiento*, publicado como apéndice en *Los amores de Franz Kafka*, trad. de R.Vivero y P.Moure, Subsuelo, Barcelona, 2015, pág. 157.

-González García, José M., *La máquina burocrática (Afinidades electivas entre Max Weber y Kafka)*, Visor, Madrid, 1989.

-González García, José M., *Jaulas, máquinas y laberintos (Imágenes de la burocracia en Kafka, Musil y Weber)*, en “Observaciones filosóficas”, N°. 4, 2007.

<http://www.observacionesfilosoficas.net/kafkayneurosis.htm>.

-Grossi, P., *La primera lección de Derecho*, Trad. Clara Álvarez Alonso, Marcial Pons, Madrid, 2006.

-Harnecker, M., *Los conceptos elementales del materialismo histórico*, Siglo XXI, Madrid, 1977.

-Henkel, H., *Introducción a la Filosofía del Derecho*, trad.de E. Gimbernat Ordeig, Taurus, Madrid, 1968.

-Henríquez Salido, M. de C., *Nomografía: el arte de redactar leyes y el léxico en la jurisprudencia y legislación en castellano*, en “Nomografía eta arau-idazketa elebiduna. Nomografía y corrección legislativa.” Euskal Gaien Instituta. Universidad de Deusto. Bilbao, 2009.

-Hernández, I. , *Introducción a El proceso*, en la quinta edición de Cátedra, Madrid, 2001.

-Hernández Gil, A., Obras Completas, tomo VI “Saber jurídico y lenguaje”, *La contemporaneidad en la Filosofía del derecho*, Madrid, 1989.

-Ihering, R. von, *La lucha por el Derecho*, versión de A Posada y Biesca, con prólogo de L.Alas Clarín, E. Porrúa, Méjico, 1982.

-Insua, J., *La ciutat de K. Franz Kafka i Praga*. Institut d'Edicions. Diputació de Barcelona. Centre de Cultura Contemporània de Barcelona, 1999.

-Isaacson, J. *La realidad metafísica de Kafka*, Corregidor, Buenos Aires, 2005.

-Janouch, G., *Conversaciones con Kafka*, trad. R. Sala, Barcelona, Destino, 1999.

-Kafka, F., *Cartas a Felice*, traducción de P. Sorozábal, Nórdica, 2013.

-Kafka, F., *Cartas a Milena*, trad. de Carmen Gauger, Alianza, Madrid, 2015.

-Kafka, F., *Carta al padre*, trad. de Joan Parra, prólogo y notas de Jordi Llovet, Galaxia Gutenberg, 2003.

-Kafka, F. *Diarios (1910-1923)*, Tusquets, edición a cargo de Max Brod, trad. de Feliu Formosa, Barcelona, 2010.

-Kafka, *El proceso*, Biblioteca Kafka de Alianza Editorial, edición de 1998 (tercera reimpresión de 2000), traducción de F. Formosa.

-Kafka, F. *Sobre la cuestión de las leyes*, en *La muralla china* Biblioteca Kafka de Alianza Editorial, , edición de 1999, (tercera reimpresión de 2008), traducción de Alfredo Pippig, Alejandro Ruis Guiñazú y Carmen Gauger.

-Kafka. F., *En la colonia penitenciaria*, en *La Condena*, Biblioteca Kafka de Alianza Editorial edición de 1998 (cuarta reimpresión de 2003), traducción de J.R. Wilcock.

-Kretzs, B. y Camargo, A., *Introducción* a la edición de “La Transformación y otros relatos”. Cátedra, Madrid, 2013.

-Kundera, M., *En alguna parte ahí detrás*, en “El arte de la novela”, Tusquets, trad. F. Valenzuela y M.^a V. Villaverde, 4^a ed., 2012.

-Laporta, F.J., *Teoría y realidad de la legislación: Una introducción general*, en “La proliferación legislativa: Un desafío para el Estado de Derecho”, Dir. A. Menéndez Menéndez, Dir. adj. A. Pau Pedrón. Prólogo R. Martín Villa, Madrid, 2004.

-La Rica, A. de, *Kafka y el holocausto*, Trotta, Madrid, 2009.

-La Rica, A. de, *Escribir sobre Kafka parece un ejercicio de curiosidad prohibida*, en el Blog de Editorial Trotta, 3-marzo-2015, <http://www.trotta.es/blog/archivo/2015/>.

-La Rubia, L., en *Kafka y el cine. La estética de lo Kafkiano en el séptimo arte*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2011.

-La Rubia de Prado, L., *Kafka: el maestro absoluto*, Universidad de Granada, Granada, 2002.

-Legaz Lacambra, L., *Filosofía del Derecho*, Bosch, Barcelona, 1961.

-Lechte, J., *50 pensadores contemporáneos esenciales*, Cátedra, Madrid, 1996.

-Levi, P., *Una agresión llamada Franz Kafka*, en “Entrevistas y conversaciones”, Península, Barcelona, 1998.

-*Ley de las XII Tablas*, Estudio Preliminar, traducción y observaciones de César Rascón García y José María González García, Tecnos, Madrid, 1993

-Llovet, J., Prólogo a la edición de *Carta al padre*, de Kafka, de Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2003.

-Lombardo Radice, L., *El acusado Kafka*, Trad. Jacinto Zulueta, Icaria, Barcelona, 1977.

-López de Oñate, F., *La certeza del Derecho*, Comares, Granada, 2007.

-Löwy. M., *De Mendel Beiliss, el judío paria, a Joseph K., la víctima universal. Una interpretación de “El proceso” de Kafka*, Acta poética 24-2, Otoño, 2003.

-Magris, Claudio, *Literatura y Derecho. Ante la Ley*, Prólogo de F. Savater, trad. M.T. Meneses, Editorial Sexto Piso, Madrid, 2008.

-Maurie, P., *Las exigencias contrarias de la literatura y del derecho*, en “Imaginar la ley. El derecho en la literatura”, trad. de A. Dillon, Jusbaire, Poder Judicial de la ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. 2015.

-María Cárcova, C., *La opacidad del derecho*, Trotta, Madrid, 1998.

-Maria Ripellino, A. *Praga Mágica*, trad. M. Rodríguez, Seix Barral, Barcelona, 2003.

-Martínez Ortigosa, I., *El último gesto de Josef K. Una reflexión filosófica en torno a su muerte*, Espéculo. Revista de estudios literarios. Universidad Complutense de Madrid. 2009. <http://www.ucm.es/info/especulo/numero41/josephk.html>.

-Mendíbil, P. y Silvela, M. *Biblioteca selecta de la literatura española o modelos de elocuencia y poesía*, Tomo III, Burdeos, 1819.

-Miller, A., *El cuerpo nunca miente*, trad. M. Torrent López de Lamadrid, Austral, Madrid, 2014

-Montesquieu, *Del Espíritu de las Leyes*, Introducción de Enrique Tierno Galván y traducción de M. Blázquez y P. de Vega, Edit. Tecnos, Madrid, 1995.

-Mosés, S., *Exégesis de una leyenda. Lecturas de Kafka*. Subsuelo, Barcelona, 2012.

-Mozos, J.L. de los, *Estudios sobre Derecho de contratos, integración europea y codificación*, Madrid, 2005.

-Muñoz Machado, S., *Sobre literatura, historia y procesos*, prólogo a “Los grandes procesos de la historia de España”, Barcelona, 2002.

- Murray, N., *Kafka*, trad. S.Kot, El Ateneo, Buenos Aires, 2006.
- Nabokov, V., *Franz Kafka (1883-1924)*, prólogo a *La metamorfosis*, trad. J.J. del Solar, Gredos, Madrid, 2011.
- Nieto. A., *Balada de la Justicia y de la Ley*, Trotta, Madrid, 2002.
- Nieto, A., *El desgobierno judicial*, Trotta, Madrid, 2004.
- Nieva Fenoll, J., *La desburocratización de los procedimientos judiciales (reflexiones a propósito del Código Procesal Modelo para Iberoamérica)*, en “La ciencia jurisdiccional: novedad y tradición.” Madrid, 2016.
- Nieva Fenoll, J. *La desburocratización de los procedimientos judiciales (reflexiones a propósito del Código Procesal Modelo para Iberoamérica)*. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal, núm. 14, 2012.
- Nieva Fenoll, J., *Reformas pasadas y reformas pendientes del proceso civil español*, en “La ciencia jurisdiccional: novedad y tradición.” Madrid, 2016.
- Nieva Fenoll, J., *Reformas pasadas y reformas pendientes del proceso civil español*, *Diario La Ley*, núm. 8513, 9 de septiembre de 2009.
- Ortega y Gasset, J., *Individuo y organización (Conferencia en los coloquios de Darmstadt)*, Obras Completas T. X, Taurus, Madrid, 2012.
- Ossorio Morales, J., *Derecho y Literatura*, Prólogo de J. Ruiz-Rico Ruiz Morón, Estudio preliminar de J.A. López Nebot, Granada, 2016.
- Ottimofiore, G., *Utopía. O la realización ideal de la dignidad de la persona mediante la ruptura con el orden establecido*, en “A medio camino. Intertextos entre la literatura y el derecho.” Edit. Diego Falconi Trávez, Tirant Humanidades, Valencia, 2016.

-Pascual Mezquita, E., *La política del último Unamuno*, Anthema, Villares de la Reina (Salamanca), 2003.

-Pèrez Márquez, R., “*El proceso*” de *Kafka desde la retórica*, Foro Interno, 7, 2007

-Peters, E., *La tortura*, trad. Néstor Míguez, Alianza, Madrid, 1987

-Picatoste, J., *A orillas del río Moldava*, Faro de Vigo, 14 de octubre de 2004.

-Picatoste, J., *La sombra de Kafka es alargada*, Faro de Vigo, 11 de septiembre de 2016

-Picatoste, J. *Kierkegaard y Kafka (I y II)* Faro de Vigo, 9 y 10 de octubre de 2016.

-Picatoste, J., *El corral judicial*, Faro de Vigo, 10 de marzo de 2016.

-Prose, F., *Cómo lee un buen escritor. Técnicas de lectura de los grandes maestros*, Ares y Mares, trad. Sergio Aguilar, Barcelona, 2007,

-Pulver, M. “Paseo con Franz Kafka”, en *Cuando Kafka vino hacia mí*, ed. Hans-Gerd Koch. Trad. Berta Vías Mahou, Acantilado, Barcelona, 2009.

-Runfolá, P., *Praga en tiempos de Kafka*, Bruguera, trad. A. Becciu, Barcelona, 2006.

-Sabato, E., *El escritor y sus fantasmas*, Austral, Barcelona, 2011.

-Salas, D. *Kafka. El combate con la ley*. Trad. Vivian Lofiego. Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. Buenos Aires, 2015

-Salmerón, M., *Introducción a ‘La metamorfosis y otros relatos de animales’*, F. Kafka, Austral, 2010.

-Sánchez Meca, D., *Conceptos en imágenes. La expresión literaria de las ideas*, Avarigani, 2016.

-Scholem, G.Benjamin, W., *Correspondencia 1933-1940*, trad. R. Lupiani, Trotta, Madrid, 2011.

-Silva, L., *El Derecho en la obra de Kafka. Una aproximación fragmentaria*, Rey Lear, 2008.

-Stach, R., *Kafka*, I, trad. C. Fortea, Acantilado, Barcelona, 2016.

-Stammler, *El Juez*, Editora Nacional, México, 1980.

-Soto Coáguila, C.A., *La contratación masiva y la crisis de la teoría clásica del contrato*, Anuario de Derecho Civil, julio-septiembre, 2004.

-Supiot, A., *Homo juridicus. Ensayos sobre la función antropológica del derecho*, trad. S. Mattoni, Siglo XXI editores, Argentina, 2007.

-Tomás y Valiente, F., *La tortura en España. Estudios históricos*, Ariel, 1973.

-Unamuno, M.de, *Del sentimiento trágico de la vida en los hombres y en los pueblos*, Obras Completas, t. VII, Escelicer, Madrid, 1977.

-Unsel, J., *Franz Kafka. Una vida de escritor*, trad. J. M. Mínguez. Anagrama, Barcelona, 1983,

-Vandelli, L., *Papeles y papeleo. Burocracia y literatura*, prólogo de S. Muñoz Machado, trad. G.M. Díaz González, Iustel, Pozuelo de Alarcón (Madrid), 2015.

-Vicente Martínez, R.de *Las artes contra la pena de muerte*, Tirant lo Blanch, Valencia 2010.

-Villar Palasí, J. L. y Villar Ezcurra, J.L., *El derecho a la certidumbre jurídica y la incertidumbre en nuestro Derecho*, en “La pro-

tección jurídica del ciudadano. Homenaje al profesor Jesús González Pérez”, Madrid, 1993.

-Wagenbach, K. *Franz Kafka: Una biografía*, en “Obras Completas de Franz Kafka”, trad. M. Sáenz, Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, t.I,1999.

-Wahnón, S., *Una sentencia justa para Josef K.: sobre El proceso de Kafka*, Isegoría, Revista de filosofía moral y política. Núm. 25, 2001.

-Wahnón, S., *Kafka y la tragedia judía*, Riopiedras, Barcelona, 2003.

-Wahnón, S., *Josef K. era inocente: sobre El proceso de Kafka*. “Raíces: revista judía de cultura”, núm. 49, 2001-2002.

-Wolf, K., *Autores, libros, aventuras. Observaciones y recuerdos de un editor, seguidos de la correspondencia del autor con Franz Kafka*”, trad. de Isabel García Adánez, Acantilado, Barcelona, 2010.

-Zambrano, M., *La novela-tragedia: El castillo de Kafka*, en “Kafka en las dos orillas”, VV. AA. Selección, edición e introducción de Elisa Martínez Salazar y Julieta Yelin. Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2013.

-Zambrano, M., *Franz Kafka. Mártir de la miseria humana*, “Kafka en las dos orillas”, VV. AA. Selección, edición e introducción de Elisa Martínez Salazar y Julieta Yelin. Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2013.

II
CONTESTACIÓN
del
EXCMO. SR.
DON JOSÉ LUIS SEOANE SPIEGELBERG

**CONTESTACIÓN DISCURSO DE INGRESO DE
D. JULIO PICATOSTE BOBILLO
EN LA REAL ACADEMIA GALLEGA
DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN.**

Por el académico D. José Luis Seoane Spiegelberg

Vigo, 29 de junio de 2017.

Tengo que agradecer a la Academia la designación para contestar al discurso de ingreso en esta institución de D. Julio César Picatoste Bobillo. No puedo negar que me unen con el recipiendario estrechos e intensos lazos de amistad; pero el respeto que merece la toga que en este momento visto, me permite desligarme puntualmente de dichos vínculos para pronunciar estas palabras, con plena lealtad a la verdad, sin traicionar la objetividad inherente al rigor de la institución de la que formo parte.

El nuevo académico es natural de Betanzos, denominada de los caballeros, que como el propio Julio escribe es un “bellísimo e inigualable pueblo que, abrazado por los ríos Mandeo y Mendo, se levanta sobre el antiguo Castro de Untía”, y al que Unamuno calificó como “pueblo interesantísimo”, en el que “viviría gustoso”.

Las vivencias infantiles, tan importantes en el desarrollo futuro de la personalidad y que tan profundamente nos marcan en el resto de la vida, en el caso de Julio están unidas a su pueblo natal, en donde estudia el bachillerato y la carrera de Derecho, por libre, en la Universidad de Santiago de Compostela.

Ahora bien, si el nuevo académico es “betanceiro” de nacimiento es sin duda vigués de adopción, ciudad a la que se encuentra sólidamente arraigado, integrado y enamorado de su ría a la que considera un paraje de belleza incomparable.

Tenía razón Marañón, cuando escribía en su obra *Vocación y Etica*, que “los seres humanos vivimos sujetos a la gran tragedia de que hemos de elegir nuestra profesión o destino social en una edad en la que la vocación, no ha madurado todavía”.

Posiblemente Julio hubiera sido también un brillante profesor de filosofía o quien sabe un reputado periodista; pero a veces la vida nos conduce por otros derroteros, y de esta forma no sólo concluyó los estudios de Derecho, sino que también prepara las oposiciones para ingreso en la Carrera Judicial.

Y lo hace en esta ciudad, con un referente, con una auténtica institución en la Administración de Justicia viguesa, el bien querido magistrado D. Julián San Segundo.

Como de ser buen nacido es ser agradecido, Julio le brinda a su preparador un emotivo y sentido recuerdo, al producirse su fallecimiento, en un artículo publicado en el *Faro de Vigo*, denominado así “Don Julián”, y en el que escribe: “Se ha ido cerrando tras sí la puerta de la vida calladamente, con deliberado sigilo, con la elegante discreción que le caracterizó en vida y afrontó su final con la serenidad de espíritu que sólo el hombre de bien puede alcanzar”.

Pero como decía Nietzsche, “se recompensa mal a un maestro si se permanece siempre discípulo”, por lo que nuestro nuevo académico inicia su brillante trayectoria profesional.

Ingresa por oposición en la Carrera Judicial en 1978. Sirve como titular de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Osuna (Sevilla), Lalín y Punteáreas, Juzgado de Instrucción nº 1 de Bilbao y Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Gijón.

De ahí, el nuevo académico se traslada a Vigo, ciudad que ya se había convertido en su indiscutible destino vital, para servir el Juzgado de Primera Instancia núm. 6. Y, desde enero de 1990, desempeña sus funciones jurisdiccionales como magistrado de la Audiencia Provincial de Pontevedra, actualmente con destino en su Sección 6ª (civil), con sede en Vigo.

Sintetizando su curriculum diremos que su marcada vocación docente le lleva a desempeñar sucesivamente las funciones de profesor asociado de Derecho Mercantil y Procesal en la Universidad de Vigo. Igualmente es y ha sido profesor de numerosos cursos de postgrado en la Universidad Santiago de Compostela, impartiendo también docencia en las Escuelas de Práctica Jurídica de Gijón, Santiago, Pontevedra y Vigo.

Director y ponente en diversos cursos de formación para jueces y magistrados organizados por el CGPJ, así como ponente en otros cursos, seminarios y congresos a lo largo de todo el territorio nacional.

Cuenta con más de una treintena de publicaciones sobre distintos temas de derecho civil, penal, mercantil, procesal y de consumo.

Asociado fundador de la Revista Xurídica Galega, de la que fue miembro de su consejo de redacción.

Realizó estancias en tribunales europeos como en la Crown Court de Manchester (Inglaterra) y en los tribunales de la Comunidad Econó-

mica Europea de Luxemburgo y en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con sede Estrasburgo.

Es Premio de Investigación Jurídica, concedido por la Xunta de Galicia y el Consejo General del Poder Judicial, por el trabajo: “La prisión provisional en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, concedido en el año 1996.

Julio es un excelente magistrado, que dicta unas cuidadas y motivadas sentencias, a quien indigna y subleva la injusticia, alguna de las cuales puede corregir mediante el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

Pero la trayectoria de Julio no se limita al ámbito estrictamente jurídico. Es un profundo conocedor de la vida y obra del inmortal rector de la Universidad de Salamanca el profesor D. Miguel de Unamuno, que desde luego constituye un indiscutible referente intelectual del nuevo académico. Julio defendió públicamente la vigencia de la “voz limpia y combativa, apasionada y valiente” de Unamuno, “el hombre más libre que ha existido en España”, en palabras del escritor Andrés Trapiello, por lo que, tras su muerte, llega a decir Ortega y Gasset que: “Temo que padezca nuestro país una era de atroz silencio”.

Tampoco agota con ello el recipiendario sus inquietudes intelectuales. El nuevo académico es un enamorado del periodismo, columnista habitual del Faro de Vigo, en donde publica agudos, críticos y amenos artículos sobre los más variados temas, entre ellos como mero botón de muestra: “A vueltas con el género”, “En el centenario de la muerte de Ortega y Gasset”, “El hombrecillo acorazado”, “Kierkegard y Kafka”; “Obras son amores”, “Una vida de memorias”, “Vigo capital judicial”, “Los jueces piden justicia”, “Vigo y Unamuno”, “Ochenta

años sin Unamuno”, “Lenguaje, Derecho y Libros de Estilo”, “O recordando al buen Juez Magnaud”. En otro de sus artículos, lanza un grito de queja contra el e-book, el libro electrónico, “impersonal, inútil para la evocación, incapaz de haber formado parte de mi vida, inservible para ser testigo e impregnarse de algún instante de ella”, reivindicando “el viejo modelo del libro”, y proclamando con convicción, en un grito final, ¡Larga vida al libro!.

Fácil es comprender, por lo expuesto hasta ahora, que sería un lujo imperdonable, una injusticia manifiesta, que el patrimonio de esta Institución no contara con el nuevo académico.

Julio nos presenta como discurso de ingreso un interesante trabajo intitulado “Kafka y el Derecho”. No es la primera vez que los discursos de ingreso en esta institución versan sobre las relaciones que existen entre la Ciencia Jurídica y la Literatura. Así Jaime de Castro García: “El ideario sociológico y jurídico político en el rexurdimiento gallego”; José Bonet Correa: “La cultura gallega y su Derecho Civil”, Modesto Barcia Lago: “Jueces y Abogados - Sátira de la Justicia y de los Juristas”. O, por ejemplo, D. Pedro González López: “O pensamento xurídico-político del Padre Feixoo”.

Hace escasamente unos meses otro académico, que fue rector de la Universidad de Vigo, el profesor Rodríguez Ennes pronunció, en la sede de la Academia, una interesante y amena conferencia sobre “Derecho y Justicia en la obra literaria de Álvaro Cunqueiro”, y también el año pasado el Catedrático de Derecho del Trabajo D. Germán Barreiro González, disertó en la Academia sobre “El Derecho como recurso literario en la obra de Cervantes: Don Quijote de la Mancha”.

En 1949, D. JUAN OSSORIO Y MORALES, catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Granada escribió un delicioso libro, con el título “Derecho y Literatura”, que fue reeditado en 2016. También recientemente, en la apertura del curso académico 2009-2010 de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de España, DÍEZ PICAZO pronunció, el 14 de octubre de 2009, un discurso igualmente intitulado “Derecho y literatura”.

Vemos pues como Derecho y Literatura, lejos de hallarse distanciados, se encuentran firmemente vinculados. Así lo reconoce el nuevo académico, cuando se refiere, en su discurso, a que existen entre ambos lazos de consanguinidad espiritual. Tanto uno –el Derecho- como otra –la Literatura- utilizan el mismo instrumento de trabajo: la palabra. En este sentido señalaba el inmortal Carnelutti: “Todos empleamos palabras para trabajar, mas para nosotros los juristas son la materia prima precisamente. Las leyes están hechas con palabras, como las casas con ladrillos. Nosotros somos ingenieros de las palabras”.

Es cierto que el Derecho como ciencia jurídica no puede eliminar la utilización de terminología técnica, necesita manejar y elaborar conceptos propios, sistematizar y buscar principios rectores. Decía Saussure que “un grado de civilización avanzado favorece el desarrollo de ciertas lenguas especiales” (lengua jurídica, terminología científica).

Ahora bien, los principios de publicidad y transparencia inherentes a las actuaciones judiciales, la consideración del justiciable como centro del sistema merecedor de explicaciones dimanantes de la Administración de Justicia, exige de los juristas un esfuerzo de claridad, utilizando un lenguaje asequible de transmisión del razonamiento, que justifique

la estimación o desestimación de una pretensión o a la absolución o condena de un acusado.

Ello significa la necesidad de un encuentro entre el lenguaje común con el especializado. Garrigues nos indica el buen camino para ello: “He procurado siempre hablar y escribir en materia jurídica en un lenguaje llano, directo y conciso, huyendo de excesivo tecnicismo”. Mucho podemos mejorar y debemos hacerlo en la arquitectura formal del discurso jurídico.

Nuestro nuevo académico domina el arte de la palabra, que emplea con precisión, contando para ello con un valioso instrumento para el ejercicio de su trabajo como jurista, que sabe manejar sabiamente. Y muestra de lo expuesto es la redacción del presente discurso, que ahora contestamos.

Julio destaca que es una constante en la obra de Kafka el desconocimiento de las leyes por parte de sus destinatarios naturales como son los ciudadanos. Pues bien, el lenguaje no puede ser un elemento de discriminación, que impida u obstaculice alcanzar la comprensión de las distintas manifestaciones de lo jurídico, que no es el monopolio de las personas de Derecho llamadas a aplicar las normas. También se refiere, en este sentido, el discurso a que parece que la técnica legislativa quisiera ahondar en esa herida del distanciamiento kafkiano entre el ciudadano y la ley.

Por otra parte, la literatura permite al jurista conocer no sólo antiguas instituciones jurídicas, sino la forma en la que estas son vividas por el pueblo. Así, por ejemplo, el catedrático de Historia Eduardo Hinojosa publica en 1899, en homenaje a Marcelino Menéndez Pelayo, la obra “El Derecho en el Poema del Cid”, que constituye un verdadero curso

de derecho matrimonial medieval, fundamentado en la descripción de las bodas de las hijas de D. Rodrigo Díaz de Vivar, D^a Elvira y D^a Sol.

Otras veces las obras literarias abordan el inacabado tema de la colisión entre la Justicia y el Derecho, entre lo legal y lo justo, como sucede en la “Antígona” de Sófocles o “El mercader de Venecia” de Shakespeare.

Julio centra el tema de su discurso. No se va a referir al Derecho como Literatura, sino al Derecho en la Literatura, seleccionando para ello cuatro piezas literarias de Kafka: “El proceso”, “Ante la Ley” –que forma parte integrante de aquella obra-, “En la colonia penitenciaria” y “Sobre la cuestión de las leyes”.

Destaca como elementos propios del mundo Kafkiano: la autoridad, la idea de dominación del poder del Estado sobre el hombre, la burocracia y la inaccesibilidad de la norma como instrumento de dominación sobre el individuo.

Desgrana –nuestro académico- con un fino bisturí los aspectos de dichas obras que guardan relación con lo jurídico, realizando con ello las extrapolaciones correspondientes.

Conocemos aspectos relevantes de la personalidad de Kafka: sus relaciones tormentosas, nunca resueltas, con su progenitor, que le generaban a su vez un sentimiento de culpa, que marcó su existencia. Buena muestra de ello son sus cartas a su padre, manuscrito de 1919, publicadas en 1952, con 103 páginas, en las que se puede leer: “Querido padre: Hace poco tiempo me preguntaste por qué te tengo tanto miedo”.

La consideración de la literatura como refugio salvador para liberarse de sus demonios interiores. Su compañera de sus últimos años de vida Dora Diamant, nos cuenta que “Kafka tenía que escribir porque la

escritura era el aire que necesitaba para vivir”; pero no lo hacía tal vez para los demás, para dar a conocer su obra, sino para liberarse de sus fantasmas. Posiblemente lo que desearía escribir lo hiciera más tarde, cuando hubiera logrado su “libertad”, si no fuera por su prematuro fallecimiento a los 41 años de edad.

Pide insistentemente que se destruya su obra, que podemos conocer dado que sus deseos no fueron cumplidos por su amigo Max Brod, en polémica pero salvadora decisión, quien nos aporta un revelador dato más sobre la personalidad de Kafka: “el lema de su vida era permanecer en segundo plano, no llamar la atención”. Desde luego lo consiguió en vida, pero no tras su muerte, siendo considerado hoy en día como uno de los más relevantes y leídos escritores.

Son muchas las interpretaciones que se dan sobre la obra de Kafka a las que se refiere el recipiendario: religiosas, psicoanalíticas, socio-políticas. Se le encuadra dentro del movimiento existencialista. Sartre reconoció que Kafka había influido en él. Se ha abusado también del calificativo kafkiano. Sea como fuere, lo cierto es que su obra no pasa indiferente a quien la lea. Nos hace pensar, reflexionar. Exige siempre una doble lectura.

La obra “El proceso” de Kafka, para un jurista, es la antítesis del proceso justo; pero a quienes nos dedicamos al ámbito de la jurisdicción nos alerta del proceso, desde la perspectiva de quien lo padece, como sujeto pasivo del mismo, con la angustia e incertidumbre que ello genera.

La obra nos trastoca nuestros más elementales esquemas jurídicos. En el proceso de Kafka no rigen dos principios básicos del enjuiciamiento penal: “*nullum crimen sine culpa*”, es decir no “hay delito sin

culpabilidad”, y su correlativo “*nullum crimen nulla poena sine lege*”, como elemental principio de conocido e indiscutible significado de que no puede condenarse por ningún delito, ni imponer ninguna pena, sin una previa ley que así lo establezca; en contraste con los cuales, podemos leer en un paraje del Proceso”: “La forma de aplicar la justicia que se aplica aquí obliga a condenar al inocente, aunque éste no conozca la ley”.

Pero esta manifiesta incoherencia del sistema jurídico en el que nos instala Kafka produce una situación paradójica -¿kafkiana?- Josef K, que lucha angustiosamente, desde el primer momento, por sus derechos y proclama su inocencia, termina absorbido por el sistema asumiendo su culpa y la ejecución de su pena de muerte como única posibilidad salvadora de su insoportable angustia. El proceso le ha vencido.

En definitiva, Julio con su discurso nos ha hecho pensar. Nos ha conducido con maestría por los laberintos kafkianos, que hemos recorrido de su mano. Ha puesto en evidencia las lecciones que la inmortal obra de Kafka nos ha dado y seguirá dando en su inacabada y siempre abierta interpretación.

Ese hombre enjuto, alto, de constitución frágil, de cabello brillante y negro, de tez morena y ojos oscuros, de paso rápido, siempre bien vestido, alegre y divertido con sus amigos, demostró como la discreción y humildad no son incompatibles con el éxito, aunque su muerte prematura y la situación política en la que vivió determinó el reconocimiento póstumo y tardío de su obra y su consideración como uno de los más grandes escritores del siglo XX.

Bienvenido Julio, entrañable amigo, a esta Institución, que con tanto cariño te recibe, que sin duda enriquece su patrimonio con tu incorpora-

ción, al tiempo que hacemos con ello un elemental acto de Justicia. Sé que contamos con tu compromiso.

Mariam, Victoria, Mauro, Eire y Amaro os podéis sentir muy orgullosos de vuestro marido, padre y abuelo respectivamente.

Muchas gracias a todos.

